



Comisión Nacional del Mercado de Valores  
C/ Edison, 4  
Madrid 28006

9 de mayo de 2014

**Oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Campofrío Food Group, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el CD ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones formulada conjuntamente por Sigma Alimentos, S.A. de C.V. y WH Group Limited, a través de Sigma & WH Food Europe, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Campofrío Food Group, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este CD ROM es idéntico a las últimas versiones en papel de dichos documentos presentadas en fecha de hoy por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Muy atentamente,

---

D. Alejandro Ortiz Vaamonde  
Linklaters, S.L.P.

---

D. Pere Kirchner  
Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE  
ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE**

CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A.



FORMULADA CONJUNTAMENTE POR

SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Y

WH GROUP LIMITED

A TRAVÉS DE  
SIGMA & WH FOOD EUROPE, S.L.U.



Madrid, 9 de mayo de 2014

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>4</b>
1 Personas responsables del Folleto	4
2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables	5
3 Información sobre Campofrío	7
4 Información sobre los Oferentes y sus respectivos grupos	17
5 Acuerdos sobre la Oferta o la Sociedad Afectada	42
6 Valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a los Oferentes	58
7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada	59
8 Actividad y situación económico-financiera de los Oferentes	64
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>72</b>
1 Valores a los que se dirige la Oferta	72
2 Contraprestación ofrecida	72
3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta	80
4 Garantías y financiación de la Oferta	80
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>88</b>
1 Plazo de aceptación de la Oferta	88
2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como forma y plazo en el que recibirán la contraprestación	88
3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre Sigma & WH Europe y aquéllos	90
4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta	90
5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de Sigma & WH Europe en el procedimiento de aceptación y liquidación	91
6 Formalidades que deben cumplir los titulares de valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta si se dan las condiciones indicadas en el artículo 47 del RD 1066/2007. Procedimiento de venta forzosa	91

<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>96</b>
<b>1 Finalidad perseguida con la adquisición</b>	<b>96</b>
<b>2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses</b>	<b>97</b>
<b>3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses</b>	<b>97</b>
<b>4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto</b>	<b>98</b>
<b>5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo</b>	<b>99</b>
<b>6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas</b>	<b>99</b>
<b>7 Política de dividendos</b>	<b>99</b>
<b>8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por los Oferentes</b>	<b>99</b>
<b>9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo</b>	<b>101</b>
<b>10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la Sociedad Afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas</b>	<b>101</b>
<b>11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007</b>	<b>102</b>
<b>12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas</b>	<b>102</b>
<b>13 En la medida en que los Oferentes se vean afectados por la Oferta, deberán incluirse las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este Capítulo referidas a los Oferentes y sus respectivos grupos</b>	<b>102</b>

<b>14</b>	<b>Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Alfa</b>	<b>103</b>
	<b>CAPÍTULO V</b>	<b>105</b>
<b>1</b>	<b>Defensa de la competencia</b>	<b>105</b>
<b>2</b>	<b>Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas, distintas de la correspondiente a la CNMV</b>	<b>105</b>
<b>3</b>	<b>Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan</b>	<b>105</b>

## ANEXOS

- Anexo 1** Acuerdos del Consejo de Administración de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U.) de fecha 13 de noviembre de 2013, relativos a la formulación de la Oferta y el otorgamiento de poderes.
- Anexo 2** Acuerdos del Consejo de Administración de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. de fecha 13 de noviembre de 2013, relativos a la formulación de la Oferta.
- Anexo 3** Acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración de WH Group Limited (anteriormente denominada Shuanghui International Holdings Limited) el 22 de diciembre de 2013, relativos a su asociación con Sigma Alimentos, S.A. de C.V. a los efectos de la Oferta, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 4** Contrato de inversión y acuerdo de socios suscrito el 13 de noviembre de 2013 entre Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. y D. Pedro Ballvé Lantero, y adenda al mismo de fecha 20 de diciembre de 2013.
- Anexo 5** Acuerdo de inversión suscrito el 1 de enero de 2014 entre Sigma Alimentos, S.A. de C.V., Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., Sigma & WH Food Europe, S.L.U., WH Group Limited, Smithfield Foods, Inc., Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V., junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 6** Certificado expedido por el Registro Mercantil de Madrid el 21 de marzo de 2014, acreditativo de la constitución y existencia de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U.) y de sus estatutos sociales vigentes.
- Anexo 7** Organigrama societario del grupo al que pertenece Sigma & WH Food Europe, S.L.U.
- Anexo 8** Escritura expedida por el notario público número 115, Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruíz, de San Pedro Garza García, Nuevo León (México), de fecha 14 de noviembre de 2013, acreditativa de la protocolización de los documentos públicos relativos a la constitución y existencia jurídica de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. y de sus estatutos sociales vigentes.
- Anexo 9** Documentación acreditativa de la constitución y existencia de WH Group Limited y de sus estatutos sociales vigentes a 14 de enero de 2014, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 10** Organigrama societario del grupo de sociedades del que WH Group Limited es la sociedad matriz y listado de filiales a 15 de abril de 2014.
- Anexo 11** Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con Carbal, S.A., Bitonce, S.L.U. y Betónica 95, S.L.U., y novación del mismo de fecha 22 de noviembre de 2013.

- Anexo 12** Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013, suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l. y Amherst S.à r.l., junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 13** Contrato de compromiso irrevocable de 17 de octubre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos, S.A. de C.V. con OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l. y Amherst S.à r.l., y novación del mismo de fecha 11 de noviembre de 2013, junto con sus traducciones juradas a castellano.
- Anexo 14** Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013, suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con CaixaBank, S.A.
- Anexo 15** Contrato de compromiso irrevocable de 13 de noviembre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con CaixaBank, S.A.
- Anexo 16** Operaciones con acciones propias realizadas por Campofrío Food Group, S.A. desde el 25 de septiembre de 2012 hasta la fecha del presente Folleto.
- Anexo 17** Estados financieros consolidados de Alfa, S.A.B. de C.V. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 y dictamen de los auditores independientes.
- Anexo 18** Resultados financieros no auditados de Alfa, S.A.B. de C.V. correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.
- Anexo 19** Estados financieros consolidados de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 y dictamen de los auditores independientes.
- Anexo 20** Resultados financieros no auditados de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.
- Anexo 21** Cuentas anuales consolidadas de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 e informe de auditoría.
- Anexo 22** Estados financieros consolidados de WH Group Limited correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 23** Estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc. correspondientes al periodo de ocho meses entre el 29 de abril y el 29 de diciembre de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 24** Estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc. correspondientes al ejercicio social cerrado el 28 de abril de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano.

- Anexo 25** Certificados de inmovilización de las acciones de Campofrío Food Group, S.A. titularidad de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V.
- Anexo 26** Informe de valoración independiente de las acciones de Campofrío emitido por KPMG Asesores, S.L. en fecha 5 de mayo de 2014.
- Anexo 27** Procedimiento para el pago del eventual incremento de la contraprestación de la Oferta.
- Anexo 28** Aval bancario constituido en garantía de la Oferta.
- Anexo 29** Modelo de anuncio de la Oferta.
- Anexo 30** Carta remitida por Sigma Alimentos, S.A. de C.V., WH Group Limited y Sigma & WH Food Europe, S.L.U. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 31** Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Banco Santander, S.A. como entidades encargadas de la intervención y liquidación, respectivamente, de la Oferta, así como, en su caso, de la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta.
- Anexo 32** Notificación del Ministerio de Comercio de la República Popular China autorizando la Oferta, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 33** Notificación de la Comisión Europea autorizando la operación de concentración, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 34** Carta de los servicios de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea confirmando que la operación no constituye una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del Reglamento (CE) 139/2004, junto con su traducción jurada a castellano.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el “**Folleto**”) incluye los términos y condiciones de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones que formulan conjuntamente Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (“**Sigma México**”) y WH Group Limited, anteriormente denominada Shuanghui International Holdings Limited (“**WH Group**”), a través de Sigma & WH Food Europe, S.L.U., anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U. (“**Sigma & WH Europe**”) (Sigma México, WH Group y Sigma & WH Europe, conjuntamente, los “**Oferentes**”), sobre la totalidad de las acciones de Campofrío Food Group, S.A. (“**Campofrío**” o la “**Sociedad Afectada**”) representativas del 100% de su capital social (la “**Oferta**”).

Hasta la finalización de la Oferta se encuentran inmovilizadas (i) 47.794.970 acciones representativas del 46,76% del capital social de Campofrío titularidad de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. (“**Sigma Exterior**”); y (ii) 37.811.300 acciones representativas del 36,99% del capital social de Campofrío titularidad de Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V. (el “**Grupo Smithfield**”), por lo que los Oferentes son titulares conjuntamente de un 83,75% del capital social de Campofrío. En consecuencia, la Oferta se extiende de modo efectivo a las 16.614.553 acciones restantes, representativas del 16,25% del capital social de Campofrío (incluidas las acciones que Campofrío mantiene en autocartera).

Sigma México y Sigma Exterior pertenecen al grupo cuya sociedad dominante última es Alfa, S.A.B. de C.V. (“**Alfa**”). Por su parte, el Grupo Smithfield pertenece al grupo cuya sociedad dominante última es WH Group.

El día 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior, socio único de Sigma & WH Europe, suscribió contratos de compraventa en virtud de los cuales adquirió a OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l., Amherst S.à r.l. (las “**Sociedades de Oaktree**”), Bitonce, S.L.U., Carbal, S.A., Betónica 95, S.L.U. (las “**Sociedades de D. Pedro Ballvé**”) y CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”), un total de 45.485.515 acciones de Campofrío representativas del 44,50% del capital social de Campofrío, al precio de 6,80 euros por acción. Como consecuencia de lo anterior, Sigma Exterior alcanzó un porcentaje de votos superior al 30% de los derechos de voto de Campofrío previsto en el artículo 60 y siguientes de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”) y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”).

El 14 de noviembre de 2013 Sigma & WH Europe presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta.

Asimismo, Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé Lantero firmaron un contrato de inversión y acuerdo de socios en virtud del cual las partes regularon los términos y condiciones para (i) la adquisición por D. Pedro Ballvé de una participación minoritaria en el capital social de una sociedad participada únicamente por Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé y que, a su vez, participará en Sigma & WH Europe junto con WH Group; así como (ii) la relación futura de las partes y sus respectivos derechos y obligaciones como socios de dicha sociedad (el “**Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé**”).

Por otra parte, el 26 de septiembre de 2013 WH Group formalizó la adquisición de la totalidad de las acciones de Smithfield Foods, Inc., compañía norteamericana que hasta entonces era la sociedad matriz de un grupo al que pertenecían Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V., las cuales, como se ha mencionado, son titulares en conjunto de 37.811.300 acciones de Campofrío, representativas del 36,99% del capital social

de Campofrío. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del RD 1066/2007, en el plazo de 3 meses desde el 26 de septiembre de 2013, WH Group debía formular una oferta pública de adquisición de todas las acciones de Campofrío a precio equitativo o, alternativamente, enajenar el número de acciones de Campofrío necesario para reducir sus derechos de voto por debajo del 30%.

WH Group valoró Smithfield Foods, Inc. en su conjunto y no realizó una valoración específica de las acciones de Campofrío titularidad indirecta de Smithfield Foods, Inc. Como consecuencia de ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, el precio de la Oferta descrita en este Folleto no puede ser inferior al calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 10 del RD 1066/2007. Por lo tanto, se incorpora al presente Folleto, como Anexo 26, informe de valoración independiente de las acciones de Campofrío emitido por KPMG Asesores, S.L. (“**KPMG**”) en fecha 5 de mayo de 2014.

En fecha 23 de diciembre de 2013, Sigma México y WH Group comunicaron mediante hecho relevante que habían alcanzado un acuerdo en virtud del cual (i) WH Group se asociaba con Sigma México en la Oferta, actuando como oferente de la misma y cumpliendo así con lo previsto en el artículo 7.1 del RD 1066/2007; y (ii) se elevaba el precio de la Oferta a 6,90 euros por acción de Campofrío.

El 1 de enero de 2014 Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield firmaron un acuerdo de inversión en virtud del cual regularon, entre otros asuntos, (i) las condiciones para la formulación conjunta de la Oferta por parte de Sigma México y WH Group (a través de Sigma & WH Europe); (ii) los términos de la consiguiente modificación de la Oferta; y (iii) las condiciones en las que las partes realizarían sus respectivas aportaciones a Sigma & WH Europe (el “**Acuerdo de Inversión**”). Asimismo, como anexo al Acuerdo de Inversión, las partes incorporaron un pacto de socios que será suscrito por éstas y por una sociedad que estará participada por Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé, en el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten a Sigma & WH Europe sus respectivas acciones de Campofrío, y en virtud del cual se regulan la organización y gobierno de Sigma & WH Europe y de Campofrío, los derechos y obligaciones de las partes como socios de Sigma & WH Europe, los mecanismos aplicables a la transmisión de sus participaciones sociales y determinados mecanismos de salida de su capital social (el “**Pacto de Socios**”).

Sin perjuicio de que la Oferta es formulada conjuntamente por los Oferentes, Sigma México y WH Group han acordado que será exclusivamente Sigma & WH Europe quien adquiera las acciones de Campofrío que acudan a la Oferta.

La contraprestación ofrecida por los Oferentes es de 6,90 euros por cada una de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta, precio que será íntegramente satisfecho en metálico (el “**Precio de la Oferta**”).

Los Oferentes estiman que el Precio de la Oferta reúne todos los requisitos para tener la consideración de precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007. Asimismo, los Oferentes consideran que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos y criterios de valoración previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007 para las ofertas de exclusión, todo ello conforme se explica en el apartado 2.1 del Capítulo II.

En caso de que el resultado de la Oferta cumpla con los requisitos previstos en el artículo 47 del RD 1066/2007, los Oferentes ejercerán, a través de Sigma & WH Europe, el derecho de venta forzosa al mismo precio que el Precio de la Oferta, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Campofrío de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. La

referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

En el supuesto de que no se cumplieren los requisitos previstos en el artículo 47 del RD 1066/2007, los Oferentes promoverán la exclusión de negociación de las acciones de Campofrío en los términos previstos en el artículo 11 d) del RD 1066/2007 y, por tanto, sin que sea necesario formular una oferta pública de exclusión con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

La Oferta fue autorizada el 29 de enero de 2014 por la Comisión Europea y el 24 de abril de 2014 por el Ministerio de Comercio de la República Popular China.

## CAPÍTULO I

### 1 Personas responsables del Folleto

Las siguientes personas asumen responsabilidad por la parte del contenido del presente Folleto que se especifica en este apartado:

- (a) D. Mario Humberto Páez González, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio profesional en Alcobendas (Madrid), calle Caléndula 95, Edificio M, Oficina 5, Miniparc II, El Soto de La Moraleja, y con número de pasaporte de su nacionalidad G06306751 en vigor, en nombre y representación de:
  - (i) Sigma México, en su condición de apoderado, facultado para firmar el presente Folleto en nombre y representación de Sigma México en virtud de los poderes otorgados a su favor mediante los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Sigma México el 13 de noviembre de 2013.
  - (ii) Sigma & WH Europe, en su condición de apoderado, facultado para firmar el presente Folleto en nombre y representación de Sigma & WH Europe en virtud de los poderes otorgados a su favor mediante los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Sigma & WH Europe el 13 de noviembre de 2013.
- (b) D. Michael Cole, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con domicilio profesional en Smithfield (Virginia), 200 Commerce Street, VA 23430 (Estados Unidos de América) y con número de pasaporte de su nacionalidad 432369403 en vigor, en nombre y representación de WH Group. D. Michael Cole se encuentra facultado para firmar el presente Folleto en nombre y representación de WH Group, en virtud de los poderes otorgados a su favor por el Consejero D. Wan Long en fecha 31 de diciembre de 2013, en atención a la facultad de sustitución prevista por los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración de WH Group el 22 de diciembre de 2013.

D. Mario Humberto Páez González y D. Michael Cole, en la representación en la que respectivamente actúan, son responsables de los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto que estrictamente se refieran a las sociedades que cada uno representa.

La responsabilidad respecto de la Oferta y del resto del contenido del presente Folleto es asumida por D. Mario Humberto Páez González y D. Michael Cole en nombre y representación de los Oferentes, con carácter solidario. No obstante, dicha responsabilidad se distribuye entre Sigma México y WH Group en proporción a la participación indirecta que ostente cada una de ellas en Sigma & WH Europe una vez finalizada la Oferta, de conformidad con lo indicado en el apartado 5.1.2(a) del Capítulo I.

D. Mario Humberto Páez González y D. Michael Cole, cada uno con respecto a la/s entidad/es a la/s que respectivamente representan, declaran que el presente Folleto ha sido redactado de conformidad con el artículo 18 y el Anexo I del RD 1066/2007 y que los datos e informaciones contenidos en el mismo respecto a dicha/s entidad/es son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Adicionalmente, D. Mario Humberto Páez González y D. Michael Cole, en la representación en la que respectivamente actúan, declaran que el resto de los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LMV, la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que ello determine en ningún caso responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

## **2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables**

### **2.1 Acuerdos y decisiones de los Oferentes para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto**

Los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y de Sigma México, en sus respectivas reuniones celebradas el día 13 de noviembre de 2013, adoptaron los acuerdos relativos a la formulación de la Oferta, sin que se requiera autorización adicional alguna por parte de ningún órgano de administración o de gestión de Sigma & WH Europe, de Sigma México o de ninguna otra sociedad o persona.

En particular, en las referidas reuniones de los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y de Sigma México, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) formular una oferta pública de adquisición de carácter obligatorio sobre el 100% del capital social de la sociedad española Campofrío Food Group, S.A.; y
- (b) facultar a D. Mario Humberto Páez González, entre otros, para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias y convenientes en relación con la Oferta y para suscribir cuantos documentos fuesen convenientes o necesarios al efecto.

Se acompaña como **Anexo 1** al presente Folleto copia de los referidos acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Sigma & WH Europe el día 13 de noviembre de 2013 y como **Anexo 2** copia de los mencionados acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Sigma México el mismo 13 de noviembre de 2013.

Los Consejos de Administración de Alfa y Sigma Exterior no han intervenido en el proceso de toma de decisiones en relación con la Oferta ni han adoptado acuerdo alguno respecto a la misma. Conforme a sus estatutos sociales y a la legislación que les es aplicable, los Consejos de Administración de Sigma México y Sigma & WH Europe cuentan con competencia y capacidad suficiente para la adopción de todos los acuerdos necesarios para la formulación, tramitación, ejecución y liquidación de la Oferta, sin que se requiera acuerdo o autorización alguna por parte de Alfa o Sigma Exterior.

Por su parte, la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración de WH Group adoptaron el 22 de diciembre de 2013 los acuerdos relativos a su asociación con Sigma México a los efectos de la formulación conjunta de la Oferta, así como el otorgamiento de los poderes necesarios a tal fin. En particular, entre los referidos acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración de WH Group, se incluyen los siguientes:

- (a) incorporarse a la Oferta formulada por Sigma & WH Europe actuando como oferente de la misma junto con Sigma México; y
- (b) facultar a cualquier Consejero para que, a su vez, pueda apoderar a cualquier tercero para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran necesarias y convenientes en relación con la Oferta y para suscribir cuantos documentos fuesen convenientes o necesarios al efecto.

Se adjuntan como **Anexo 3** al presente Folleto copia de los referidos acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración de WH Group el 22 de diciembre de 2013, junto con traducción jurada de los mismos a castellano.

## **2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente, con indicación detallada de las normas aplicables en función de lo dispuesto en el artículo 1 del RD 1066/2007**

La presente Oferta tiene carácter obligatorio, se formula por los Oferentes y se dirige a todos los titulares de acciones de Campofrío en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en su documentación complementaria.

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la LMV, el RD 1066/2007 y demás normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del RD 1066/2007, la presente Oferta es irrevocable, sin que haya lugar a su modificación, desistimiento o cesación de efectos sino en los casos y formas previstos en el citado RD 1066/2007.

Puesto que Campofrío es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas especificadas en el apartado 2.3 siguiente de este Capítulo, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2004/25 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las ofertas públicas de adquisición de valores, y en el artículo 1 del RD 1006/2007, la autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV.

## **2.3 Mercados en los que se formulará la Oferta**

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único en el que están admitidas a cotización las acciones de Campofrío a las que se dirige la Oferta.

Las acciones de Campofrío están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y su negociación tiene lugar a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (el “**SIBE**”). Las acciones de la Sociedad Afectada no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado, ya sea de carácter regulado o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

## **2.4 Indicación de la legislación nacional que regirá los contratos celebrados entre Sigma & WH Europe y los titulares de valores de la Sociedad Afectada como consecuencia de la Oferta, y de los órganos jurisdiccionales competentes**

Los contratos celebrados como consecuencia de la Oferta entre Sigma & WH Europe y los titulares de las acciones de Campofrío que acudan a la Oferta se regirán por la legislación española, siendo competentes los Juzgados y Tribunales españoles para conocer de cualquier cuestión relacionada con los mismos.

### **3 Información sobre Campofrío**

#### **3.1 Denominación social y comercial de la Sociedad Afectada. Domicilio social y dirección**

La Sociedad Afectada es Campofrío Food Group, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas (Madrid), con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-09/000 928 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 311, folio 111, hoja M-6.204.

Campofrío fue constituida con duración ilimitada y bajo la denominación social de Conservera Campofrío, S.A. en virtud de la escritura otorgada el 1 de septiembre de 1944 ante el notario público de Burgos D. Julio Albi Agero.

Su ejercicio social coincide con el año natural, de manera que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El objeto social de Campofrío, conforme consta en el artículo 2 de sus estatutos sociales vigentes, es el siguiente:

*“La elaboración y comercialización de productos destinados a la alimentación humana y animal. A tal efecto podrá realizar la crianza y sacrificio de toda clase animales de abasto, así como la transformación de cualquier clase de materias primas: carnes, pescados, lácteos, vegetales, cereales y otros productos que fuera menester.*

*La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, gestión y formación, relacionados con la actividad de elaboración y comercialización de productos alimentarios.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser también desarrolladas por la sociedad, bien de forma directa o indirecta a través de industrias propias o mediante la participación en Sociedades con objeto idéntico o análogo.”*

Campofrío emplea “Campofrío” y “Campofrío Food Group” como denominaciones comerciales habituales.

Los estatutos sociales vigentes de Campofrío, así como otra información societaria relativa a la misma, pueden ser consultados en la página web de Campofrío ([www.campofriofoodgroup.com](http://www.campofriofoodgroup.com)) y, en su caso, en los registros de la CNMV.

#### **3.2 Composición del capital social de la Sociedad Afectada. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados**

##### **3.2.1 Capital social y otros valores de la Sociedad Afectada**

El capital social de Campofrío asciende a 102.220.823 euros y está representado por 102.220.823 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Las acciones de Campofrío están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”).

No existen derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones canjeables o convertibles en acciones, *warrants* ni otros instrumentos financieros similares emitidos por Campofrío que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones y a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General de accionistas de Campofrío celebrada el 29 de mayo de 2012 acordó delegar en el Consejo de Administración, con los límites previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"):

- (a) la facultad de acordar, en una o en varias ocasiones, durante el plazo de 5 años, el aumento del capital social hasta un importe nominal máximo de 51.110.411 euros y mediante la emisión de hasta 51.110.411 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, debiendo constituir el contravalor de las nuevas acciones en nuevas aportaciones dinerarias al capital social; y
- (b) la facultad de acordar, dentro del plazo de 5 años, la emisión y puesta en circulación de obligaciones, bonos, *warrants* o cualesquiera otros valores o instrumentos que creen o reconozcan deuda, en una o varias emisiones, por el importe que considere conveniente.

Conforme a la información pública disponible, ninguna de dichas facultades ha sido ejercitada por el Consejo de Administración de Campofrío.

### **3.2.2 Derechos de voto de los valores**

Cada acción de Campofrío confiere a su titular o representante el derecho a un voto. Los estatutos sociales de Campofrío no contemplan limitaciones al ejercicio de los derechos de voto.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales y el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Campofrío, para asistir a la Junta General de accionistas de Campofrío se exige acreditar la legítima titularidad de un mínimo de 10 acciones con al menos 5 días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

De acuerdo con esos mismos artículos, los titulares de acciones que no alcancen la citada cifra podrán agruparse para concurrir a la Junta General, confirmando su representación a uno de los accionistas agrupados, quien deberá asistir personalmente a la Junta General.

### **3.2.3 Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones de la Sociedad Afectada**

Las acciones de Campofrío se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y se negocian a través del SIBE.

## **3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales de Campofrío, la

administración de la sociedad corresponde al Consejo de Administración.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de Campofrío y de sus comités y comisiones se contiene en los estatutos sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y los informes anuales de gobierno corporativo de Campofrío, los cuales pueden ser consultados en la página web de Campofrío ([www.campofriofoodgroup.com](http://www.campofriofoodgroup.com)).

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y los informes anuales de gobierno corporativo de Campofrío pueden ser consultados en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### 3.3.1 Consejo de Administración de Campofrío

#### (a) Composición

Conforme al artículo 19 de los estatutos sociales de Campofrío, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 consejeros. La determinación del número de consejeros que integren el Consejo de Administración, dentro de estos límites, corresponde a la Junta General de accionistas.

El número de miembros del Consejo de Administración se encuentra fijado en la actualidad en 10 consejeros, si bien existen 3 vacantes en el seno del Consejo de Campofrío como consecuencia de las renunciaciones presentadas (i) el 15 de noviembre de 2013 por D. Caleb Samuel Kramer y D. Karim Michael Khairallah; y (ii) el 19 de febrero de 2014 por D. Luis Serrano Martín.

A continuación se incluye el nombre, cargo y carácter de los miembros del Consejo de Administración, junto con el detalle de la participación de cada uno en el capital social de Campofrío, todo ello de conformidad con la información pública disponible:

Consejo de Administración					
Nombre	Cargo	Carácter	Accionista por el que ha sido designado	Número de derechos de voto	Porcentaje de derechos de voto
D. Pedro José Ballvé Lantero	Presidente	Ejecutivo	–	15	0,000%
D. Yiannis Petrides	Vicepresidente	Independiente	–	20.000	0,020%
D. Robert Alair Sharpe	Vocal	Otro Externo	– <sup>1</sup>	107	0,000%
D. Juan José Guibelalde Iñurritegui	Vocal	Independiente	–	–	0,000%
D. Guillermo de la Dehesa Romero	Vocal	Independiente	–	64	0,000%

<sup>1</sup> D. Robert Alair Sharpe fue nombrado consejero de Campofrío por primera vez en 2004, siendo entonces alto directivo de Smithfield Foods, Inc. El 16 de diciembre de 2008 cesó como consejero de Campofrío, si bien el 29 de mayo de 2012 fue nombrado de nuevo miembro del Consejo de Administración de Campofrío. Desde este último nombramiento y en los 12 meses anteriores al mismo, D. Robert Alair Sharpe no ha mantenido ningún tipo de relación laboral o contractual con Smithfield Foods, Inc.

Consejo de Administración					
Nombre	Cargo	Carácter	Accionista por el que ha sido designado	Número de derechos de voto	Porcentaje de derechos de voto
D. Charles Larry Pope	Vocal	Dominical	Smithfield Foods, Inc.	–	0,000%
D. Joseph Williamson Luter IV	Vocal	Dominical	Smithfield Foods, Inc.	50	0,000%

(b) Régimen de constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales de Campofrío, los acuerdos del Consejo de Administración se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, salvo excepción legal o estatutaria.

No obstante, los estatutos sociales de Campofrío prevén en su artículo 24 que se requiere el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración para que éste pueda (i) designar a uno o varios consejeros delegados; (ii) modificar su Reglamento de organización; y (iii) adoptar válidamente los acuerdos relativos a las materias reservadas, que son las siguientes:

- (i) Las decisiones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad Afectada, incluyendo cualquier propuesta de modificación estatutaria.
- (ii) La filialización o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad Afectada.
- (iii) La definición y aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad Afectada, en relación en particular a los extremos siguientes: (1) plan estratégico o de negocio, objetivos de gestión y presupuestos anuales; (2) política de inversiones y financiación; (3) definición de la estructura del grupo de sociedades; (4) política de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa; (5) política de retribuciones y evaluación de los altos directivos; (6) política de control y gestión de riesgos; (7) política de dividendos y de autocartera.
- (iv) El nombramiento y eventual cese de los altos directivos, a propuesta, cuando proceda, del primer ejecutivo de la Sociedad Afectada, así como sus cláusulas de indemnización.
- (v) La aprobación de la retribución de los Consejeros, de conformidad con lo establecido en los estatutos, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas.
- (vi) La información financiera que la Sociedad Afectada deba hacer pública periódicamente por su condición de sociedad cotizada, salvo

que la misma hubiere sido conocida e informada previamente por el Comité de Auditoría.

- (vii) Las inversiones, compras o ventas de activos u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico.
  - (viii) La creación o adquisición, en su caso, de participaciones en entidades con propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que por su complejidad puedan afectar a la transparencia del grupo.
  - (ix) La aprobación de las operaciones que la Sociedad Afectada realice con Consejeros, accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados, salvo que dichas operaciones cumplan con las siguientes condiciones: (1) que se realicen en virtud de contratos estandarizados y que se apliquen en masa a muchos clientes; (2) que se realicen a precios establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador; y (3) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad Afectada.
- (c) Opciones para adquirir acciones de Campofrío titularidad de los miembros del Consejo de Administración y de los órganos de dirección de la Sociedad Afectada

A continuación se incluye el nombre de los miembros del Consejo de Administración y directivos de Campofrío que poseen opciones para adquirir acciones de Campofrío, junto con el detalle de dichas opciones, todo ello de conformidad con la información pública disponible y otra facilitada por Campofrío:

Nombre	Número de opciones	Plazo de ejercicio de las opciones	Precio de ejercicio de las opciones
D. Pedro José Ballvé Lantero ( <i>Presidente del Consejo</i> )	140.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
	185.420	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Robert Alair Sharpe ( <i>Otro Externo</i> )	160.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
	178.378	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
Dña. Emmanuelle Bely ( <i>Secretario no consejero del Consejo</i> )	45.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
	52.702	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Dirk Jacxsens	45.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
	57.770	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Morten Markus Jensen ( <i>Chief Supply Integrated Chain Officer</i> )	37.640	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Karl-Heinz Kiesel	65.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
	66.891	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Jaime Lobera Crespo ( <i>Chief Marketing &amp; Sales Officer</i> )	36.823	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción

Nombre	Número de opciones	Plazo de ejercicio de las opciones	Precio de ejercicio de las opciones
Dña. Remedios Orrantia Perez (Chief HR & Legal Officer)	53.716	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Paulo Miguel Soares (Chief Finance & IST Officer)	53.209	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Fernando Valdés Bueno (Director General)	83.503	1/01/2015 a 31/12/2019	6,43€/acción
D. Olivier Maes	65.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
D. Javier Arroniz Morera De La Vall	45.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
D. Eric Debarnot	45.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
D. Ovidiu Wencz	17.000	1/01/2012 a 31/12/2016	6,25€/acción
<b>TOTAL</b>	<b>1.433.052</b>	–	–

El número total de dichas opciones sobre acciones representa aproximadamente un 1,40% del capital social actual de la Sociedad Afectada.

Las opciones anteriores pueden ser ejercitadas mediante (i) la entrega de una acción de Campofrío por cada opción; (ii) la entrega en efectivo del importe equivalente a la diferencia entre el precio de ejercicio de las opciones y el valor de cotización de las acciones de Campofrío en la fecha de ejercicio correspondiente; o (iii) una combinación de las anteriores, con la única excepción de las opciones otorgadas a D. Olivier Maes, que únicamente pueden ser ejercitadas mediante la entrega de acciones al Sr. Maes.

Conforme a lo previsto en los planes de opciones sobre acciones de Campofrío, en caso de que se produzca o sea inminente un cambio de control en la Sociedad Afectada o se excluyan de cotización sus acciones, los titulares de las opciones (incluidas aquellas cuyo periodo de ejercicio comenzaría el 1 de enero de 2015) podrán ejercitarlas en el plazo máximo de 30 días desde que el Consejo de Administración les comunique cualquiera de dichas circunstancias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran ejercitado las opciones, éstas se extinguirán. A la fecha del presente Folleto el Consejo de Administración de Campofrío no ha comunicado un cambio de control en la Sociedad Afectada. Conforme a la información facilitada por Campofrío, está previsto (i) que en la reunión del Consejo de Administración que emita el informe sobre la Oferta establecido en el artículo 24 del RD 1066/2007, se declare el inminente cambio de control en la Sociedad Afectada y se comunique a los titulares de las opciones que disponen de 30 días para ejercitarlas; (ii) que la Sociedad Afectada mantenga en autocartera el número de acciones propias necesarias para atender un eventual ejercicio de dichas opciones mediante la entrega de acciones de Campofrío a sus titulares; y (iii) que si en la fecha de ejercicio de las opciones el valor de cotización es inferior al Precio de la Oferta, Campofrío liquidará las opciones tomando el Precio de la Oferta como valor de cotización a esos efectos.

En relación con las opciones sobre acciones titularidad de D. Pedro Ballvé, manifiestan los Oferentes que, conforme a la información de que disponen, el Sr. Ballvé tiene intención de ejercitar dichas opciones mediante la entrega en efectivo

del importe equivalente a la diferencia entre el precio de ejercicio de las opciones y el valor de cotización de las acciones de Campofrío.

### 3.3.2 Órganos delegados del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales y el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá, para el ejercicio de sus atribuciones, acordar la designación de comisiones y subcomisiones, permanentes o eventuales, integradas por el número de consejeros que se determine. Asimismo, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá delegar facultades en uno o varios Consejeros Delegados.

Asimismo, en el seno del Consejo de Administración se han designado los siguientes Comités y Comisiones cuya composición y funciones se explican a continuación:

- (a) Un Comité de Auditoría, formado en la actualidad por los siguientes consejeros:
  - (i) D. Yiannis Petrides (Presidente)
  - (ii) D. Guillermo de la Dehesa Romero (Vocal)
  - (iii) D. Juan José Guibelalde Iñurritegui (Vocal)
- (b) Una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por los siguientes consejeros:
  - (i) D. Guillermo de la Dehesa Romero (Presidente)
  - (ii) D. Charles Larry Pope (Vocal)
  - (iii) D. Juan José Guibelalde Iñurritegui (Vocal)
  - (iv) D. Yiannis Petrides (Vocal)
- (c) Una Comisión de Estrategia e Inversiones, formada por los siguientes consejeros:
  - (i) D. Yiannis Petrides (Presidente)
  - (ii) D. Joseph W. Luter IV (Vocal)

## 3.4 Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales

### 3.4.1 Estructura accionarial

La estructura accionarial de Campofrío según la información de que disponen los Oferentes es la siguiente:

Titular indirecto de la participación	A través de (titular directo de la participación)	Número de acciones	Porcentaje de participación
Alfa, S.A.B. de C.V.	Sigma Alimentos Exterior, S.L.U.	47.794.970	46,76%
WH Group Limited	Smithfield Insurance Co. Ltd.	1.399.304	1,37%
	Cold Field Investments LLC	11.623.447	11,37%
	SFDS Global Holdings B.V.	24.788.549	24,25%

Titular indirecto de la participación	A través de (titular directo de la participación)	Número de acciones	Porcentaje de participación
<b>Total WH Group Limited</b>	-	<b>37.811.300</b>	<b>36,99%</b>
<b>Total Oferentes</b>		<b>85.606.270</b>	<b>83,75%</b>
<b>Autocartera</b>	-	<b>2.967.681</b>	<b>2,90%</b>
Capital flotante	D. Pedro Ballvé Lantero	15	0,00%
	Resto de consejeros de Campofrío	20.221	0,02%
	Resto de capital flotante	13.626.636	13,33%
<b>Capital flotante total</b>		<b>13.646.872</b>	<b>13,35%</b>
<b>TOTAL</b>	-	<b>102.220.823</b>	<b>100%</b>

Alfa es titular indirecto, a través de Sigma Exterior (socio único de Sigma & WH Europe), de un total de 47.794.970 acciones de Campofrío, representativas del 46,76% de su capital social y del 48,15% de los derechos de voto (descontadas las acciones que Campofrío mantiene en autocartera).

WH Group es titular indirecto, a través del Grupo Smithfield, de 37.811.300 acciones de Campofrío, representativas del 36,99% de su capital social y del 38,10% de los derechos de voto (descontadas las acciones que Campofrío mantiene en autocartera). La titularidad indirecta última de WH Group sobre dichas acciones de Campofrío resulta de la adquisición por parte de WH Group del 100% del capital social de Smithfield Foods, Inc. formalizada el 26 de septiembre de 2013.

En virtud de lo anterior, la suma de los porcentajes de participación de los Oferentes en el capital social de Campofrío supone una participación de control a los efectos previstos en la LMV, si bien el Pacto de Socios no entrará en vigor hasta el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe (esto es, entre la publicación del resultado de la Oferta y su liquidación).

Se hace constar que (i) tras las aportaciones que se describen en el apartado 5.1.2(a) de este Capítulo I, Alfa declarará la totalidad de la participación significativa en Campofrío de los Oferentes tras la Oferta; y (ii) Alfa consolidará la participación en Campofrío por el método de integración global, tal y como se menciona en el apartado 5.1.2(b)(iv) de este Capítulo I.

#### 3.4.2 Pactos parasociales

- (a) El 17 de diciembre de 2008, en el marco del proceso de fusión entre Campofrío y Groupe Smithfield Holdings, S.L., se comunicó a la CNMV y a Campofrío, en la medida que pudieran ser constitutivos de un pacto parasocial, la suscripción de los siguientes acuerdos:
- (i) Protocolo de fusión suscrito con fecha 30 de junio de 2008 entre Campofrío, Groupe Smithfield Holdings, S.L., las Sociedades de D. Pedro Ballvé, Cartera Nuvalia, S.L., Alina Corporate, S.L., OCM European Principal Opportunities Fund, L.P., Smithfield Foods, Inc., SFDS Global Holdings, B.V., OCM Luxembourg Epof Meats Holding,

S.à r.l. y OCM Luxembourg Opps Meats Holding, S.à r.l., así como las adendas al mismo de fechas 18 de septiembre y 24 de octubre de 2008.

- (ii) Estipulación incluida en la escritura pública de fusión por absorción de Campofrío y Groupe Smithfield Holdings, S.L., autorizada el 17 de diciembre de 2008 ante la notario de Madrid, Doña María Bescos Badía.

Como consecuencia de la transmisión por parte de las Sociedades de D. Pedro Ballvé, Cartera Nuvalia, S.L., Alina Corporate, S.L., OCM Luxembourg Epof Meats Holding, S.à r.l. y OCM Luxembourg Opps Meats Holding, S.à r.l. de todas sus acciones de Campofrío, los referidos acuerdos únicamente vinculan a Smithfield Foods, Inc., SFDS Global Holdings, B.V. y Campofrío a la fecha del presente Folleto.

Asimismo, conforme se explica en el apartado 5.1.2(b) de este Capítulo I, los mencionados acuerdos quedarán sin efecto en el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten la totalidad de sus acciones en Campofrío a Sigma & WH Europe (esto es, entre la publicación del resultado de la Oferta y su liquidación).

No se ha comunicado a Campofrío ni a la CNMV la existencia de pactos parasociales entre los demás accionistas de Campofrío que actualmente se encuentren vigentes ni los Oferentes tienen conocimiento de la existencia de ningún otro pacto parasocial.

- (b) Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé

En el apartado 5.1.1(a) de este Capítulo se resume el contenido del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, suscrito el 13 de noviembre de 2013 por Sigma Exterior (socio único de Sigma & WH Europe) con D. Pedro Ballvé Lantero, al que se ha hecho referencia en la Introducción de este Folleto, y que fue novado el 20 de diciembre de 2013.

El objeto del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé consiste en la regulación de los términos y condiciones para (i) la adquisición por D. Pedro Ballvé, con motivo de la liquidación de la Oferta, de una participación minoritaria en el capital social de una sociedad participada únicamente por Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé y que, a su vez, participaría en Sigma & WH Europe junto con WH Group (el “**Vehículo Sigma – Ballvé**”); y (ii) la relación futura de las partes y sus respectivos derechos y obligaciones como socios del Vehículo Sigma – Ballvé en lo concerniente, en particular, a la organización, estructura de gobierno y composición de los órganos de administración del Vehículo Sigma – Ballvé, de Sigma & WH Europe y de Campofrío, así como al régimen y restricciones en materia de transmisión de las participaciones del Vehículo Sigma – Ballvé.

Determinadas cláusulas del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé que entrarán en vigor en el momento de la liquidación de la Oferta, tienen la consideración de pacto parasocial conforme a lo previsto en los artículos 530 y 534 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia,

tras la liquidación de la Oferta Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé (i) comunicarán con carácter inmediato al Vehículo Sigma – Ballvé, a Sigma & WH Europe, a Campofrío y a la CNMV la entrada en vigor de dichas cláusulas y acompañarán copia de las cláusulas que restrinjan la libre transmisibilidad; (ii) depositarán el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé en el Registro Mercantil de Madrid; y (iii) publicarán el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé como hecho relevante, conforme dispone el artículo 531.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se adjunta como **Anexo 4** al presente Folleto, copia del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé.

- (c) Pacto de Socios entre Sigma México, Sigma & WH Europe, el Vehículo Sigma – Ballvé, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield

Conforme se ha indicado en la Introducción del presente Folleto, el Acuerdo de Inversión incorpora como anexo el Pacto de Socios que se firmará y entrará en vigor en el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe (esto es, entre la publicación del resultado de la Oferta y su liquidación). En el apartado 5.1.2(b) de este Capítulo se incluye un resumen del contenido del Pacto de Socios.

Determinadas cláusulas del Pacto de Socios tienen la consideración de pacto parasocial conforme a lo previsto en los artículos 530 y 534 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, en el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe, las partes del Pacto de Socios (i) comunicarán con carácter inmediato a Sigma & WH Europe, a Campofrío y a la CNMV la entrada en vigor de dichas cláusulas y acompañarán copia de las cláusulas que restrinjan la libre transmisibilidad y regulen el ejercicio del derecho de voto; (ii) depositarán el Pacto de Socios en el Registro Mercantil de Madrid; y (iii) publicarán el Pacto de Socios como hecho relevante, conforme dispone el artículo 531.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se adjunta como **Anexo 5** al presente Folleto, copia del Acuerdo de Inversión (que incorpora el Pacto de Socios), junto con traducción jurada del mismo a castellano.

### **3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales de la Sociedad Afectada**

Cada acción de Campofrío confiere a su titular o representante el derecho a un voto. Los estatutos sociales de Campofrío no contemplan limitaciones al derecho de voto, ni restricciones de acceso al Consejo de Administración ni a las comisiones delegadas de éste, salvo las legales relativas a incompatibilidades y prohibiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se ha especificado en el apartado 3.2.2 del presente Capítulo I, conforme al artículo 14 de los estatutos sociales de Campofrío y al artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Campofrío, para asistir a la Junta General se exige acreditar la legítima titularidad de un mínimo de 10 acciones con al menos 5 días de

antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. De acuerdo con estos mismos artículos, los titulares de acciones que no alcancen la citada cifra podrán agruparse para concurrir a la Junta General, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados, quien deberá asistir personalmente a la Junta General.

El texto íntegro de los estatutos sociales de Campofrío puede consultarse en la página web de Campofrío ([www.campofriofoodgroup.com](http://www.campofriofoodgroup.com)).

### **3.6 Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada**

Campofrío no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la adopción de medidas de neutralización y compensaciones a las que se refieren el artículo 60 *ter* de la LMV y el artículo 29 del RD 1066/2007 por no existir en las disposiciones societarias de Campofrío restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones o al ejercicio de los derechos de voto, ni pactos parasociales que incorporen restricciones de esta naturaleza.

## **4 Información sobre los Oferentes y sus respectivos grupos**

Tal y como se ha señalado, Sigma México y WH Group son Oferentes de la Oferta contenida en el presente Folleto, a través de Sigma & WH Europe.

En los apartados 4.1 a 4.4 siguientes se recoge información sobre Sigma & WH Europe, Sigma Exterior, Sigma México y Alfa.

Asimismo, los apartados 4.5 y 4.6 siguientes incluyen información sobre WH Group, Smithfield Foods, Inc. y sus respectivos grupos.

### **4.1 En relación con Sigma & WH Europe (anteriormente Sigma Alimentos Europa, S.L.U.)**

Sigma & WH Europe es una sociedad íntegramente participada de forma directa por Sigma Exterior e indirectamente por Sigma México, compañía matriz de un grupo de sociedades líder en la producción, comercialización y distribución de alimentos refrigerados y congelados, incluyendo carnes frías, quesos, yogures, bebidas y comidas preparadas, tanto en México (su mercado principal) como en los Estados Unidos de América, Centroamérica, la República Dominicana y Perú.

Todas las referidas compañías pertenecen al grupo de sociedades cuya sociedad dominante última es Alfa, compañía de nacionalidad mexicana y cuyas acciones están admitidas a cotización en (i) la Bolsa Mexicana de Valores con el código "ALFA"; y (ii) Latibex, mercado internacional para valores latinoamericanos operado por BME Holding (Bolsas y Mercados Españoles Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros), S.A. ("**BME**"), con el código "XALFA".

Se detalla a continuación la estructura de participación en Sigma & WH Europe:



99,99% de forma directa y 0,01% de forma indirecta a través de Alfa Subsidiarias Servicios, S.A. de C.V.

Sigma & WH Europe no ha desarrollado actividad alguna hasta la fecha del presente Folleto y ha sido adquirido por Sigma Exterior con la única finalidad de servir como vehículo para la formulación de la Oferta.

#### 4.1.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social

Sigma & WH Food Europe, S.L.U. es una sociedad española de responsabilidad limitada, íntegra y directamente participada por Sigma Exterior, constituida por tiempo indefinido el día 17 de julio de 2013 en virtud de la escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Fernando Fernández Medina, con el número 1.113 de su protocolo, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), calle Caléndula 95, Edificio "M", Oficina 5, Miniparc II, El Soto de La Moraleja, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B- 86/785 458 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.343, sección 8ª, folio 20, hoja M-564.197.

Sigma & WH Europe trasladó su domicilio y modificó su objeto social y su órgano de administración en virtud de las decisiones adoptadas por su socio único en fecha 5 de noviembre de 2013, las cuales fueron elevadas a público en virtud de la escritura otorgada el día 7 de noviembre de 2013 ante el notario de Madrid, D. Fernando Fernández Medina, con el número 1.776 de su protocolo, la cual causó la inscripción 2ª en la hoja abierta a su nombre en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo, adoptó su denominación social actual en virtud de las decisiones adoptadas por su socio único en fecha 7 de marzo de 2014, las cuales fueron elevadas a público en virtud de la escritura otorgada el día 12 de marzo de 2014 ante el notario de Madrid, D. Fernando Fernández Medina, con el número 598 de su protocolo, la cual causó la inscripción 5ª en la hoja abierta a su nombre en el Registro Mercantil de Madrid.

Su objeto social, conforme al artículo 2º de sus estatutos sociales vigentes, es el siguiente:

*“La Sociedad tiene como objeto la realización, tanto en España como en el extranjero, de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de:*

- (i) La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de alimentos y productos alimenticios, tales como lácteos, legumbres, verdura, fruta, huevos, carnes, pescados, mariscos, embutidos, aves, semillas, conservas, productos envasados o enlatados por cualquier procedimiento, y demás actuaciones relacionadas con la industria alimentaria, así como de materias primas y de productos terminados o semi-terminados.*
- (ii) Establecer, adquirir, enajenar, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fabricas, tiendas, almacenes, oficinas y otros establecimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto social así como toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, o equipo.*
- (iii) Adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participaciones o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituida tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, de acuerdo con el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, o por las disposiciones legales que en su caso lo sustituyan, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades.*
- (iv) Representar a todo tipo de personas físicas o jurídicas, ya sea como agente, intermediario, comisionista, distribuidor, importador, exportador, representante, mandatario, factor, mediador, o de cualquier otra forma.*
- (v) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría.*
- (vi) Obtener, adquirir, registrar, conceder, comercializar, promover, ceder, licenciar, vender, y utilizar, ya sea para su beneficio o por cuenta de terceros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, privilegios, invenciones, procesos, mejoras o derechos en general.*

*Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, o mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo, tanto en España como en el extranjero.*

*Queda excluido del objeto social la intermediación en operaciones sobre títulos valores, los arrendamientos financieros y aquellos negocios atribuidos a entidades*

*sujetas a regulación especial, o que estén regidas por las leyes sobre Mercado de Valores y de Sociedades de Inversión Colectiva.*

*Si la Ley exige para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social algún título profesional, éstas deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación requerida.”*

Su ejercicio social coincide con el año natural, de forma que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como **Anexo 6** al presente Folleto certificado emitido por el Registro Mercantil de Madrid en fecha 21 de marzo de 2014 acreditativo de la válida constitución, existencia y de los estatutos sociales de Sigma & WH Europe actualmente en vigor.

**4.1.2 Composición del capital social de Sigma & WH Europe. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o asunción de participaciones sociales. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados**

El capital social de Sigma & WH Europe asciende a 3.000 euros y está representado por 3.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas, las cuales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

Cada participación social confiere derecho a un voto, sin que en los estatutos sociales se establezca ninguna restricción al ejercicio de los derechos de voto.

Sigma & WH Europe no tiene emitido ningún valor distinto de las referidas participaciones sociales que de derecho a la adquisición o asunción de participaciones sociales.

**4.1.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Sigma & WH Europe, con indicación de sus respectivos cargos y de las participaciones sociales y los demás valores de Sigma & WH Europe pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

El Consejo de Administración es el órgano encargado de la representación, gestión, administración y control de Sigma & WH Europe, el cual está integrado por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
D. Mario Humberto Páez González	Presidente
D. Paulino Rodríguez Mendivil	Vocal
D. Ricardo Joaquín Doehner Cobian	Vocal
D. Carlos Ávila García	Vocal
D. Alejandro Ortiz Vaamonde	Secretario no consejero
D. Esteban Arza Bombín	Vicesecretario no consejero

La actividad de Sigma & WH Europe es gestionada por los consejeros. El Consejo de Administración tiene la facultad de delegar cualquiera de sus facultades en una comisión formada por uno o más consejeros, o en uno o varios consejeros delegados, quienes ostentarán un cargo ejecutivo.

Sigma & WH Europe no ha nombrado ninguna comisión del Consejo de Administración ni designado ningún consejero delegado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración ha otorgado poderes generales para la gestión de la actividad de Sigma & WH Europe así como poderes especiales para la formulación de la presente Oferta.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Sigma & WH Europe posee ninguna participación social u otros valores emitidos por el mismo.

**4.1.4 Identidad de los principales accionistas o socios de Sigma & WH Europe con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada**

Conforme se ha indicado anteriormente, la totalidad de las 3.000 participaciones sociales que integran el capital social de Sigma & WH Europe pertenecen a Sigma Exterior.

**4.1.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales**

No existen restricciones estatutarias al acceso a los órganos de administración ni al ejercicio de los derechos de voto.

**4.1.6 Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por Sigma & WH Europe**

Sigma & WH Europe no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de medidas de neutralización o medidas equivalentes ni compensaciones de ninguna clase.

**4.1.7 Entidades que pertenezcan al mismo grupo que Sigma & WH Europe, con indicación de la estructura del grupo**

Sigma & WH Europe está íntegramente participada de forma directa por Sigma Exterior y de forma indirecta por Sigma México, todas ellas pertenecientes al grupo de sociedades cuya sociedad de control es Alfa.

Se incorpora al presente Folleto, como **Anexo 7**, un organigrama societario del grupo de sociedades al que pertenece Sigma & WH Europe. Se hace constar asimismo que desde el 31 de diciembre de 2013 hasta la fecha del presente Folleto no se han producido variaciones significativas en el perímetro de consolidación que figura en los estados financieros de Alfa a 31 de diciembre de 2013 que se incorporan como Anexo 17 a este Folleto.

**4.2 En relación con Sigma Exterior**

**4.2.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social**

Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. es una sociedad española de responsabilidad limitada, íntegra y directamente participada por Sigma México, constituida por

tiempo indefinido el día 20 de abril de 2007 en virtud de la escritura otorgada ante el notario de Madrid D. José Ángel Martínez Sanchiz, con el número 1.319 de su protocolo, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), calle Caléndula 95, Edificio "M", Oficina 5, Miniparc II, El Soto de La Moraleja, provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B-85/070 175 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 24.172, sección 8ª, folio 15, hoja M-434.343.

Su objeto social, conforme al artículo 3º de sus estatutos sociales vigentes, es el siguiente:

*“La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y consignación de toda clase de alimentos y productos alimenticios, tales como lácteos, legumbres, verdura, fruta, huevos, carnes, pescados, mariscos, embutidos, aves, semillas, conservas, productos envasados o enlatados por cualquier procedimiento, y demás actuaciones relacionadas con la industria alimentaria, así como de materias primas y de productos terminados o semi-terminados.*

*Establecer, adquirir, enajenar, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fabricas, tiendas, almacenes, oficinas y otros establecimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto social así como toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, o equipo.*

*Adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participaciones o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituida tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, de acuerdo con el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, o por las disposiciones legales que en su caso lo sustituyan, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades.*

*Representar a todo tipo de personas físicas o jurídicas, ya sea como agente, intermediario, comisionista, distribuidor, importador, exportador, representante, mandatario, factor, mediador, o de cualquier otra forma.*

*Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría.*

*Obtener, adquirir, registrar, conceder, comercializar, promover, ceder, licenciar, vender, y utilizar, ya sea para su beneficio o por cuenta de terceros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, privilegios, invenciones, procesos, mejoras o derechos en general.*

*Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autoridades, licencias, u otros títulos administrativos o de otra índole que fueran necesarios. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por la Sociedad.*

*Las actividades anteriormente mencionadas se podrán desarrollar directamente o en colaboración con otras personas físicas o jurídicas.”*

Su ejercicio social coincide con el año natural, de forma que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

**4.2.2 Composición del capital social de Sigma Exterior. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o asunción de participaciones sociales. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados**

El capital social de Sigma Exterior asciende a 154.564.473 euros y está representado por 154.564.473 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas, las cuales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

Cada participación social confiere derecho a un voto, sin que en los estatutos sociales se establezca ninguna restricción al ejercicio de los derechos de voto.

Sigma Exterior no tiene emitido ningún valor distinto de las referidas participaciones sociales que de derecho a la adquisición o asunción de participaciones sociales.

**4.2.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Sigma Exterior con indicación de sus respectivos cargos y de las participaciones sociales y los demás valores pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

El Consejo de Administración es el órgano encargado de la representación, gestión, administración y control de Sigma Exterior, el cual está integrado por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
D. Juan Manuel Gallardo Olivares	Presidente
D. Carlos Ávila García	Vicepresidente
D. Ramón Alberto Leal Chapa	Vocal
D. Paulino Rodríguez Mendivil	Vocal
Dña. Susana Antolinez Collet	Vocal
D. Luis Manuel Jara Rolle	Secretario no consejero

La actividad de Sigma Exterior es gestionada por los consejeros. El Consejo de Administración de la sociedad tiene la facultad de delegar cualquiera de sus facultades en una comisión formada por uno o más consejeros, o en uno o varios consejeros delegados, quienes ostentarán un cargo ejecutivo.

Sigma Exterior no ha nombrado ninguna comisión del Consejo de Administración y no se han otorgado poderes distintos de los ordinarios para la gestión de las actividades de Sigma Exterior, así como tampoco se ha nombrado a un consejero delegado.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Sigma Exterior posee ninguna participación social ni otros valores emitidos por el mismo.

#### **4.2.4 Identidad de los principales accionistas o socios de Sigma Exterior con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada**

La totalidad de las 154.564.473 participaciones sociales que integran el capital social de Sigma Exterior pertenecen a Sigma México.

#### **4.2.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de Sigma Exterior contempladas en los estatutos sociales**

No existen restricciones estatutarias al acceso a los órganos de administración ni al ejercicio de los derechos de voto.

### **4.3 En relación con Sigma México**

#### **4.3.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social**

Sigma México, S.A. de C.V. es una sociedad anónima de capital variable, íntegramente participada, de forma directa e indirecta por Alfa, constituida el día 18 de diciembre de 1971 en la Ciudad de México D.F. de conformidad con la legislación mexicana y por tiempo de 99 años de duración. Está actualmente inscrita bajo el folio mercantil electrónico no. 9380\*9 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León (México).

Su domicilio legal está ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (México), y sus oficinas corporativas están ubicadas en Avenida Gómez Morín 1111 Sur, Colonia Carrizalejo, 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León (México).

Su denominación comercial es “Sigma Alimentos” y su página web corporativa es [www.sigma-alimentos.com](http://www.sigma-alimentos.com).

El objeto social de Sigma México, conforme al artículo 2º de sus estatutos sociales vigentes, es el siguiente:

- (a) *“El comercio en general de toda clase de bienes y valores inmobiliarios, dentro y fuera de la República Mexicana;*
- (b) *Comprar y vender acciones o partes de interés en toda clase de sociedades nacionales o extranjeras y participar en la promoción, organización, capitalización o sindicación de empresas comerciales e*

*industriales, nacionales o extranjeras, con las limitaciones que establezcan las leyes, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;*

- (c) *Comprar y negociar toda clase de títulos de crédito, acciones, obligaciones, certificados, participaciones futuras, opciones, concesiones, patentes y marcas u otros bienes que se encuentran en los mercados comerciales o bursátiles nacionales o extranjeros, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;*
- (d) *Emitir valores y títulos de crédito que las leyes permitan a sociedades privadas; tomar dinero en préstamo para sus fines propios y dar dinero en préstamo de sus propios recursos, absteniéndose en todo acto que las leyes reserven a las Instituciones de Crédito;*
- (e) *Adquirir bienes raíces; actuar como representante, agente o apoderado;*
- (f) *Celebrar todos los actos y contratos que sean legalmente permitidos a una Sociedad Anónima. Entendiendo que la sociedad no podrá dedicarse a explotar: empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreas, terrestres, urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, inclusive las esencias, concentrados y jarabes que sirven para la elaboración de los mismos; cualquier aspecto de la industria del hule; tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni a la minería en ninguno de sus aspectos;*
- (g) *Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, incluyendo la hipotecaria, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar las fianzas o garantías que le sean exigidas respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por sí misma o por terceros, sin que estos comprendan actos de intermediación habitual en los mercados financieros;*
- (h) *Constituir toda clase de fideicomisos como fideicomitentes o como fideicomisarios, así como hipoteca o cualquier otro tipo de gravámenes sobre sus bienes muebles o inmuebles para garantizar el pago de cualquier clase de adeudo a su cargo o a cargo de terceros;*
- (i) *El establecimiento, adquisición, posesión o administración de negociaciones industriales o mercantiles relacionadas con sus objetos; adquirir, poseer o administrar bienes raíces urbanos o industriales para sus establecimientos, para darlos en arrendamiento, para comerciar con ellos o para aprovechar sus productos y celebrar toda clase de contratos, ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con sus objetos; y*
- (j) *Constituirse en su carácter de Obligado Solidario con motivo de las obligaciones contraídas por cualesquiera de sus empresas subsidiarias o cualquier otra subsidiaria de Alfa, S.A.B. de C.V., todo ello derivado de cualquier tipo de acto jurídico, contrato o convenio que se formalice al respecto con cualquier Institución de Crédito Mexicana o Extranjera, así*

*como en su caso cualquier empresa descentralizada, organismo o dependencia del Gobierno Municipal, Estatal o Federal de la República Mexicana.”*

Se adjunta como **Anexo 8** al presente Folleto, copia de la escritura pública número 23.159, ante la fe del notario público número 115, Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruíz, de San Pedro Garza García, Nuevo León (México), de fecha 14 de noviembre de 2013, acreditativa de la protocolización de los documentos públicos relativos a la constitución y existencia jurídica de Sigma México y sus estatutos sociales, actualmente en vigor, apostillada.

**4.3.2 Composición del capital social de Sigma México. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados**

El capital social de Sigma México asciende a 27.080.584,82 pesos mexicanos y está representado por 1.290.654.555 acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión del valor nominal, las cuales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

Sigma México no tiene emitido ningún otro valor que dé derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

Cada acción confiere derecho a un voto, sin que en los estatutos sociales se establezca ninguna restricción al ejercicio de los derechos de voto.

**4.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Sigma México con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

El órgano de representación, gestión, administración y control de Sigma México es su Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Sigma México tiene las más amplias facultades para la administración de los negocios de Sigma México, con poder para pleitos y cobranzas, administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna.

El Consejo de Administración de Sigma México se compone de 5 consejeros a fecha de este Folleto. La designación del Consejo de Administración de Sigma México se realiza, conforme a la legislación mexicana, de forma anual por la asamblea general ordinaria de accionistas de Sigma México.

El 26 de febrero de 2014, la asamblea general ordinaria de accionistas de Sigma México nombró el actual Consejo de Administración de Sigma México, que quedó integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
D. Mario Humberto Páez González	Presidente
D. Ramón Alberto Leal Chapa	Vocal
D. Paulino Rodríguez Mendivil	Vocal

Nombre	Cargo
D. Manuel Rivera Garza	Vocal
D. Carlos Jiménez Barrera	Secretario

Sigma México no cuenta con comités constituidos para dar apoyo a su Consejo de Administración sino que recibe apoyo auxiliar de su accionista mayoritario, Alfa, información sobre la cual se incluye en el apartado 4.4 siguiente.

Asimismo, Sigma México cuenta con los siguientes directivos:

Nombre	Cargo
D. Mario Páez González	Director General
D. Javier Guajardo Touché	Director de México
D. Héctor Rogelio Acosta Campillo	Director de Regionales y Latinoamérica
D. Álvaro Madero Gómez	Director de FoodService
D. Warren J. Panico	Presidente & CEO Bar-S
D. Ricardo Doehner Cobián	Director de Planeación y Desarrollo
D. Rodrigo Fernández Martínez	Director de Finanzas y Mercadotecnia
D. Juan José López Tamez	Director Talento y Cultura
D. Gregorio DeHaene Rosique	Director de Tecnología

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Sigma México posee ninguna acción u otros valores emitidos por la misma.

#### **4.3.4 Identidad de los principales accionistas o socios de Sigma México con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada**

Alfa es titular de 1.290.654.536 acciones de las 1.290.654.555 acciones que integran el capital social de Sigma México, equivalentes al 99,99% de su capital.

Las restantes 19 acciones son titularidad de la compañía Alfa Subsidiarias Servicios, S.A. de C.V., que a su vez está participada íntegramente por Alfa.

#### **4.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de Sigma México contempladas en los estatutos sociales**

Los estatutos sociales de Sigma México no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

### **4.4 En relación con Alfa**

#### **4.4.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social**

Alfa, S.A.B. de C.V. es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida el día 7 de abril de 1967 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León (México), de conformidad con la legislación mexicana y por un tiempo de 99 años

de duración. Está actualmente inscrita bajo el folio mercantil electrónico no. 6996\*9 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

Su domicilio legal está ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (México) y sus oficinas corporativas están ubicadas Avenida Gómez Morín 1111 Sur, Colonia Carrizalejo, 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León (México).

Su página web corporativa es [www.alfa.com.mx](http://www.alfa.com.mx).

Su objeto social, conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales vigentes, es el siguiente:

- (i) *“Ser titular y controlar, directa o indirectamente a través de otras sociedades o fideicomisos, acciones o participaciones en otras sociedades.*
- (ii) *Proporcionar y recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, tecnológica, administrativa, contable, financiera, legal, fiscal y cualquier otra, relacionada con la promoción, administración o manejo de sociedades.*
- (iii) *Encargarse por cuenta propia o ajena de promover, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo tipo de sociedades o asociaciones, tanto nacionales como extranjeras.*
- (iv) *Celebrar todo tipo de operaciones de crédito en los términos de la Ley.*
- (v) *Garantizar, sujeto a la autorización del Consejo de Administración, mediante aval, fianza, prenda, prenda bursátil, hipoteca o fideicomiso, obligaciones a cargo de cualquier sociedad.*
- (vi) *Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, así como emitir obligaciones con o sin garantía específica.*
- (vii) *Emitir, otorgar, expedir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar, avalar, o certificar todo tipo de valores y demás títulos de crédito.*
- (viii) *Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a propiedad industrial o intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, derechos de autor, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto de tales derechos, así como ser titular de concesiones para realizar todo tipo de actividades.*
- (ix) *Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso, el goce, el usufructo, la posesión, o el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles así como de derechos reales sobre ellos.*
- (x) *Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, así como actuar en todo tipo de operaciones comerciales como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario.*

- (xi) *Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos antes mencionados en este artículo.*"

Las acciones de Alfa cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y en Latibex, mercado internacional para valores latinoamericanos operado por BME.

**4.4.2 Composición del capital social de Alfa. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados**

El capital social de Alfa está integrado por acciones ordinarias con plenos derechos de voto, de suscripción y circulación exclusiva para mexicanos, personas físicas o jurídicas de nacionalidad mexicana.

Sin perjuicio de lo anterior, desde 1991, las acciones de Alfa pueden ser adquiridas por inversores extranjeros a través del Fideicomiso Nafinsa, que les permite ejercer todos y cada uno de los derechos asociados a las acciones, salvo el de voto. De conformidad con la Ley de Inversión Extranjera mexicana el ejercicio del derecho de voto respecto de las acciones titularidad de accionistas extranjeros corresponde a Nafinsa. Asimismo, según lo establecido en el Fideicomiso Nafinsa, éste debe ejercitar su derecho de voto en el mismo sentido que la mayoría de las acciones no incluidas en el patrimonio del fideicomiso presentes o representadas en la asamblea correspondiente.

El capital social de Alfa es variable, asciende a 216.672.000 pesos mexicanos. Está representado por 5.200.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

Alfa no ha emitido acciones ni cualquier otro valor distinto de las referidas acciones que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

Cada acción ordinaria confiere el derecho a un voto en todas las asambleas de accionistas.

Conforme se ha mencionado anteriormente, la totalidad de las acciones de Alfa están admitidas a negociación en la Bolsa Mexicana de Valores y en Latibex, mercado internacional para valores latinoamericanos operado por BME.

Alfa es titular de 62.000.000 acciones propias en autocartera, que representan aproximadamente un 1,19% de su capital social.

**4.4.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Alfa con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

El órgano encargado de la representación, gestión, administración y control de Alfa es su Consejo de Administración, el cual está integrado por los siguientes 12 miembros:

Nombre	Cargo	Carácter
D. Armando Garza Sada	Presidente	Patrimonial Relacionado <sup>2</sup>
D. José Calderón Rojas	Vocal	Patrimonial Independiente <sup>3</sup>
D. Enrique Castillo Sánchez Mejorada	Vocal	Independiente
D. Francisco Javier Fernández Carbajal	Vocal	Independiente
D. Álvaro Fernández Garza	Vocal	Patrimonial Relacionado
D. Claudio X. González Laporte	Vocal	Independiente
D. Ricardo Guajardo Touché	Vocal	Independiente
D. David Martínez Guzmán	Vocal	Independiente
D. Adrián Sada González	Vocal	Independiente
D. Federico Toussaint Elosúa	Vocal	Independiente
D. Guillermo F. Vogel Hinojosa	Vocal	Independiente
D. Carlos Jiménez Barrera	Secretario no consejero	-

Asimismo, en el seno del Consejo de Administración de Alfa se han constituido los siguientes comités:

- (a) Un Comité de Auditoría formado por los siguientes consejeros:
  - (i) D. José Calderón Rojas;
  - (ii) D. Enrique Castillo Sánchez Mejorada; y
  - (iii) D. Federico Toussaint Elosúa.
- (b) Un Comité de Prácticas Societarias integrado por los siguientes consejeros:
  - (i) D. Claudio X. González Laporte;
  - (ii) D. Ricardo Guajardo Touché; y
  - (iii) D. Adrián Sada González.
- (c) Un Comité de Planeación y Finanzas formada por los siguientes consejeros:

<sup>2</sup> De conformidad con el código mexicano de mejores prácticas corporativas, el carácter de consejero "patrimonial relacionado" se atribuye a aquellos administradores que siendo accionistas de la compañía ejercen también algún cargo ejecutivo en la misma.

<sup>3</sup> De conformidad con el código mexicano de mejores prácticas corporativas, el carácter de consejero "patrimonial independiente" se atribuye a aquellos administradores que siendo accionistas de la compañía correspondiente no se encuentran en ninguno de los supuestos siguientes: (i) ser empleado o directivo de la sociedad; (ii) haber sido empleado o directivo de la sociedad durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de su designación; (iii) sin ser empleado o directivo de la sociedad, tenga influencia significativa o poder de mando sobre los directivos de la misma; (iv) ser asesor de la sociedad o socio o empleado de firmas que presten servicios como asesores o consultores de la sociedad o las sociedades de su grupo y que sus ingresos dependan significativamente de esta relación contractual; (v) ser cliente, proveedor, deudor o acreedor de la sociedad o socio o empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante; (vi) ser empleado de una fundación, universidad, asociación civil o sociedad civil que reciba donativos importantes de la sociedad; (vii) ser director general o funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participen el Director General o un funcionario de alto nivel de la sociedad de que se trate; y (viii) ser pariente de alguna de las personas mencionadas en los incisos (i) a (vi) anteriores, cuya influencia pueda restarle independencia.

- (i) D. Francisco Javier Fernández Carbajal;
- (ii) D. Armando Garza Sada;
- (iii) D. Álvaro Fernández Garza;
- (iv) D. David Martínez Guzmán; y
- (v) D. Guillermo F. Vogel Hinojosa.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Alfa posee más del 1% de su capital social.

**4.4.4 Identidad de los principales accionistas o socios de Alfa con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada. Cuando Alfa no esté controlado por ninguna persona, se indicará expresamente**

Las personas que a continuación se mencionan, en unión de sus familiares, representan en su conjunto directa o indirectamente, una participación en el capital social de la compañía equivalente a aproximadamente el 45% del total de las acciones de Alfa en circulación. Dichas personas son: Doña Margarita Garza Sada Vda. De Fernández, Don Armando Garza Sada, los herederos de Don José Calderón Ayala, los herederos de Don Dionisio Garza Sada, Don Fernando Barragán Villarreal y los herederos de Don Lorenzo Garza Sepúlveda.

Al leer y entender de Alfa, ninguna de las personas antes mencionadas ejerce control sobre Alfa y mantienen su participación accionarial de manera individual, sin que existan convenios, contratos o acuerdos de cualquier naturaleza, mediante los cuales se acuerde entre ellos la forma de ejercer los derechos políticos de las acciones de su propiedad.

Como se ha explicado, los accionistas extranjeros que invierten en Alfa lo deben hacer a través del Fideicomiso Nafinsa, el cual debe votar en el mismo sentido que la mayoría de las acciones no incluidas en el patrimonio del fideicomiso presentes o representadas en la asamblea correspondiente. A 27 de febrero de 2014 se reportó que la tenencia de acciones de Alfa en el Fideicomiso Nafinsa ascendía a 1.588.686.662, equivalentes al 30,92% del total de las acciones en circulación.

Asimismo, los estatutos sociales de Alfa establecen medidas de salvaguarda del control en los términos del artículo 48 de la Ley del Mercado de Valores mexicana. En términos generales, las medidas establecen la obligación de sujetar a la aprobación previa del Consejo de Administración de Alfa todas aquellas operaciones mediante las cuales una persona o varias actuando en forma concertada, pretendan adquirir la propiedad de acciones de Alfa que representen el 5% de las acciones en circulación o cualquiera de sus múltiplos. Igual requisito resulta aplicable respecto de los acuerdos para ejercer en forma conjunta o concertada los derechos de voto inherentes a acciones que representen igual porcentaje.

Salvo por lo descrito anteriormente, no existen contratos de fideicomiso, cláusulas estatutarias, convenios entre accionistas u otros mecanismos, en virtud de los cuales se limiten los derechos que confieren sus acciones o que limiten o restrinjan a la administración de la compañía o a sus accionistas.

Ningún accionista de Alfa posee más del 10% de su capital ni ejerce influencia significativa, controla o tiene poder de mando de Alfa, ni le consta a Alfa que existan convenios, contratos o acuerdos de cualquier naturaleza mediante los cuales se acuerde entre los accionistas la forma de ejercer los derechos corporativos de las acciones de su titularidad. Ningún accionista de Alfa ha comunicado a la compañía la existencia de pacto parasocial o acción concertada alguna en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las acciones de Alfa o que impliquen restricción a la transmisión de sus acciones.

En consecuencia, al leal saber y entender de Alfa no existe ninguna persona que individualmente o de forma concertada con otras ejerza el control de Alfa a los efectos de lo previsto en las legislaciones española y mexicana.

#### **4.4.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de Alfa contempladas en los estatutos sociales. Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por Alfa**

Salvo por lo descrito en el apartado 4.4.4 anterior, no existen limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración contempladas en los estatutos sociales de Alfa.

Asimismo, Alfa no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de medidas de neutralización o medidas equivalentes ni compensaciones de ninguna clase.

### **4.5 En relación con WH Group y su grupo**

#### **4.5.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social**

WH Group Limited es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con la legislación de las Islas Caimán por tiempo indefinido el día 2 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil de las Islas Caimán.

En fecha 14 de enero de 2014, WH Group adoptó su actual denominación social (anteriormente denominada Shuanghui International Holdings Limited).

Su domicilio social está ubicado en Gran Caimán (Islas Caimán), PO Box 309, Ugland House, KY1-1104.

Su página web es [www.wh-group.com](http://www.wh-group.com).

El objeto social de WH Group, conforme al artículo 3 del acta de constitución (“*memorandum of association*”), es el siguiente:

*“El objeto social para el que se constituye la Sociedad no está restringido, y ésta dispondrá de capacidad y competencia plena para llevar a cabo cualquier objeto social que no se encuentre prohibido por la Ley de Sociedades (refundición de 2013), por cualquier revisión de ésta cada cierto tiempo, o cualquier otra ley de las Islas Caimán.”*

Su ejercicio social coincide con el año natural, de forma que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como **Anexo 9** al presente Folleto documentación acreditativa de la válida constitución, existencia y de los estatutos sociales de WH Group vigentes a 14 de enero de 2014, junto con su traducción jurada a castellano.

**4.5.2 Composición del capital social de WH Group. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o asunción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados**

El capital social autorizado de WH Group asciende a 5.000.000 de dólares estadounidenses y está representado por 50.000.000.000 de acciones, de 0,0001 dólar estadounidense de valor nominal cada una de ellas, las cuales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores. Sin perjuicio de lo anterior, el capital social efectivamente emitido por WH Group asciende a 1.169.591,11 dólares estadounidenses, representado por 11.695.911.111 acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de los estatutos sociales (*“Articles of Association”*) vigentes, cada accionista tiene derecho a emitir un voto por cada acción que posea, a excepción de los accionistas Heroic Zone Investments Limited (**“Heroic”**), Chang Yun Holdings Limited (**“Chang Yun”**), High Zenith Limited (**“High Zenith”**), Sure Pass Holdings Limited y Rich Matrix Global Limited los cuales tienen derecho a emitir dos votos en lugar de uno, salvo en relación con resoluciones especiales (en las cuales tienen un único voto). Heroic, que está controlada por Rise Grand Group Limited (**“Rise Grand”**), determina el sentido del voto de los accionistas Chang Yun, High Zenith, Sure Pass Holdings Limited y Rich Matrix Global Limited.

De conformidad con el artículo 51 de los estatutos sociales las siguientes materias constituyen resoluciones especiales: (i) modificar la denominación social; (ii) modificar los estatutos sociales; (iii) modificar la escritura de constitución, respecto a cualesquiera objetos, facultades u otros asuntos especificados en la misma; y (iv) reducir el capital social y cualquier fondo de reserva para redención de capital (reserva que se dota con el importe del capital social correspondiente a las acciones que son recompradas o amortizadas por la propia sociedad).

WH Group no tiene emitido ningún valor distinto de las referidas acciones que dé derecho a la adquisición o asunción de acciones.

**4.5.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de WH Group, con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de WH Group pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

El órgano encargado de la representación, gestión, administración y control de WH Group es su Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de los estatutos sociales vigentes, el Consejo de Administración está compuesto por seis miembros (excluidos los miembros suplentes). De los seis miembros:

- (a) China Diamond Holdings Company Limited (**“China Diamond”**), a través de CDH Shine Limited, CDH Shine II Limited, CDH Shine III Limited, CDH Shine IV Limited, CDH Shine V Limited, CDH V Sunshine I Limited y CDH V Sunshine II Limited, tiene derecho a nombrar a un miembro del Consejo

de Administración y a cesar o sustituir cualquier consejero que ésta hubiera nombrado;

- (b) Rise Grand, a través de Heroic, tiene derecho a nombrar a cuatro miembros del Consejo de Administración y a cesar o sustituir cualquier consejero que ésta hubiera nombrado; y
- (c) El Consejo de Administración tiene derecho a nombrar a un miembro del mismo Consejo de Administración y a cesar o sustituir cualquier consejero que éste hubiera nombrado.

En virtud de los artículos 93 y 94 de los estatutos sociales vigentes de WH Group, las decisiones ordinarias del Consejo de Administración requieren un quórum de asistencia mínimo de 2 consejeros designados por Rise Grand y se adoptan por mayoría de votos de los consejeros. Las decisiones relativas a asuntos reservados requieren un quórum de asistencia mínimo de 4 consejeros (incluyendo al menos un consejero de Rise Grand y el consejero de China Diamond) y se adoptan por una mayoría de dos tercios de votos de los consejeros (incluyendo al menos un consejero de Rise Grand y el consejero de China Diamond). En virtud del artículo 95 de los estatutos sociales, cada consejero tiene un voto, tanto en las decisiones ordinarias como en las decisiones relativas a asuntos reservados.

Las decisiones que constituyen asuntos reservados del Consejo de Administración son las siguientes:

- (a) plan anual de operaciones y presupuesto del Grupo;
- (b) asuntos que no forman parte del curso ordinario de las actividades del Grupo, y quedan al margen del ámbito del plan anual de operaciones y el presupuesto del mismo;
- (c) cualquiera de los asuntos que siguen y forman parte del curso ordinario de las actividades del Grupo, pero quedan al margen del ámbito del plan anual de operaciones y el presupuesto del mismo:
  - (i) la obtención de préstamos o la provisión de garantías cuyo importe excediere de los límites máximos aprobados en el plan anual de negocio y el presupuesto del Grupo, y cuya cuantía supere los 100.000.000 yuanes (“RMB”) individualmente, o 400.000.000 RMB de manera agregada;
  - (ii) las inversiones o gastos de capital de más de 100.000.000 RMB individualmente, o de más de 400.000.000 RMB por año en total;
  - (iii) las adquisiciones de activos de más de 100.000.000 RMB individualmente, o de más de 400.000.000 RMB por año en total;
  - (iv) las enajenaciones de activos de más de 100.000.000 RMB individualmente, o de más de 400.000.000 RMB por año en total;
- (d) los cambios sustanciales en el ámbito de actividades del Grupo;
- (e) las transacciones u otras acciones que puedan ejercer un efecto adverso significativo en la situación financiera o las perspectivas de la sociedad, ajenas a aquéllas que se lleven a cabo en el curso ordinario de las

actividades de la misma y/o dentro del ámbito del plan anual de negocio y el presupuesto del Grupo;

- (f) el inicio o la suspensión de todo procedimiento significativo de litigio o arbitraje que conlleve importes de 50.000.000 RMB o superiores, en los que cualquier socio del Grupo fuere parte, o adopte cualquier acuerdo de compromiso, conciliación o indemnización respecto a tal litigio o arbitraje;
- (g) la determinación del precio de oferta por acción (o de una gama de tales precios) correspondiente a la oferta pública inicial de participaciones sociales de la sociedad, y la selección de promotores de la misma;
- (h) las transacciones que vaya a efectuar cualquier socio del Grupo con alguna de sus personas vinculadas (según la definición que figura en las Normas que rigen la cotización de títulos valores en The Stock Exchange of Hong Kong Limited – Bolsa de Hong Kong –), salvo que tales transacciones se realicen con arreglo a los términos comerciales ordinarios y su importe fuere inferior a 25.000.000 RMB individualmente, o a 100.000.000 RMB por año de manera agregada;
- (i) las enmiendas a los documentos constitucionales de cualquier socio del Grupo (excluida la sociedad);
- (j) la ampliación, la reducción o la cancelación del capital social de cualquier socio del Grupo (excluida la sociedad);
- (k) la emisión y la concesión de opciones por parte de cualquier socio del Grupo;
- (l) la modificación de los derechos o intereses asociados a las participaciones sociales de cualquier socio del Grupo (excluida la sociedad);
- (m) el rescate de participaciones sociales por parte de cualquier socio del Grupo (excluida la sociedad);
- (n) la emisión de dividendos en participaciones sociales por cualquier socio del Grupo; y
- (o) la liquidación o disolución de cualquier socio del Grupo (excluida la sociedad).

El Consejo de Administración de WH Group está integrado por los siguientes seis miembros:

Nombre	Cargo	Accionista que le ha designado
D. Wan Long	Presidente	Rise Grand
D. Jiao Shuge	Vicepresidente	China Diamond
D. Yang Zhijun	Vocal	Rise Grand
D. Guo Lijun	Vocal	Rise Grand
D. Zhang Taixi	Vocal	Rise Grand
D. Charles Larry Pope <sup>4</sup>	Vocal	-

WH Group no ha nombrado ninguna comisión en el Consejo de Administración y no se han otorgado poderes distintos de los ordinarios para la gestión de las actividades de WH Group. El Consejo de Administración de WH Group nombró a D. Wan Long como *Presidente* y *Chief Executive Officer*, a D. Guo Lijun como *Chief Financial Officer* y a D. Chau Ho como *Chief Legal Officer* y Secretario de la compañía.

Los siguientes miembros del Consejo de Administración de WH Group poseen el número de acciones de WH Group que se indica a continuación:

- (a) D. Wan Long es titular indirecto de 573.099.645 acciones, representativas del 4,90% del capital social.
- (b) D. Yang Zhijun es titular indirecto de 245.614.133 acciones, representativas del 2,10% del capital social.

Adicionalmente, D. Wan Long, D. Yang Zhijun, D. Guo Lijun y D. Zhang Taixi están entre los más de 300 participantes en un plan de entrega de acciones (el “**Plan de Acciones de Heroic**”) al nivel de Rise Grand, que controla totalmente a Heroic.

#### 4.5.4 Identidad de los principales accionistas o socios de WH Group con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada

China Diamond, a través de diversas sociedades, es titular del 38,06% del capital social de WH Group. Ninguna persona o entidad controla China Diamond a los efectos del artículo 4 de la LMV. El capital social de China Diamond está repartido entre ocho accionistas, entre los cuales D. Shangzhi Wu y D. Shuge Jiao ostentan, respectivamente, el 33,20% y el 28,78% del capital social. Ninguno de los restantes accionistas ostenta una participación superior al 10% en el capital social de China Diamond.

Rise Grand es titular, a través de Heroic, de aproximadamente el 27,20% del capital social de WH Group y, asimismo, determina el sentido del voto de los accionistas Chang Yun, High Zenith, Sure Pass Holdings Limited y Rich Matrix Global Limited, titulares, respectivamente, de aproximadamente el 5,40%, 3,00%, 4,90% y 2,10% del capital social de WH Group. En consecuencia, Rise Grand controla el sentido del voto de un 42,60% del capital social de WH Group.

<sup>4</sup> D. Charles Larry Pope era presidente de Smithfield Foods, Inc. antes de la toma de control por parte de WH Group Limited y posteriormente, en fecha 31 de diciembre de 2013, fue nombrado consejero de WH Group por el propio Consejo, tras la toma de control de Smithfield Foods, Inc. por parte de WH Group.

Heroic es una filial íntegramente participada por Rise Grand. Rise Grand, Heroic, Chang Yun y High Zenith son vehículos a través de las cuales WH Group opera los planes de acciones sobre acciones de WH Group cuyos beneficiarios son directivos y empleados actuales y anteriores del grupo WH Group. Ninguna persona o entidad controla Rise Grand a los efectos del artículo 4 de la LMV.

De conformidad con la definición de control prevista en los *International Financial Reporting Standards* (IFRS), Rise Grand es el accionista último de control de WH Group, según se indica en la Memoria de las Cuentas Anuales consolidadas de WH Group del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 (adjuntas como Anexo 22 al presente Folleto).

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos del artículo 4 de la LMV, WH Group no está bajo el control de ninguna entidad, por cuanto Rise Grand (i) no posee la mayoría de derechos de voto en todos los tipos de resoluciones de la junta general (en concreto, respecto de las resoluciones especiales, de conformidad con el artículo 73 de los estatutos sociales), y (ii) a pesar de tener la capacidad de nombrar a la mayoría de miembros del órgano de administración, no ostenta la capacidad de aprobar por sí mismo todos los tipos de resoluciones del órgano de administración (en concreto, respecto de las resoluciones especiales, de conformidad con el artículo 94 de los estatutos sociales).

La lista de accionistas últimos de WH Group y sus respectivas participaciones es la siguiente:

Accionista	Porcentaje del capital social	Porcentaje de derechos de voto en resoluciones ordinarias	Porcentaje de derechos de voto en resoluciones especiales
Rise Grand	42,60%	59,75%	42,60%
China Diamond	38,06%	26,75%	38,06%
D. Cao Junsheng	4,27%	2,95%	4,27%
The Goldman Sachs Group, Inc.	3,86%	2,65%	3,86%
Kerry Holdings Limited	3,33%	2,35%	3,33%
Ministerio de Finanzas de Singapur	3,16%	2,25%	3,16%
New Horizon Capital III, L.P.	2,18%	1,55%	2,18%
Ascendent Capital Partners I, L.P.	0,85%	0,60%	0,85%
Shine Management L.P.	0,80%	0,55%	0,80%
SBI Holdings, Inc.	0,67%	0,45%	0,67%
New Horizon Fund, L.P.	0,22%	0,15%	0,22%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Los accionistas últimos de WH Group listados anteriormente ostentan sus respectivas participaciones a través de las entidades que se indican a continuación:

- (a) China Diamond ostenta su participación a través de CDH Shine Limited, CDH Shine II Limited, CDH Shine III Limited, CDH Shine IV Limited, CDH Shine V Limited, CDH V Sunshine I Limited y CDH V Sunshine II Limited.

CDH Shine Limited, CDH Shine II Limited, CDH Shine III Limited y CDH Shine IV Limited están, directa o indirectamente, totalmente controladas por China Shine Group Limited. China Shine Group Limited está totalmente controlada por CDH PE Fund, L.P. El socio gestor de CDH PE Fund, L.P. es CDH PE Holdings Company Limited, que está controlada por CDH China Growth Capital Holdings Company Limited. CDH China Growth Capital Holdings Company Limited está controlada en último lugar por China Diamond.

CDH Shine V Limited es propiedad de CDH Fund V L.P. y Tianjin Dinghui Jiapeng Equity Investment Partnership (L.P.), respectivamente. El socio gestor de CDH Fund V L.P. es CDH V Holdings Company Limited.

CDH V Sunshine I Limited y CDH V Sunshine II Limited están controladas directamente por CDH V Co-investment Shine I, L.P. y CDH V Co-investment Shine II, L.P., respectivamente. El socio gestor de CDH V Co-investment Shine I, L.P. y CDH V Co-investment Shine II, L.P. son CDH V Shine I Holdings Limited y CDH V Shine II Holdings Limited, respectivamente, ambos totalmente controlados por CDH V Holdings Company Limited. CDH V Holdings Company Limited está controlada en último lugar por China Diamond.

Por tanto, CDH Shine Limited, CDH Shine II Limited, CDH Shine III Limited, CDH Shine IV Limited, CDH Shine V Limited, CDH V Sunshine I Limited y CDH V Sunshine II Limited, están controladas en último lugar por China Diamond.

Conforme se ha indicado, ninguna persona o entidad controla China Diamond a los efectos del artículo 4 de la LMV.

- (b) Rise Grand, la cual está participada por los beneficiarios del Plan de Acciones de Heroic, ostenta su participación a través de Heroic. El Plan de Acciones de Heroic cuenta con más de 300 beneficiarios y, salvo por D. Wan Long, que posee una participación del 14,47%, ningún beneficiario ostenta una participación en Rise Grand superior al 10%.

Como se ha indicado en el apartado 4.5.2 anterior, Heroic determina el sentido del voto de los accionistas Chang Yun, High Zenith, Sure Pass Holdings Limited y Rich Matrix Global Limited.

Chang Yun y High Zenith son vehículos totalmente controlados por Teeroy Limited (*trustee* que administra determinados planes de acciones de WH Group).

Sure Pass Holdings Limited está totalmente controlada por D. Wan Long.

Rich Matrix Global Limited está totalmente controlada por D. Yang Zhijun.

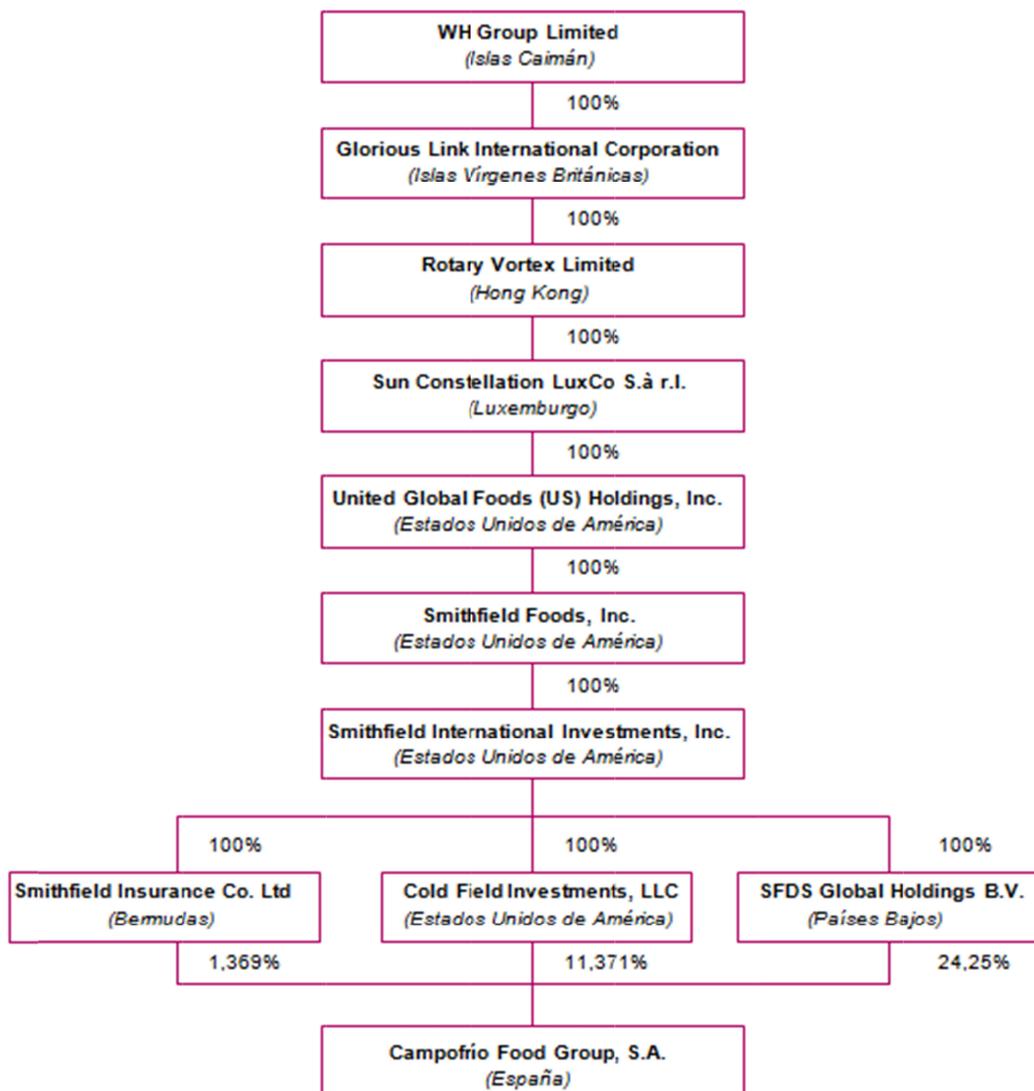
- (c) D. Cao Junsheng, consejero de WH Group hasta el 31 de diciembre de 2013, ostenta su participación a través de Profit Summit Investments Limited.
- (d) The Goldman Sachs Group, Inc., cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en la Bolsa de Nueva York, ostenta su participación a través de su filial Goldman Sachs Strategic Investments (Asia) L.L.C.
- (e) Kerry Holdings Limited ostenta su participación a través de Cardilli Limited.
- (f) El Ministerio de Finanzas de Singapur ostenta su participación a través de Dunearn Investments (Mauritius) Pte Ltd. y MacRitchie Investments Pte. Ltd., ambas sociedades controladas por Temasek Holdings (Private) Limited.
- (g) New Horizon Capital III, L.P., cuyo socio gestor es New Horizon Capital Partners III Ltd., ostenta su participación a través de Blue Air Holdings Limited.
- (h) Ascendent Capital Partners I, L.P., cuyo socio gestor es Ascendent Capital Partners I GP, L.P., ostenta su participación a través de Ascendent Shine (Cayman) Limited.
- (i) Shine Management L.P. ostenta su participación a través de Ample Colour Limited.
- (j) SBI Holdings, Inc., cuyas acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Tokio y Hong Kong, ostenta su participación a través de SBI Incubation No. 1 Limited.
- (k) New Horizon Fund, L.P., cuyo socio gestor es New Horizon Partners Ltd., ostenta su participación a través de Focus Chevalier Investment Co., Ltd.

#### **4.5.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales**

No existen restricciones estatutarias al acceso a los órganos de administración ni al ejercicio de los derechos de voto, sin perjuicio de que la Junta General de WH Group podrá fijar un número mínimo de acciones a poseer por las personas que sean nombradas miembros del Consejo de Administración

#### **4.5.6 Entidades que pertenezcan al mismo grupo que WH Group, con indicación de la estructura del grupo**

La participación indirecta de WH Group en Campofrío se articula a través de la siguiente estructura de sociedades:



WH Group adquirió la titularidad indirecta de la totalidad del capital social de Smithfield Foods, Inc. en virtud de la fusión cerrada el 26 de septiembre de 2013 entre Sun Merger Sub Inc., filial íntegramente participada por WH Group, y Smithfield Foods, Inc., titular indirecto de 37.811.300 acciones de Campofrío, representativas del 36,99% de su capital social. De este modo, WH Group pasó a ser titular indirecto del 36,99% de las mismas.

Se incorpora al presente Folleto como **Anexo 10**, un organigrama societario del grupo de sociedades al que pertenece WH Group y un listado de filiales a 15 de abril de 2014, el cual no ha variado significativamente desde entonces.

#### 4.6 En relación con Smithfield Foods, Inc. y su grupo

Smithfield Foods, Inc. era hasta septiembre de 2013 la sociedad cabecera del grupo titular del 36,99% del capital social de Campofrío. Tal y como se ha indicado anteriormente, el 26 de septiembre de 2013 Smithfield Foods, Inc. fue adquirida por WH Group. Por su parte, el resto de sociedades de la cadena de control de Smithfield Foods, Inc. son, en su mayoría, sociedades cuya función principal es articular la participación de WH Group en Smithfield Foods, Inc. y de ésta en otras compañías internacionales, como Campofrío.

En el citado Anexo 10 se lista el objeto social del resto de sociedades de la cadena de control de Smithfield Foods, Inc.

**4.6.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social**

Smithfield Foods, Inc. es una sociedad constituida el 25 de julio de 1997 por tiempo indefinido bajo las leyes de la Commonwealth de Virginia. Está actualmente inscrita en la Comisión Estatal de Sociedades de la Commonwealth de Virginia ("*State Corporation Commission of the Commonwealth of Virginia*") bajo el número de identificación 04884193.

Su domicilio social está ubicado en el municipio de Glen Allen (Virginia, E.U.A.), CT Corporation System, 4701 Cox Road, Suite 285, VA 23060 y sus oficinas corporativas están ubicadas en el municipio de Smithfield (Virginia, E.U.A.), 200 Commerce St., VA 23430.

Los estatutos sociales de Smithfield Foods, Inc. no prevén de forma específica su objeto social, pero la compañía puede desarrollar cualquier actividad.

Su página web corporativa es [www.smithfieldfoods.com](http://www.smithfieldfoods.com)

Conforme el artículo 7 de sus estatutos sociales vigentes, el ejercicio social de Smithfield Foods, Inc. termina, salvo que el Consejo de Administración establezca lo contrario, el domingo más cercano al 30 de abril de cada año.

**4.6.2 Composición del capital social de Smithfield Foods, Inc. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados**

El capital social de Smithfield Foods, Inc. asciende a 500 dólares estadounidenses y está representado por 1.000 acciones, de 0,5 dólares estadounidenses cada una de ellas, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas, las cuales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

Smithfield Foods, Inc. no tiene emitidos otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

Cada acción confiere derecho a un voto, sin que en los estatutos sociales se establezca ninguna restricción al ejercicio de los derechos de voto.

**4.6.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Smithfield Foods, Inc. con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

El órgano de representación, gestión, administración y control de Smithfield Foods, Inc. es su Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Smithfield Foods, Inc. gestiona las propiedades, negocios y asuntos de la sociedad y se compone de los siguientes 4 consejeros:

Nombre	Cargo
D. Wan Long	Presidente
D. Yang Zhijun	Vocal
D. Jiao Shuge	Vocal
D. Charles Larry Pope	Vocal

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración o del equipo directivo de Smithfield Foods, Inc. posee ninguna acción u otros valores emitidos por la misma.

**4.6.4 Identidad de los principales accionistas o socios de Smithfield Foods, Inc. con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada**

La totalidad de las 1.000 acciones que integran el capital social de Smithfield Foods, Inc. pertenecen a United Global Foods (US) Holdings, Inc.

**4.6.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de Smithfield Foods, Inc. contempladas en los estatutos sociales**

Los estatutos sociales de Smithfield Foods, Inc. no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

**4.7 Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con los Oferentes y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada**

La única persona que actúa de forma concertada con los Oferentes es D. Pedro Ballvé Lantero, Presidente del Consejo de Administración de Campofrío y titular directo de 15 acciones de Campofrío y 325.420 opciones sobre acciones de Campofrío, conforme se ha indicado en el apartado 3.3.1(c) anterior. Dicha concertación resulta del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé.

Asimismo, Sigma México y WH Group también actúan de forma concertada en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Inversión que se describe en el apartado 5.1.2(a) de este Capítulo I, sin perjuicio de que WH Group es Oferente de la Oferta contenida en este Folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del RD 1066/2007.

Ni los Oferentes ni ninguna otra sociedad de los grupos a los que pertenecen ni sus respectivos accionistas significativos son parte de ningún otro acuerdo de concierto con ningún tercero en el sentido previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007 en relación con Campofrío y la presente Oferta.

**5 Acuerdos sobre la Oferta o la Sociedad Afectada**

Además de los contratos de compromiso irrevocable y los contratos de compraventa de acciones de Campofrío suscritos por Sigma México y Sigma Exterior con las Sociedades de Oaktree y CaixaBank, en el marco de la Oferta se han firmado los siguientes acuerdos entre las partes indicadas a continuación:

- (a) Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé.
- (b) Contrato de compraventa de acciones suscrito por Sigma Exterior con las Sociedades de D. Pedro Ballvé.
- (c) Acuerdo de Inversión suscrito entre Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield.
- (d) Pacto de Socios que será suscrito por Sigma México, el Vehículo Sigma – Ballvé, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield.

El Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé y el Acuerdo de Inversión referidos en las letras (a) y (c) anteriores dan lugar a las actuaciones concertadas a que se ha hecho referencia en el apartado 4.7 anterior.

Asimismo, el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé y el Pacto de Socios mencionados en las letras (a) y (d) anteriores tienen la consideración de pactos parasociales a los efectos de lo dispuesto en los artículos 530 y 534 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se ha hecho constar en los apartados 3.4.2(b) y (c) anteriores.

## **5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre los Oferentes y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, y ventajas reservadas por los Oferentes a dichos miembros**

### **5.1.1 Acuerdos suscritos el 13 de noviembre de 2013 por Sigma Exterior con D. Pedro Ballvé Lantero y las Sociedades de D. Pedro Ballvé**

- (a) Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé

Tal y como se ha explicado en el apartado 3.4.2 del presente Capítulo I, en fecha 13 de noviembre de 2013 Sigma Exterior (socio único de Sigma & WH Europe) y D. Pedro Ballvé Lantero suscribieron el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, cuyo objeto consiste en la regulación de los términos y condiciones para (i) la adquisición por D. Pedro Ballvé de una participación minoritaria en el capital social de Sigma & WH Europe con motivo de la liquidación de la Oferta; y (ii) la relación futura de las partes y sus respectivos derechos y obligaciones como socios de Sigma & WH Europe en lo concerniente, en particular, a la organización, estructura de gobierno y composición de los órganos de administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío, así como al régimen y restricciones en materia de transmisión de las participaciones de Sigma & WH Europe.

En virtud de adenda al Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé de fecha 20 de diciembre de 2013, Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé acordaron que para el caso de que antes o después de la liquidación de la Oferta se alcanzase un acuerdo con WH Group por el que WH Group participase en Sigma & WH Europe, las partes se obligaban a que todos los términos y condiciones, así como los derechos reconocidos y obligaciones asumidas por las partes en virtud del Contrato de Inversión

entre Sigma y D. Pedro Ballvé se referirían y serían aplicables, además de a Sigma & WH Europe, al Vehículo Sigma – Ballvé.

En particular, en virtud del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé las partes acordaron:

(i) En relación con la Oferta:

D. Pedro Ballvé se comprometió, en la medida en que ello fuera legalmente admisible y con sujeción al cumplimiento de los deberes legales de administrador, (1) a votar a favor de la emisión de una opinión favorable sobre el Precio de la Oferta en el informe sobre la Oferta que debe emitir el Consejo de Administración de Campofrío de conformidad con el artículo 24 del RD 1066/2007; y (2) a votar en contra de cualesquiera acuerdos, actuaciones o medidas que pudieran ser propuestas por el Consejo de Administración y/o la Junta General de accionistas de Campofrío y que pudieran impedir el éxito de la Oferta y la adquisición del control de Campofrío por parte de Sigma & WH Europe.

(ii) En relación con el derecho de D. Pedro Ballvé a adquirir una participación en el Vehículo Sigma – Ballvé:

– Ampliación de capital del Vehículo Sigma – Ballvé

Una vez conocido el resultado de la Oferta y con carácter previo a la liquidación de la misma, Sigma Exterior se comprometió a conceder financiación a D. Pedro Ballvé por un importe de 31.500.000 euros para la asunción por éste de participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé, si bien dicho importe podrá ser ampliado en la cantidad necesaria para permitir a D. Pedro Ballvé asumir, indirectamente, hasta un 5% del capital social de Campofrío. Dicha asunción de participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé por parte de D. Pedro Ballvé se realizará al Precio de la Oferta (6,90 euros) y el referido préstamo se convino con un vencimiento a 5 años y un tipo de interés anual capitalizable del 3,57%.

– Opción de compra de D. Pedro Ballvé tras la ampliación de capital

Asimismo, Sigma Exterior otorgó a D. Pedro Ballvé una opción de compra para alcanzar una participación total indirecta en Campofrío (a través del Vehículo Sigma – Ballvé) de hasta el 12,40% de los derechos de voto (excluyendo la autocartera), con una combinación de aportaciones por parte de D. Pedro Ballvé y financiación adicional concedida por Sigma Exterior. D. Pedro Ballvé podrá ejercitar la opción de compra durante el periodo de los 3 meses siguientes a la fecha en la que adquiriera la condición de socio del Vehículo Sigma – Ballvé, tal y como se ha indicado en el punto anterior. El precio al que D. Pedro

Ballvé podrá adquirir participaciones adicionales del Vehículo Sigma – Ballvé será, en todo caso, idéntico al Precio de la Oferta (6,90 euros).

- Garantías a ser otorgadas por D. Pedro Ballvé a Sigma Exterior

En garantía de la financiación que concederá Sigma Exterior a D. Pedro Ballvé, éste se obligó a otorgar a favor de Sigma Exterior un derecho real de prenda sobre la totalidad de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé titularidad de D. Pedro Ballvé y sobre cualesquiera derechos futuros que pudieran resultar a favor de D. Pedro Ballvé y que deriven de sus participaciones en el Vehículo Sigma – Ballvé, en caso de ejercicio del derecho de opción de venta o del derecho de opción de compra que se describen en el apartado (vi) siguiente.

- (iii) En relación con la administración y gestión del Vehículo Sigma – Ballvé, de Sigma & WH Europe y de Campofrío:

- Con motivo de la liquidación de la Oferta y siempre que mantenga la condición de socio del Vehículo Sigma – Ballvé, D. Pedro Ballvé será nombrado miembro de los Consejos de Administración del Vehículo Sigma – Ballvé, de Sigma & WH Europe y de Campofrío.
- En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de D. Pedro Ballvé, Sigma Exterior se comprometió a considerar de buena fe el mantenimiento de un puesto en los Consejos de Administración del Vehículo Sigma – Ballvé, de Sigma & WH Europe y de Campofrío para la persona que designen los sucesores o representantes legales de D. Pedro Ballvé.
- Asimismo, durante los 5 años siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, D. Pedro Ballvé ostentará la condición de Presidente de dichos Consejos de Administración y, en el caso de Campofrío, con un régimen de funciones ejecutivas similar al que ostenta en la actualidad. No obstante, el cargo de Presidente de dichos Consejos de Administración será objeto de ratificación, en su caso, con carácter anual a partir del segundo aniversario del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé.
- Si el Consejo de Administración de Campofrío decidiese crear en su seno una comisión ejecutiva, las partes acordaron que D. Pedro Ballvé formará parte de la misma y la presidirá mientras sea Presidente del Consejo de Campofrío.
- D. Pedro Ballvé, con sujeción al cumplimiento de los deberes legales de administrador, se comprometió a velar por el

cumplimiento del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé y, en particular, por los intereses del Vehículo Sigma – Ballvé.

- En relación con la política de dividendos, Sigma Exterior manifestó su intención de promover la distribución de dividendos y/o la devolución de prima de asunción por parte de Campofrío, de Sigma & WH Europe y del Vehículo Sigma – Ballvé, si bien con pleno respeto a las obligaciones legales y contractuales aplicables, una vez cubiertas las dotaciones y reservas previstas por la ley y los estatutos sociales y atendiendo a la situación financiera, compromisos y necesidades de tesorería de dichas compañías.
- Las partes se comprometieron también a ejercer sus derechos como socios del Vehículo Sigma – Ballvé en la forma que resulte oportuna para dar pleno efecto a los términos y condiciones establecidos en la cláusula del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé relativa a las disposiciones en materia de gobierno corporativo.
- D. Pedro Ballvé se comprometió a ejercitar su voto en las deliberaciones y acuerdos sometidos a los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío en el mismo sentido en el que lo hagan los demás consejeros que hubieran sido designados a propuesta del Vehículo Sigma – Ballvé.

(iv) Obligaciones de no competencia y confidencialidad:

Durante la vigencia del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé y hasta el segundo aniversario de su terminación, D. Pedro Ballvé, actuando directamente o indirectamente a través de personas vinculadas, sociedades u otras personas, se obligó a:

- No emprender ni realizar las actividades desarrolladas por Campofrío o actividades similares, complementarias o concurrentes con las actividades de Campofrío, ni asesorar, administrar o participar con otras personas ni en el capital de sociedades que realicen tales actividades, o desempeñar en ellas empleo o cargo, o dirigirlas o representarlas, bien sea de forma retribuida o no.
- No promover, impulsar o tomar intereses en entidades, empresas o negocios que tengan por objeto la realización, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas por Campofrío o actividades similares, complementarias o concurrentes con éstas.
- No entablar relación laboral, mercantil o profesional con entidades, empresas o negocios que tengan por objeto la realización, directa o indirecta, de las actividades

desarrolladas por Campofrío o actividades similares, complementarias o concurrentes con éstas.

- No prestar asesoramiento o actuar en favor de clientes, proveedores o terceros que mantengan relaciones comerciales o profesionales con las sociedades del Grupo Campofrío, ni contactar o inducir a ningún cliente ni proveedor de Campofrío con el fin de que cese de contratar, restrinja o varíe los términos de sus contratos con el Grupo Campofrío.
- Guardar el más estricto secreto respecto de toda la información que conozca, sin utilizarla ni en su propio beneficio ni en beneficio de terceros.

Conforme al Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, las partes acordaron que la participación directa o indirecta de D. Pedro Ballvé en Telepizza, S.A. no tendrá la consideración de negocio competidor de Campofrío.

(v) En relación con la transmisión de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé:

- Sigma Exterior será libre de transmitir todas o parte de sus participaciones sociales en el Vehículo Sigma – Ballvé a cualquier sociedad de su grupo. En caso de que la transmisión se realizara a favor de un tercero distinto de una sociedad de su grupo, D. Pedro Ballvé tendrá derecho a participar en la venta si como resultado de la transmisión pretendida Sigma Exterior perdiese el control del Vehículo Sigma – Ballvé.
- En caso de que Sigma Exterior alcance un acuerdo con un tercero para la transmisión de un porcentaje de participación de, al menos, un 75% en el capital social del Vehículo Sigma – Ballvé, Sigma Exterior tendrá derecho a obligar a D. Pedro Ballvé a transmitir al tercero la totalidad de sus participaciones en el Vehículo Sigma – Ballvé en los mismos términos y condiciones que los acordados por Sigma Exterior con el tercero adquirente, salvo que D. Pedro Ballvé decida ejercitar su derecho de opción de venta (que se explica más adelante en el apartado (vi) siguiente) y reciba en consecuencia el precio más alto que resulte de (1) el precio acordado por Sigma Exterior con el tercero adquirente; o (2) el precio que resulte de valorar las participaciones del Vehículo Sigma – Ballvé titularidad de D. Pedro Ballvé de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé y que se explica en el último punto de este apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ejercicio del referido derecho de arrastre por parte de Sigma Exterior, las partes acordaron negociar de buena fe la posibilidad de que el

tercero adquirente acepte la continuación de D. Pedro Ballvé como socio del Vehículo Sigma – Ballvé y el mantenimiento de las opciones de venta y compra a que se hace referencia en el apartado (vi) siguiente así como, en la medida de lo posible, las disposiciones en materia de gobierno corporativo establecidas en el apartado (iii) anterior y el régimen de transmisión de las participaciones del Vehículo Sigma – Ballvé explicado en este apartado (v).

- D. Pedro Ballvé asumió un compromiso de no transmitir ni disponer de sus participaciones sociales en el Vehículo Sigma – Ballvé durante el plazo de 5 años desde que adquiriera la condición de socio del Vehículo Sigma – Ballvé, conforme se ha explicado en el apartado (ii) anterior.
- Transcurrido dicho periodo de 5 años, si D. Pedro Ballvé pretendiese transmitir todas o parte de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé de las que sea titular a favor de cualquier tercero distinto de una sociedad en la que ostente el control y de la que sea titular directo de, al menos, el 51% del capital social y los derechos de voto (debiendo ser titulares su cónyuge y/o hijos del restante porcentaje), Sigma Exterior y, subsidiariamente, el Vehículo Sigma – Ballvé, podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente en los mismos términos y condiciones que los acordados por D. Pedro Ballvé con el tercero adquirente.

(vi) Opción de compra y opción de venta:

- A partir del quinto aniversario de la fecha del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, D. Pedro Ballvé podrá ejercitar un derecho de opción de venta y Sigma Exterior un derecho de opción de compra sobre la totalidad de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé titularidad de D. Pedro Ballvé.
- Sigma Exterior podrá anticipar el ejercicio de su derecho de compra si el valor de la participación de D. Pedro Ballvé en el Vehículo Sigma – Ballvé (determinado con referencia el valor de Campofrío) a partir del tercer y cuarto aniversario del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, es inferior al saldo vivo por principal e intereses del préstamo de Sigma Exterior a D. Pedro Ballvé que se ha mencionado en el apartado (ii) anterior.
- Conforme al Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, el precio de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé titularidad de D. Pedro Ballvé que pudieran ser adquiridas en ejercicio del derecho de opción de venta o del derecho de opción de compra será determinado en el momento de ejercicio del derecho de opción

correspondiente, (1) tomando como referencia el múltiplo que representa el Precio de la Oferta (6,90 euros) respecto al EBITDA consolidado de Campofrío que resulte de los estados financieros consolidados correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores al 30 de septiembre de 2013 (esto es, 7,70), menos la deuda neta consolidada y el ajuste de *factoring*, que resulten de los estados financieros referidos anteriormente; y (2) aplicando dicho múltiplo al EBITDA consolidado de Campofrío correspondiente al cierre del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha en la que Sigma Exterior o D. Pedro Ballvé ejerciten el derecho de opción de compra o el derecho de opción de venta, según corresponda, y descontando la deuda neta consolidada y el ajuste de *factoring* al cierre de dicho ejercicio.

De las condiciones del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé no se deriva ningún trato discriminatorio entre las Sociedades de D. Pedro Ballvé (controladas por éste y que vendieron sus acciones de Campofrío a Sigma Exterior), de una parte, y el resto de accionistas de Campofrío, de la otra parte. Asimismo, en virtud del Contrato de Inversión D. Pedro Ballvé asume determinadas obligaciones, tales como no competencia y confidencialidad, así como otros compromisos como el de no transmitir ni disponer de sus participaciones sociales en el Vehículo Sigma – Ballvé durante 5 años. Dichas obligaciones y compromisos traen causa y derivan de su obligación de permanencia como consejero y Presidente del Vehículo Sigma – Ballvé, de Sigma & WH Europe y de Campofrío, y de su derecho a asumir una participación en el capital social del Vehículo Sigma – Ballvé, tal y como se ha explicado en el apartado (ii) anterior, de forma que no existe compensación adicional al Precio de la Oferta.

- (b) Contrato de compraventa de acciones suscrito por Sigma Exterior con las Sociedades de D. Pedro Ballvé

El 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior adquirió de las Sociedades de D. Pedro Ballvé un total de 12.677.820 acciones de Campofrío, representativas del 12,40% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción (el “**Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé**”), el cual fue novado en fecha 22 de noviembre de 2013.

El Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé prevé que las 15 acciones de Campofrío de las que es titular directo D. Pedro Ballvé serán transmitidas a Sigma & WH Europe en el marco de la Oferta y prevé también determinados supuestos en los que las Sociedades de D. Pedro Ballvé verían incrementado el precio recibido por sus acciones en Campofrío:

- (i) Si Sigma & WH Europe aumentara la contraprestación de la Oferta inicialmente ofrecida y acabara pagando efectivamente un precio superior al previsto en el Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé, las Sociedades de D. Pedro Ballvé tendrían derecho a recibir de Sigma Exterior el incremento de precio.

Consecuentemente, en atención al incremento en la contraprestación de la Oferta derivado del acuerdo entre Sigma México y WH Group para la formulación conjunta de la Oferta, Sigma Exterior ha satisfecho en fecha 14 de marzo de 2014 a las Sociedades de D. Pedro Ballvé un importe total de 1.267.782 euros, que resulta de multiplicar el número de acciones de Campofrío transmitidas por las Sociedades de D. Pedro Ballvé a Sigma Exterior (12.677.820 acciones) por el incremento del precio ofrecido por acción en la Oferta (0,10 euros).

- (ii) En el caso de que Sigma Exterior transmitiese las acciones de Campofrío adquiridas a las Sociedades de D. Pedro Ballvé en el marco de una oferta pública competidora o dentro de los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las Sociedades de D. Pedro Ballvé tendrán derecho a recibir de Sigma Exterior un importe equivalente al 50% de la diferencia entre el precio pagado por Sigma Exterior a las Sociedades de D. Pedro Ballvé y el precio obtenido por Sigma Exterior del tercero.

El Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé y el Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé no implican trato discriminatorio con el resto de accionistas de Campofrío, ni de los mismos se deriva ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta. En particular, debido a que el derecho reconocido a las Sociedades de D. Pedro Ballvé en el Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé consistente en el incremento del Precio de la Oferta en determinados supuestos (todo ello tal y como se detalla en el penúltimo párrafo del apartado 7.1 siguiente y en el apartado 2.2 del Capítulo II), se extiende a todos los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta, a los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosa o, en caso de no darse los requisitos para éstos, a aquellos otros que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007.

Se adjunta como **Anexo 11** al presente Folleto, copia del Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé, junto con su novación de fecha 22 de noviembre de 2013.

#### **5.1.2 Acuerdos suscritos entre Sigma México, WH Group y varias sociedades de sus respectivos grupos**

- (a) Acuerdo de Inversión suscrito entre Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield

El 1 de enero de 2014 Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield suscribieron el Acuerdo de Inversión, cuyo objeto consiste en la regulación de, entre otros asuntos, (i) las condiciones para la formulación conjunta de la Oferta por parte de Sigma México y WH Group (a través de Sigma & WH Europe); (ii) los términos de la consiguiente modificación de la Oferta; y (iii) las condiciones en las que las partes realizarían sus respectivas aportaciones a Sigma & WH Europe. WH Group suscribió el Acuerdo de

Inversión a los efectos de obligarse a no incrementar su participación directa o indirecta en Campofrío, mientras que el Grupo Smithfield asumió todas las obligaciones que se derivan de dicho acuerdo.

En relación con la estructura de la participación en Sigma & WH Europe y en Campofrío, las partes acordaron que entre la publicación del resultado de la Oferta y su liquidación, Sigma & WH Europe ampliará su capital social con la finalidad de pasar a estar participado por las 3 sociedades del grupo WH Group que son titulares directas de acciones de Campofrío (Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V.) y por otra sociedad que estará participada por Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé. A tal fin, el Grupo Smithfield aportará a Sigma & WH Europe la totalidad de sus acciones en Campofrío, mientras que Sigma Exterior aportará a Sigma & WH Europe sus acciones en Campofrío (en todos los casos valoradas al Precio de la Oferta, 6,90 euros) y, junto con el Vehículo Sigma – Ballvé, los fondos necesarios para que Sigma & WH Europe adquiera las acciones de Campofrío que hubieran aceptado la Oferta, las que fueran adquiridas como consecuencia del ejercicio de los derechos de venta y compra forzosa o, en su caso, las adquiridas en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007. Asimismo, Sigma Exterior se comprometió a aportar al Vehículo Sigma – Ballvé las participaciones de Sigma & WH Europe asumidas en el citado aumento de capital.

Como consecuencia de lo anterior, la participación indirecta de WH Group en Campofrío se mantendrá en el 36,99% y la adquisición de acciones adicionales de Campofrío será realizada y financiada únicamente por Sigma México. En este sentido, en virtud del Acuerdo de Inversión WH Group se obliga a no incrementar su participación en Campofrío (directa, indirectamente o a través de cualquier otra persona concertada) por encima del 36,99%, excepto en caso de ejercicio por el Grupo Smithfield del mecanismo de salida del capital social de Sigma & WH Europe previsto en el Pacto de Socios, y que se explica en el apartado (b)(iii) siguiente. Por tanto, en caso de que la Oferta fuese aceptada por el 100% de las acciones de Campofrío a las que se extiende de forma efectiva, Sigma & WH Europe estaría participada en un 36,99% por WH Group y en el restante 63,01% por el Vehículo Sigma – Ballvé.

Asimismo, las partes declararon que, sujeto a los intereses de Campofrío, su intención consiste en que las acciones de Campofrío que la compañía mantiene en autocartera sean adquiridas por Sigma & WH Europe en el marco de la Oferta, y se obligaron a realizar esfuerzos razonables a tal fin.

En cuanto al informe sobre la Oferta que debe emitir el Consejo de Administración de Campofrío de conformidad con el artículo 24 del RD 1066/2007, las partes acordaron que los miembros del Consejo designados por ellas deberán votar a favor de la emisión de una opinión favorable sobre el Precio de la Oferta, sujeto en todo caso a sus deberes legales fiduciarios y a lo previsto en los artículos 225 a 232 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 28 del RD 1066/2007.

Por último, el Acuerdo de Inversión establece que sus cláusulas prevalecerán para las partes en caso de que pudiera existir algún conflicto entre lo previsto en el Acuerdo de Inversión y lo pactado en el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé.

- (b) Pacto de Socios que será suscrito por Sigma México, el Vehículo Sigma – Ballvé, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield

Tal y como se ha referido en el apartado 3.4.2(c) anterior, en el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten sus respectivas acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe (esto es, entre la publicación del resultado de la Oferta y su liquidación), Sigma México, el Vehículo Sigma – Ballvé, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield suscribirán el Pacto de Socios, cuyo objeto consiste en regular (i) la organización y gobierno de Sigma & WH Europe y de Campofrío; (ii) los derechos y obligaciones de las partes como socios de Sigma & WH Europe; (iii) los mecanismos aplicables a la transmisión de las participaciones sociales de Sigma & WH Europe; y (iv) determinados mecanismos de salida del capital social de Sigma & WH Europe.

Conforme a lo dispuesto en el Pacto de Socios, en caso de conflicto entre los estatutos sociales de Sigma & WH Europe o Campofrío, de una parte, y las cláusulas del Pacto de Socios, de otra parte, prevalecerán en todo caso éstas últimas. Asimismo, se prevé en el Pacto de Socios que los derechos y obligaciones previstos en el mismo no se verán afectados por lo dispuesto en el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé.

El Pacto de Socios prevé también que con ocasión de su entrada en vigor quedará resuelto el protocolo de fusión suscrito entre Campofrío y Groupe Smithfield Holdings, S.L., entre otras partes, el 30 de junio de 2008, al que se ha hecho referencia en el apartado 3.4.2(a) anterior.

Los principales términos y condiciones del Pacto de Socios son los siguientes:

- (i) Disposiciones en materia de gobierno corporativo:
- El Pacto de Socios establece determinadas materias para cuya aprobación por la Junta General de Sigma & WH Europe, de Campofrío o de las sociedades de su grupo, según corresponda, se requerirá una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los derechos de voto de Sigma & WH Europe: (1) modificación de los estatutos sociales de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes; (2) ampliación o reducción del capital social de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes (excepto cuando sea legalmente necesario o de conformidad con lo previsto en el Pacto de Socios y el Acuerdo de Inversión); (3) supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente en dichas ampliaciones de capital; (4)

nombramiento, reelección o cese del auditor de cuentas de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes; (5) transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, segregación y adquisición o disposición de activos materiales (salvo ventas de inventario u otras realizadas en el curso ordinario del negocio y consistentes con la práctica anterior) que afecte a Sigma & WH Europe o a sus sociedades dependientes; (6) distribución de reservas de cualquier clase (excepto cuando sea legalmente necesario) de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes; (7) traslado del domicilio social al extranjero de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes, o cualquier otra modificación estructural en la que intervenga la sociedad correspondiente; (8) disolución, liquidación o inicio de un procedimiento concursal de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes (excepto cuando sea legalmente necesario); (9) remuneración de los administradores de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes; y (10) aprobación de las cuentas anuales de Sigma & WH Europe o de sus sociedades dependientes que incluyan alguna salvedad del auditor externo o sobre las cuales dicho auditor hubiera denegado su opinión.

- En principio, los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío estarán integrados por 7 miembros, 4 de los cuales serán elegidos por Sigma México (siendo inicialmente uno de ellos D. Pedro Ballvé, quien también será Presidente del Consejo) y el Grupo Smithfield designará a los otros 3 (incluido el Vicepresidente) y al Secretario no consejero (quien será nombrado de entre una lista previamente acordada entre las partes). No obstante, las partes han acordado que cualquiera de ellas podrá requerir que el número de miembros del Consejo de Administración de Campofrío sea de 5 en lugar de 7. En este caso, 3 miembros serían elegidos por Sigma México y los otros 2 por el Grupo Smithfield. Se prevé expresamente que el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración no tendrán voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- En sede de los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe, de Campofrío y las sociedades de su grupo se han pactado también determinadas materias para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de al menos dos consejeros designados por cada parte: (1) modificación de la política de remuneración de los directivos ejecutivos; (2) creación o supresión de comités delegados del Consejo; (3) otorgamiento o revocación de poderes que excedan determinados umbrales y que se refieran a facultades fuera del curso ordinario del negocio; (4) aprobación, modificación,

suspensión o cancelación del plan de negocio a 3 años (comenzando en 2014); (5) establecimiento o aprobación de las líneas generales para la preparación del presupuesto anual; (6) ejecución de operaciones fuera del curso ordinario del negocio no previstas en el presupuesto anual; (7) aprobación de cualquier gasto de capital (“*capex*”) e inversiones o desinversiones que excedan en un 15% los respectivos importes incluidos en el presupuesto anual, así como aprobación de cualquier gasto de capital (“*capex*”), inversiones o desinversiones no previstas en el presupuesto anual; (8) endeudamiento y otorgamiento de garantías (excepto las prestadas a favor de filiales) que exceda de 50 millones de euros y no esté previsto en el presupuesto anual, excluidas refinanciaciones y endeudamiento relativo a capital circulante; (9) adquisición, constitución, transmisión, disposición o liquidación de filiales materiales y/o sociedades participadas, o adquisición de participaciones significativas en otras compañías; (10) cambios en las políticas financieras, sobre dividendos o sobre seguros; (11) cambios en los principios contables y los principios aplicables a la preparación de las cuentas anuales siempre que no deriven de las políticas contables aplicables por IFRS; (12) nombramiento del director financiero; (13) aprobación de nuevas oportunidades de negocio que las partes han decidido priorizar a través de Campofrío; y (14) aprobación de operaciones con partes vinculadas.

- El Pacto de Socios prevé que el Grupo Smithfield podrá cesar, si concurre alguna de las causas previstas en el Pacto de Socios, al Presidente del Consejo de Administración (a partir del tercer año y no más de una vez al año) y al director general (a partir del segundo año y no más de una vez al año), mientras que a solicitud de cualquiera de las partes, el Consejo podrá cesar al director financiero (a partir del segundo año y no más de una vez al año) si concurre alguna de las causas previstas en el Pacto de Socios.
- Sigma México podrá solicitar al Consejo de Administración el nombramiento del Presidente del Consejo y del director general que sustituyan a los anteriores, previa consulta con el Grupo Smithfield. Por su parte, el director financiero que sustituya al anterior será propuesto por el Presidente o el director general y su designación corresponderá al Consejo de Administración, requiriéndose el voto favorable de los representantes de Sigma México y el Grupo Smithfield para su nombramiento.
- Se prevé también que inicialmente los siguientes directivos de Campofrío continúen en sus actuales cargos: D. Pedro Ballvé (Presidente ejecutivo), D. Fernando Valdés (director general), D. Paulo Soares (director financiero), D. Morten

Jensen (director de cadena integrada de suministro) y Dña. Remedios Orrantia (directora de recursos humanos y asesoría jurídica).

- En caso de que se produzca una situación de bloqueo derivada de la imposibilidad de aprobar en dos ocasiones consecutivas acuerdos relativos a (1) el nombramiento del director financiero; (2) el nombramiento, reelección o cese del auditor de cuentas; (3) la aprobación de las cuentas anuales que incluyan alguna salvedad del auditor externo o sobre las cuales dicho auditor hubiera denegado su opinión; (4) la aprobación, modificación, suspensión o cancelación del plan de negocio; y (5) el establecimiento o aprobación de las líneas generales para la preparación del presupuesto anual, el Pacto de Socios establece un procedimiento de negociaciones sucesivas para resolver el bloqueo y, en caso de que dichas negociaciones resultasen infructuosas, se prevé que la posición del Grupo Smithfield prevalecerá en relación con el nombramiento del director financiero, mientras que la posición de Sigma prevalecerá en todas las demás materias.
- (ii) En relación con la política financiera de Campofrío:
- Las partes acordaron que la política financiera respecto de Campofrío y sus filiales comporte mantener un nivel mínimo de rating para Campofrío de “B+” o equivalente, de forma que el reparto de dividendos deberá acomodarse a dicho objetivo.
- (iii) Régimen de transmisión de las participaciones sociales de Sigma & WH Europe:
- Las partes han acordado no transmitir ninguna de sus participaciones sociales de Sigma & WH Europe durante los 3 primeros años desde la firma del Pacto de Socios. Transcurrido dicho plazo, el Pacto de Socios prevé un derecho de adquisición preferente ejercitable por ambas partes en caso de que la otra parte prevea transmitir total o parcialmente su participación en Sigma & WH Europe a un tercero. Asimismo, se prevé el derecho del Grupo Smithfield a participar en cualquier transmisión pretendida por Sigma de su participación en Sigma & WH Europe. En el supuesto de que el Grupo Smithfield decidiera ejercitar dicho derecho de adhesión, el número de participaciones sociales de Sigma & WH Europe a transmitir al tercero no socio se determinaría a pro rata según el número agregado de participaciones sociales de Sigma & WH Europe que ostente cada parte en ese momento. En cualquier caso, se exceptúan expresamente de este régimen las transmisiones a favor de sociedades cuyo íntegro capital pertenezca al mismo grupo

de sociedades que el socio transmitente así como las realizadas entre Sigma México y D. Pedro Ballvé.

- Las partes han acordado un mecanismo de salida del capital social de Sigma & WH Europe en virtud del cual cualquiera de ellas, dentro de los 4 meses siguientes al tercer aniversario del Pacto de Socios, puede determinar y comunicar a la otra parte el precio al que esté dispuesta a vender su participación en Sigma & WH Europe o a adquirir la participación de la otra parte en Sigma & WH Europe. La parte que reciba la comunicación deberá vender su participación o adquirir la participación de la otra parte al precio ofertado.

En caso de que las partes decidieran no ejercitar la facultad anterior, podrán acordar un procedimiento alternativo de salida antes de la finalización del citado plazo de 4 meses.

(iv) Consolidación de Sigma & WH Europe:

- Conforme a lo dispuesto en el Pacto de Socios, la sociedad participada por Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé consolidará Sigma & WH Europe por el método de integración global.

(v) Nuevas oportunidades de negocio reservadas a Sigma & WH Europe y Campofrío:

- Las partes acordaron que las nuevas oportunidades de negocio que identifiquen en el sector de la producción, procesamiento, empaquetado y/o distribución de productos cárnicos procesados de cualquier clase en Turquía y cualquier Estado Miembro de la Unión Europea a 31 de diciembre de 2013 (excluidos Polonia, Rumania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), deberán ser presentadas al Consejo de Administración de Sigma & WH Europe, que tendrá derecho a explotar dicha oportunidad de negocio con carácter preferente a cualquiera de las partes y, en el caso que determine no llevarla a cabo, tendrá el derecho de determinar si la parte que ha presentado la oportunidad de negocio puede explotarla.

(vi) Comité de Operaciones y Oficina de Integración y Sinergias:

- De conformidad con el Pacto de Socios, Sigma & WH Europe establecerá un Comité de Operaciones cuya finalidad consistirá en revisar y evaluar al menos mensualmente el negocio, operaciones y resultados de Sigma & WH Europe y sus sociedades filiales. El Comité de Operaciones estará formado por 6 miembros, 2 designados por Sigma Exterior, 2 por el Grupo Smithfield, mientras que los restantes 2 miembros serán el Presidente del Consejo de Administración de Campofrío y el director general de Campofrío.

- Asimismo, el Pacto de Socios prevé también la creación de una Oficina de Integración y Sinergias cuyo objetivo consistirá en promover y explorar de forma permanente la optimización de la integración y potenciales sinergias entre las partes, por un lado, y Campofrío y sus filiales, por otro lado. La duración de la Oficina de Integración y Sinergias no será superior a 3 años desde su creación y estará dirigida por el director de integración y sinergias, que será designado por el Consejo de Administración de Sigma & WH Europe a propuesta del Vehículo Sigma – Ballvé. Formarán parte de la Oficina de Integración y Sinergias 2 personas designadas por el Grupo Smithfield, 2 personas designadas por Sigma (una de las cuales será el director de integración y sinergias) y un directivo de Campofrío designado por el Presidente del Consejo de Administración de Campofrío.

(vii) Duración y resolución del Pacto de Socios:

- El Pacto de Socios prevé su resolución en caso de que (1) Sigma o el Grupo Smithfield reduzca su participación en el capital de Sigma & WH Europe por debajo del 15% de los derechos de voto; (2) las partes así lo acuerden por escrito; o (3) se transmitan, arrienden o de cualquier otra forma, se disponga de todos o prácticamente todos los activos de Sigma & WH Europe o Sigma & WH Europe se fusione o integre con otra entidad o tenga lugar cualquier otra reorganización societaria como resultado de la cual los socios de Sigma & WH Europe anteriores a cualquiera de dichas operaciones pasen a tener una participación inferior al 50% de los derechos de voto en la entidad resultante de cualquiera de dichas operaciones.
- Adicionalmente, el socio que reduzca por debajo del 25% sus derechos de voto en el capital de Sigma & WH Europe, no podrá ejercitar los derechos previstos en las secciones II (Accionistas), III (Consejos de Administración), IV (Dirección) y VIII (Compromisos adicionales de las partes) del Pacto de Socios.

Los Oferentes entienden que los términos y condiciones previstos en el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, de una parte, y el Acuerdo de Inversión y el Pacto de Socios, de otra parte, son compatibles y no contradictorios entre sí, de forma que pueden ser cumplidos en sus propios términos, sin perjuicio de que en el Pacto de Socios se prevé que los derechos y obligaciones previstos en el mismo no se verán afectados por lo dispuesto en el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé.

Al margen de los acuerdos descritos en el presente apartado y los acuerdos que se describen en el apartado 7 siguiente de este Capítulo I, no existe ningún otro contrato, pacto o acuerdo en relación con Campofrío o la Oferta entre los Oferentes, cualquier sociedad de sus respectivos grupos, sus administradores o directivos o las personas que actúen de forma concertada con cualquiera de los

anteriores, de una parte, y la propia Campofrío, sus accionistas, las sociedades de su grupo o sus administradores o miembros de los órganos de dirección y control, de otra parte.

El Acuerdo de Inversión y el Pacto de Socios no implican trato discriminatorio con el resto de accionistas de Campofrío y de los mismos no se deriva ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta.

Los Oferentes no han reservado ninguna ventaja específica para los accionistas ni para los miembros de los órganos de administración, dirección o control de Campofrío, salvo por (i) lo dispuesto en el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, en relación con el mantenimiento de D. Pedro Ballvé como Presidente del Consejo de Administración de Campofrío, tal y como se ha explicado anteriormente en los apartados 5.1.1(a) y 5.1.2(b); (ii) lo previsto en el Pacto de Socios en relación con la continuidad de determinados directivos de Campofrío, tal y como se ha descrito anteriormente en este apartado 5.1.2(b); y (iii) el referido derecho reconocido a todos los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta, a los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosa o, en caso de no darse los requisitos para éstos, a aquellos otros que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007, todo ello en los términos mencionados el penúltimo párrafo del apartado 7.1 siguiente y en el apartado 2.2 del Capítulo II.

Asimismo, los Oferentes manifiestan que desconocen la intención de otros accionistas sobre la aceptación de la Oferta.

## **5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de alguno de los Oferentes simultáneamente**

D. Charles Larry Pope ostenta la condición de consejero de Campofrío, de WH Group y de Smithfield Foods, Inc. Por otra parte, D. Pedro Ballvé será designado miembro y Presidente del Consejo de Administración de Sigma & WH Europe con motivo de la liquidación de la Oferta, conforme se ha indicado en el apartado 5.1.1(a)(iii) anterior.

No existen otras personas físicas o jurídicas que ostenten simultáneamente cargos en los órganos de administración, dirección y control de Campofrío o sociedades de su grupo, de un lado, y de alguno de los Oferentes o sociedades de sus respectivos grupos, de otro.

## **5.3 Acciones y otros valores de los Oferentes pertenecientes a la Sociedad Afectada**

Ni Campofrío ni las sociedades de su grupo son titulares directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, de acciones u otros derechos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de participaciones sociales u otros valores de los Oferentes.

## **6 Valores de la Sociedad Afectada pertenecientes a los Oferentes**

### **6.1 Acciones y otros valores de la Sociedad Afectada que pertenezcan a los Oferentes**

Alfa es titular indirecto, a través de Sigma Exterior, de un total de 47.794.970 acciones de Campofrío, representativas del 46,76% de las acciones en que se divide el capital social de Campofrío. Por otra parte, WH Group (a través del Grupo Smithfield) es titular en conjunto de 37.811.300 acciones de Campofrío, representativas del 36,99% de su capital

social. Por tanto, los Oferentes son titulares de 85.606.270 acciones de Campofrío, representativas del 83,75% de las acciones en que se divide el capital social de Campofrío y del 86,25% de los derechos de voto (descontadas las acciones que Campofrío mantiene en autocartera).

Ninguna otra compañía perteneciente a los respectivos grupos de los que Alfa y WH Group son la respectiva sociedad dominante es titular, directa o indirectamente, de acciones de Campofrío.

La única persona que actúa de forma concertada con los Oferentes es D. Pedro Ballvé (cuya concertación resulta del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé), titular directo de 15 acciones de Campofrío. Dichas acciones deben atribuirse a Alfa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del RD 1066/2007.

Por otra parte, las 50 acciones de Campofrío de las que es titular D. Joseph Williamson Luter IV también deben atribuirse a Alfa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del RD 1066/2007.

Según el leal saber y entender de los Oferentes y tras haber realizado las oportunas comprobaciones, ningún otro de sus respectivos administradores ni los de las sociedades de sus respectivos grupos son titulares directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de acciones de Campofrío ni de instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición, sin perjuicio de las opciones sobre acciones de Campofrío a las que se ha hecho referencia en el apartado 3.3.1(c) del Capítulo I.

Asimismo, como consecuencia de la actuación concertada de los Oferentes y sin perjuicio de que el Pacto de Socios entrará en vigor en el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe, se atribuyen a Alfa las 2.967.681 acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera.

En consecuencia, a los efectos de lo dispuesto en la normativa sobre ofertas públicas de adquisición, se atribuyen a Alfa un total de 88.574.016 acciones de Campofrío, representativas del 86,65% de su capital social.

## **6.2 Autocartera de la Sociedad Afectada**

Según la información facilitada por Campofrío, a la fecha del presente Folleto Campofrío es titular de 2.967.681 acciones propias, representativas de aproximadamente el 2,90% de su capital social.

## **7 Operaciones con valores de la Sociedad Afectada**

### **7.1 En relación con Sigma México y su grupo**

Las únicas operaciones realizadas por sociedades del grupo cuya sociedad matriz última es Alfa con acciones de Campofrío u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 25 de septiembre de 2012 (fecha correspondiente a los 12 meses anteriores a la toma de control de Smithfield Foods, Inc. por parte de WH Group y la consiguiente adquisición indirecta de acciones de Campofrío) y la fecha del presente Folleto son los siguientes:

- (a) El día 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior adquirió a las Sociedades de Oaktree un total de 28.541.796 acciones de Campofrío, representativas del 27,92% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.

Se adjunta como **Anexo 12** al presente Folleto, copia del contrato de compraventa de acciones de Campofrío descrito en el párrafo anterior, junto con su traducción jurada a castellano.

Dicha operación de compraventa fue formalizada en ejecución del contrato de compromiso irrevocable de fecha 17 de octubre de 2013, novado el 11 de noviembre de 2013, y firmado por Sigma México con las Sociedades de Oaktree (el "**Contrato de Compromiso Irrevocable de Oaktree**"), y en virtud del cual (i) Sigma México adquirió el compromiso de formular una oferta pública para la adquisición de las acciones de Campofrío que no fueran de su titularidad; y (ii) las Sociedades de Oaktree asumieron el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta en los primeros 5 días del plazo de aceptación respecto de todas sus acciones en Campofrío y de no retirar su aceptación en ningún momento.

Además, las Sociedades de Oaktree otorgaron a Sigma México un derecho a adquirir (el "**Derecho de Adquisición a Oaktree**") y Sigma México otorgó a las Sociedades de Oaktree un derecho a transmitir (el "**Derecho de Transmisión de Oaktree**") fuera de la Oferta todas las acciones de Campofrío titularidad de las Sociedades de Oaktree, a 6,80 euros por acción. El 13 de noviembre de 2013 Sigma Exterior ejercitó dicho Derecho de Adquisición a Oaktree y adquirió las referidas 28.541.796 acciones de Campofrío.

El Contrato de Compromiso Irrevocable de Oaktree prevé que si dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en la que Sigma Exterior adquirió las acciones de Campofrío titularidad de las Sociedades de Oaktree, Sigma Exterior transmite dichas acciones por un precio superior al precio pagado a las Sociedades de Oaktree, éstas tendrán derecho a recibir de Sigma Exterior un importe equivalente al 20% de la diferencia entre el precio pagado por Sigma Exterior y el precio obtenido por ésta del tercero, neta de los costes y gastos debidamente justificados y derivados de la adquisición y posterior transmisión de las acciones de Campofrío.

Se adjunta como **Anexo 13** al presente Folleto, copia del Contrato de Compromiso Irrevocable de Oaktree, junto con su traducción jurada a castellano.

- (b) El día 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior adquirió a CaixaBank, un total de 4.265.899 acciones de Campofrío, representativas del 4,17% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.

Se adjunta como **Anexo 14** al presente Folleto, copia del contrato de compraventa de acciones de Campofrío descrito en el párrafo anterior.

Dicha operación de compraventa trajo causa de un contrato de compromiso irrevocable relativo a la adquisición y transmisión de acciones de Campofrío suscrito el mismo día 13 de noviembre de 2013 entre Sigma Exterior y CaixaBank (el "**Contrato de Compromiso Irrevocable de CaixaBank**"), y en virtud del cual CaixaBank asumió el compromiso irrevocable de aceptar la Oferta dentro de los primeros 5 días del plazo de aceptación respecto de todas sus acciones en Campofrío y de no retirar su aceptación en ningún momento.

Adicionalmente, CaixaBank otorgó a Sigma Exterior el derecho a adquirir todas las acciones de CaixaBank en Campofrío (el "**Derecho de Adquisición a CaixaBank**") fuera de la Oferta, a 6,80 euros por acción. El 13 de noviembre de

2013 Sigma Exterior ejercitó dicho Derecho de Adquisición a CaixaBank y adquirió las referidas 4.265.899 acciones de Campofrío.

El Contrato de Compromiso Irrevocable de CaixaBank prevé también determinados supuestos en los que CaixaBank vería incrementado el precio recibido por sus acciones en Campofrío:

- (i) Si Sigma & WH Europe aumenta el Precio de la Oferta y finalmente acaba pagando un precio superior al previsto en este Folleto, CaixaBank tendrá derecho a recibir de Sigma Exterior el incremento de precio.

En atención al incremento en la contraprestación de la Oferta derivado del acuerdo entre Sigma México y WH Group para la formulación conjunta de la Oferta, Sigma Exterior deberá satisfacer a CaixaBank en el plazo de 5 días hábiles desde la liquidación de la Oferta un importe total de 426.589,90 euros, importe que resulta de multiplicar el número de acciones de Campofrío transmitidas por CaixaBank a Sigma Exterior (4.265.899 acciones) por el incremento del precio por acción ofrecido en la Oferta (0,10 euros).

- (ii) En el caso de que Sigma & WH Europe transmitiese las acciones de Campofrío adquiridas a CaixaBank en el marco de una oferta pública competidora, CaixaBank tendrá derecho a recibir de Sigma Exterior la diferencia positiva entre el precio obtenido por Sigma & WH Europe en la oferta pública competidora del tercero y el precio pagado por Sigma Exterior a CaixaBank (neta de los costes y gastos debidamente justificados y derivados de la adquisición y posterior transmisión de las acciones de CaixaBank en Campofrío).
- (iii) Si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en la que Sigma Exterior haya adquirido las acciones de Campofrío titularidad de CaixaBank, Sigma Exterior transmite acciones de Campofrío equivalentes, al menos, al porcentaje que representen las acciones adquiridas a CaixaBank respecto del capital social de Campofrío y por un precio superior al precio pagado a CaixaBank (o precio medio superior en el caso de que la transmisión se haga en varias operaciones), CaixaBank tendrá derecho a recibir de Sigma Exterior un importe equivalente al 50% de la diferencia entre el precio pagado por Sigma Exterior a CaixaBank y el precio obtenido por Sigma Exterior del tercero, neta de los costes y gastos debidamente justificados y derivados de la adquisición y posterior transmisión de las acciones de CaixaBank en Campofrío.

Se adjunta como **Anexo 15** al presente Folleto, copia del Contrato de Compromiso Irrevocable de CaixaBank.

- (c) Conforme se ha indicado en el apartado 5.1.1(b) anterior, el día 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior adquirió a las Sociedades de D. Pedro Ballvé un total de 12.677.820 acciones de Campofrío, representativas del 12,40% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.
- (d) El día 14 de noviembre de 2013, fecha de presentación de la solicitud de autorización de la Oferta ante la CNMV, Sigma Exterior adquirió en el mercado un

total de 228.775 acciones de Campofrío, representativas del 0,22% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.

- (e) Desde el 23 de diciembre de 2013 hasta la fecha del presente Folleto Sigma Exterior ha adquirido en el mercado un total de (i) 277 acciones de Campofrío a un precio de 6,85 euros por acción; (ii) 179 acciones de Campofrío a un precio de 6,87 euros por acción; (iii) 255 acciones de Campofrío a un precio de 6,88 euros por acción; (iv) 21.962 acciones de Campofrío a un precio de 6,89 euros por acción; y (v) 2.058.007 acciones de Campofrío a un precio de 6,90 euros por acción.

Ninguno de los anteriores acuerdos supone ni implica actuación concertada entre Sigma México o cualquier sociedad de su grupo, de una parte, y cualquiera de las Sociedades de Oaktree, CaixaBank o cualquiera de las Sociedades de D. Pedro Ballvé (sin perjuicio de la acción concertada que resulta del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, tal y como se ha referido en el apartado 4.7 anterior), de otra parte, ni implica trato discriminatorio entre cualquiera de los anteriores y el resto de accionistas de Campofrío, ni de dichos acuerdos se deriva ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta en tanto que Sigma Exterior reconoce a (i) los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta; (ii) los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosas; o, en caso de no darse los requisitos para éstos, (iii) aquellos otros accionistas que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007, el mismo derecho a ver incrementado el Precio de la Oferta si se producen los supuestos previstos en los referidos contratos de compraventa, todo ello tal y como se explica a continuación y en el apartado 2.2 del Capítulo II.

En particular, teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé es el que establece mejores condiciones en relación con un eventual incremento del precio recibido por la venta de sus acciones de Campofrío (mayor periodo de tiempo – 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta – e idéntico porcentaje al previsto en el Contrato de Compromiso Irrevocable de CaixaBank – 50% –), si Sigma Exterior o Sigma & WH Europe dispusiesen de su participación en Campofrío antes de los 6 meses posteriores a la liquidación de la Oferta y dicha disposición diera lugar a la obligación de pagar a las Sociedades de D. Pedro Ballvé el 50% de la diferencia de precio conforme se ha explicado anteriormente en el apartado 5.1.1(b)(ii), Sigma Exterior abonará idéntico importe por acción al acordado con las Sociedades de D. Pedro Ballvé a (i) todos los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta; (ii) los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosas; o, en caso de no darse los requisitos para éstos, (iii) aquellos otros accionistas que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007.

Aparte de las operaciones a las que se ha hecho referencia en este apartado 7.1, según el leal saber y entender de Sigma México, y tras realizar las oportunas comprobaciones, ni Sigma México ni ninguna de las sociedades de su grupo (incluida Alfa), ni sus administradores ni personas que actúen concertadamente con cualquiera de los anteriores o por cuenta de los mismos, han realizado operaciones de forma directa o indirecta, al contado o a plazo, sobre acciones de Campofrío, o sobre valores o instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Campofrío, desde el 25 de

septiembre de 2012 (fecha correspondiente a los 12 meses anteriores a la toma de control de Smithfield Foods, Inc. por parte de WH Group) hasta la fecha del presente Folleto.

## **7.2 En relación con WH Group y su grupo**

Tal y como se ha indicado en los apartados 3.4.1 y 4.6 anteriores, el 26 de septiembre de 2013 WH Group formalizó la adquisición de la totalidad de las acciones de Smithfield Foods Inc., sociedad que hasta entonces era la matriz de un grupo de sociedades al que pertenecían Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V., las cuales, como se ha mencionado, eran titulares en conjunto de 37.811.300 acciones de Campofrío, representativas del 36,99% del capital social y del 38,10% de los derechos de voto de Campofrío. WH Group valoró Smithfield Foods, Inc. en su conjunto y no realizó una valoración específica de las acciones de Campofrío titularidad indirecta de Smithfield Foods, Inc.

Aparte de la operación a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, según el leal saber y entender de WH Group, y tras realizar las oportunas comprobaciones, ni WH Group ni ninguna de las sociedades de su grupo, ni sus administradores ni los administradores de Campofrío designados por WH Group o Smithfield Foods, Inc. ni personas que actúen concertadamente con cualquiera de los anteriores o por cuenta de los mismos, han realizado operaciones de forma directa o indirecta, al contado o a plazo, sobre acciones de Campofrío, o sobre valores o instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Campofrío, desde el 25 de septiembre de 2012 hasta la fecha del presente Folleto.

## **7.3 Operaciones realizadas por Campofrío con acciones propias**

De conformidad con la información facilitada por Campofrío, a 25 de septiembre de 2012 Campofrío era titular de 2.742.177 acciones propias, representativas de aproximadamente el 2,68% de su capital social, mientras que a la fecha de este Folleto Campofrío es titular de 2.967.681 acciones propias, representativas de aproximadamente el 2,90% de su capital social.

Asimismo, conforme a la información facilitada por Campofrío, entre el 25 de septiembre de 2012 y la fecha del presente Folleto, Campofrío ha adquirido 309.728 acciones propias y en el mismo periodo ha vendido 84.224 acciones propias. El rango de precios al que se han realizado las referidas operaciones de compra y venta ha variado entre un mínimo de 4,19 euros y un máximo de 7,22 euros por acción. Dichas operaciones se realizaron a precios de cotización y, salvo por lo que se indica en el párrafo siguiente, por debajo del Precio de la Oferta.

Con anterioridad a la fecha en la que se anunció el acuerdo en virtud del cual WH Group se asociaba con Sigma México en la Oferta (23 de diciembre de 2013), Campofrío adquirió 200 acciones propias a precio de cotización que, en aquel momento, era superior al Precio de la Oferta. Conforme a la información facilitada por Campofrío, desde el 23 de diciembre de 2013 hasta la fecha del presente Folleto la Sociedad Afectada no ha realizado operaciones con acciones propias.

Se incorpora al presente Folleto como **Anexo 16**, el detalle de todas las operaciones realizadas por Campofrío con acciones propias desde el 25 de septiembre de 2012 hasta la fecha de este Folleto.

Sigma & WH Europe declara que tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, o de forma concertada, acciones de Campofrío fuera del

procedimiento de la Oferta, resultando en tal caso de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 del RD 1066/2007.

## 8 Actividad y situación económico-financiera de los Oferentes

### 8.1 Información sobre la actividad y situación económico-financiera de los Oferentes correspondiente al último ejercicio cerrado y auditado, con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento financiero neto y resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría.

#### 8.1.1 En relación con Sigma & WH Europe

Sigma & WH Europe es una sociedad constituida el 17 de julio de 2013 y hasta la fecha del presente Folleto no ha tenido ningún tipo de actividad ni cifra de negocio y no es titular de acciones o participaciones en otras sociedades.

Se incluye a continuación el balance de situación de Sigma & WH Europe a 31 de diciembre de 2013, no habiéndose formulado ningún otro con posterioridad a dicha fecha:

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	2.484,50€	PATRIMONIO NETO	2.484,50€
Deudores comerciales y otras deudas a cobrar	95,44€	Capital social	3.000€
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.389,06€	Resultado del ejercicio	-515,50€
<b>TOTAL</b>	<b>2.484,50€</b>		<b>2.484,50€</b>

No se prevé para Sigma & WH Europe ninguna actividad distinta a la titularidad de las acciones de la Sociedad Afectada.

Se indican a continuación las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 en relación con Alfa, Sigma México y Sigma Exterior, así como información sobre sus respectivas actividades.

#### 8.1.2 En relación con Alfa y sus sociedades dependientes

Alfa es la sociedad matriz de un grupo de sociedades que integran 5 actividades principales de negocios. Además del sector alimentario en el cual opera a través de Sigma México, los otros 4 negocios principales de Alfa son los siguientes:

(a) Alpek, S.A.B. de C.V. (“**Alpek**”)

Las actividades principales de Alpek se enmarcan en la industria petroquímica, en la que participa a través de varias compañías que producen, entre otros, productos petroquímicos como PTA, poliestireno expandible, fibras y poliuretano.

A 31 de diciembre de 2013 Alpek tenía 16 plantas en México, Estados Unidos de América y Argentina, una capacidad de producción de 5,4 millones de toneladas al año y una plantilla de 4.550 personas. Durante el

ejercicio 2013 obtuvo ingresos por importe de 7.028 millones de dólares americanos.

El principal destino de los productos de Alpek es el mercado de empaques para bebidas, alimentos y bienes de consumo, si bien atiende también a industrias como la textil, fertilizantes, extracción de petróleo y películas de audio y vídeo, entre otras. Las ventas de productos petroquímicos de Alpek tienen como destino tanto México como otros países (en los cuales en 2013 realizó el 64% de sus ventas totales).

Las acciones de Alpek están admitidas a cotización en la Bolsa Mexicana de Valores desde abril de 2012.

(b) Tenedora Nemark, S.A. de C.V. (“**Nemark**”)

Nemark está dedicada a la producción de componentes de aluminio de alta tecnología para la industria automotriz, como por ejemplo cabezas de motor, monoblocks, partes de transmisión y otros componentes. Suministra sus productos a más de 50 clientes a nivel mundial, incluyendo los 10 principales grupos automovilísticos del mundo.

En los últimos años la estrategia de Nemark se ha centrado en el crecimiento y diversificación de mercados y clientes, habiendo adquirido plantas y compañías ubicadas en Estados Unidos de América, Europa y Asia, y diversificando su base de clientes para incluir, por ejemplo, a BMW, Chrysler, Daimler, Fiat, Ford Motor Company y General Motors, entre ellos.

Su capacidad de producción a 31 de diciembre de 2013 era de 55 millones de cabezas equivalentes al año y contaba con una plantilla de 20.700 personas. Durante el ejercicio 2013 obtuvo ingresos por importe de 4.391 millones de dólares americanos.

(c) Alestra, S. de R.L. de C.V. (“**Alestra**”)

Alestra ofrece servicios de tecnologías de información y comunicaciones (TICs) en México.

En los últimos años, Alestra ha reorientado su estrategia de negocio, dando más énfasis a servicios de valor agregado como la transmisión de datos, los servicios de Internet, los centros de datos, las aplicaciones en la nube y seguridad informática, la telefonía local y los servicios convergentes y de tecnologías de información con enfoque en el segmento de negocios.

Alestra cuenta, entre otros, con una red de fibra óptica, que se extiende por más de 17.500 kilómetros e interconecta las principales ciudades de México.

A 31 de diciembre de 2013 Alestra contaba con una plantilla de 1.850 empleados.

Tiene presencia en 200 ciudades de México y en 2013 obtuvo unos ingresos de 395 millones de dólares americanos.

(d) Newpek, LLC (“**Newpek**”)

Newpek es una compañía dedicada a la exploración y explotación de gas natural e hidrocarburos en el sur de Texas, Estados Unidos de América.

En 2011 Alfa designó a Newpek como una nueva unidad de negocio dentro de su portafolio, reconociendo así la importancia del desarrollo de iniciativas en el campo de la energía, tanto desde el punto de vista de negocio como desde el de su compromiso con la sostenibilidad medio ambiental.

Desde 2006 Alfa, a través de Newpek, ha ido profundizando en la exploración y explotación de gas natural e hidrocarburos, realizándose inversiones en conjunto con Pioneer en campos gasistas ubicados en el sur de Texas, Estados Unidos de América.

En 2013 obtuvo unos ingresos de 133 millones de dólares americanos.

A 31 de diciembre de 2013, tal y como consta en los estados financieros consolidados de Alfa que se incorporan al presente Folleto como **Anexo 17**, debidamente auditados, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

Magnitud	Importe	
	(millones de euros) <sup>5</sup>	(millones de pesos mexicanos)
Patrimonio <sup>6</sup>	3.617	65.169
Cifra neta de negocios <sup>7</sup>	11.931	203.456
Activos totales	9.178	165.390
Endeudamiento financiero neto <sup>8</sup>	2.520	45.410
Resultado neto <sup>9</sup>	398	6.795

Conforme al dictamen de los auditores independientes, incorporado igualmente en dicho Anexo 17, no consta salvedad o indicación relevante en relación con dichos estados financieros.

Asimismo, de conformidad con los resultados financieros no auditados de Alfa correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de

<sup>5</sup> Los importes en euros han sido calculados en función del tipo de cambio entre el peso mexicano y el euro a 31 de diciembre de 2013 (18,0194) para las magnitudes de "Patrimonio", "Activos totales" y "Endeudamiento financiero neto", mientras que para las magnitudes de "Cifra neta de negocios" y "Resultado neto" se ha utilizado el tipo de cambio promedio entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 (17,0534), proporcionados por el Banco de México en su página web [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx).

<sup>6</sup> Expresado en los estados financieros del Anexo 17 como "Total capital contable".

<sup>7</sup> Expresado en los estados financieros del Anexo 17 como "Ingresos".

<sup>8</sup> El importe del endeudamiento financiero neto de Alfa al 31 de diciembre de 2013 se ha calculado sumando la "deuda circulante" (10.522) más la "deuda no circulante" (46.932) más los "costos de emisión de la deuda" (375) y restándole el "efectivo y equivalentes de efectivo" (11.902) y "el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos circulante" (364) y el "efectivo y equivalentes de efectivo restringidos no circulante" (153). Todas las partidas anteriores figuran en los estados financieros de Alfa incorporados como Anexo 17 y, en particular, el "efectivo y equivalentes de efectivo restringidos no circulante" consta en la nota 7 de dichos estados financieros, mientras que los "costos de emisión de la deuda" se restan de las financiaciones que los generaron, de forma que no constan expresamente en dichos estados financieros.

<sup>9</sup> Expresado en los estados financieros del Anexo 17 como "Utilidad neta consolidada".

marzo de 2014, los cuales se incorporan como **Anexo 18** al presente Folleto, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

Magnitud	Importe	
	(millones de euros) <sup>10</sup>	(millones de pesos mexicanos)
Patrimonio	3.697	66.677
Cifra neta de negocios	2.832	51.548
Activos totales	10.078	181.747
Endeudamiento financiero neto <sup>11</sup>	2.596	46.815
Resultado neto	109	1.984

Alfa no ha publicado estados financieros con posterioridad al 31 de marzo de 2014.

### 8.1.3 En relación con Sigma México y sus sociedades dependientes

Sigma México es la sociedad matriz de un grupo de sociedades dedicado a la producción, distribución y comercialización de carnes frías, quesos, yogures, comidas preparadas y pizzas. Además de México, los principales mercados en los que se comercializan los productos de Sigma México son Estados Unidos de América, Costa Rica, El Salvador, Perú, República Dominicana, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Sigma México cuenta con 41 plantas de producción y 134 centros de distribución ubicados en 10 países. En el ejercicio 2013 obtuvo unos ingresos de 48.989 millones de pesos mexicanos (aproximadamente 2.873 millones de euros) y su plantilla supera las 29.000 personas.

A 31 de diciembre de 2013, tal y como consta en los estados financieros consolidados de Sigma México que se incorporan al presente Folleto como **Anexo 19**, debidamente auditados, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

<sup>10</sup> Los importes en euros han sido calculados en función del tipo de cambio entre el peso mexicano y el euro a 31 de marzo de 2014 (18,0333) para las magnitudes de "Patrimonio", "Activos totales" y "Endeudamiento financiero neto", mientras que para las magnitudes de "Cifra neta de negocios" y "Resultado neto" se ha utilizado el tipo de cambio promedio entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014 (18,2004), proporcionados por el Banco de México en su página web [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx).

<sup>11</sup> El importe del endeudamiento financiero neto de Alfa al 31 de marzo de 2014 se ha calculado sumando la "deuda circulante" (7.551) más la "deuda no circulante" (61.328) más los "costos de emisión de la deuda" (490) y restándole el "efectivo y equivalentes de efectivo" (22.026) y "el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos circulante" (375) y el "efectivo y equivalentes de efectivo restringidos no circulante" (153).

Magnitud	Importe	
	(millones de euros) <sup>12</sup>	(millones de pesos mexicanos)
Patrimonio <sup>13</sup>	689	12.418
Cifra neta de negocios <sup>14</sup>	2.873	48.989
Activos totales	2.132	38.420
Endeudamiento financiero neto <sup>15</sup>	957	17.245
Resultado neto <sup>16</sup>	167	2.855

Conforme al dictamen de los auditores independientes, incorporado igualmente en dicho Anexo 19, no consta salvedad o indicación relevante en relación con dichos estados financieros.

Asimismo, de conformidad con los resultados financieros no auditados de Sigma México correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014, los cuales se incorporan como **Anexo 20** al presente Folleto, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

Magnitud	Importe	
	(millones de euros) <sup>17</sup>	(millones de pesos mexicanos)
Patrimonio	653	11.776
Cifra neta de negocios	692	12.603
Activos totales	2.134	38.486
Endeudamiento financiero neto <sup>18</sup>	995	17.949
Resultado neto	31	567

<sup>12</sup> Los importes en euros han sido calculados en función del tipo de cambio entre el peso mexicano y el euro a 31 de diciembre de 2013 (18,0194) para las magnitudes de "Patrimonio", "Activos totales" y "Endeudamiento financiero neto", mientras que para las magnitudes de "Cifra neta de negocios" y "Resultado neto" se ha utilizado el tipo de cambio promedio entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 (17,0534), proporcionados por el Banco de México en su página web [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx).

<sup>13</sup> Expresado en los estados financieros del Anexo 19 como "Total de capital contable".

<sup>14</sup> Expresado en los estados financieros del Anexo 19 como "Ventas netas".

<sup>15</sup> El importe del endeudamiento financiero neto de Sigma México al 31 de diciembre de 2013 se ha calculado sumando la "deuda circulante" (3.811) más la "deuda no circulante" (15.375) más "otros documentos a pagar a corto y largo plazo" (56) y los costos de emisión de deuda" (62), y restándole el "efectivo y equivalentes de efectivo" (2.059). Todas las partidas anteriores figuran en los estados financieros de Sigma México incorporados como Anexo 19 y, en particular, los "otros documentos a pagar a corto y largo plazo" están integrados en las partidas denominadas "documentos por pagar" y "documentos por pagar y otros" que se detallan en la nota 17 de dichos estados financieros, mientras que los "costos de emisión de la deuda" se restan de las financiaciones que los generaron, de forma que no constan expresamente en dichos estados financieros.

<sup>16</sup> Expresado en los estados financieros del Anexo 19 como "Utilidad neta consolidada".

<sup>17</sup> Los importes en euros han sido calculados en función del tipo de cambio entre el peso mexicano y el euro a 31 de marzo de 2014 (18,0333) para las magnitudes de "Patrimonio", "Activos totales" y "Endeudamiento financiero neto", mientras que para las magnitudes de "Cifra neta de negocios" y "Resultado neto" se ha utilizado el tipo de cambio promedio entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014 (18,2004), proporcionados por el Banco de México en su página web [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx).

<sup>18</sup> El importe del endeudamiento financiero neto de Sigma México al 31 de marzo de 2014 se ha calculado sumando la "deuda circulante" (4.178) más la "deuda no circulante" (15.399) más "otros documentos a pagar a corto y largo plazo" (64) y los costos de emisión de deuda" (59), y restándole el "efectivo y equivalentes de efectivo" (1.751).

Sigma México no ha publicado estados financieros con posterioridad al 31 de marzo de 2014.

#### 8.1.4 En relación con Sigma Exterior

Sigma Exterior es una entidad tenedora de valores cuya actividad consiste en la tenencia de las participaciones accionariales de las sociedades filiales de Sigma México cuyo domicilio social está ubicado fuera de México.

Conforme a las cuentas anuales consolidadas de Sigma Exterior correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013, las cuales se incorporan al presente Folleto como **Anexo 21**, debidamente auditadas, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

Magnitud	Importe (millones de euros)
Patrimonio neto	616
Cifra neta de negocios	815
Activos totales	1.085
Endeudamiento financiero neto	- 82 <sup>19</sup>
Resultado neto	19

Dicho Anexo 21 incorpora igualmente el correspondiente informe de auditoría, en el que no consta salvedad alguna respecto a las referidas cuentas anuales consolidadas de Sigma Exterior.

Sigma Exterior no ha formulado cuentas anuales ni otros estados financieros con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.

#### 8.1.5 En relación con WH Group

WH Group Limited es la sociedad cabecera de un grupo de sociedades dedicado principalmente a la producción y sacrificio de ganado y a la producción, comercialización y distribución de productos cárnicos procesados y productos del cerdo frescos.

Conforme a los estados financieros consolidados de WH Group correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013, los cuales se incorporan al presente Folleto como **Anexo 22**, debidamente auditados, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

<sup>19</sup> A 31 de diciembre de 2013 la posición financiera neta de Sigma Exterior era de 82 millones de euros de tesorería.

Magnitud	Importe	
	(millones de euros) <sup>20</sup>	(millones de dólares americanos)
Patrimonio neto	2.275	3.138
Cifra neta de negocios	8.474	11.253
Activos totales	10.265	14.156
Endeudamiento financiero neto <sup>21</sup>	4.521	6.235
Resultado neto	50	67

Dicho Anexo 22 incorpora igualmente el correspondiente informe de auditoría, en el que no consta salvedad alguna respecto a las referidas cuentas anuales consolidadas de WH Group.

WH Group no ha publicado información financiera con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.

#### 8.1.6 En relación con Smithfield Foods Inc.

Smithfield Foods Inc. es una entidad tenedora de valores cuya actividad consiste en la tenencia de las participaciones accionariales de las sociedades filiales.

Conforme a los estados financieros consolidados presentados por Smithfield Foods, Inc. correspondientes al periodo de ocho meses entre el 29 de abril y el 29 de diciembre de 2013<sup>22</sup>, los cuales se incorporan al presente Folleto como **Anexo 23**<sup>23</sup>, debidamente auditados, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

Magnitud	Importe	
	(millones de euros) <sup>24</sup>	(millones de dólares americanos)
Patrimonio neto	3.064	4.232
Cifra neta de negocios	7.182	9.574
Activos totales	7.206	9.955

<sup>20</sup> Los importes en euros han sido calculados en función del tipo de cambio entre el dólar americano y el euro a 31 de diciembre de 2013 (1,3791) para las magnitudes de "Patrimonio", "Activos totales" y "Endeudamiento financiero neto", mientras que para las magnitudes de "Cifra neta de negocios" y "Resultado neto" se ha utilizado el tipo de cambio promedio entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 (1,3280), proporcionados por el Banco Central Europeo en su página web [www.ecb.int](http://www.ecb.int).

<sup>21</sup> El endeudamiento financiero neto incluye los empréstitos (7.356), descubiertos bancarios (76), pasivos financieros derivados (21) minorados por inversiones disponibles para la venta (151), activos financieros derivados (6), otros activos no corrientes (120), depósitos bancarios pignorados (66) y saldos bancarios y efectivo (875).

<sup>22</sup> El 16 de enero de 2014 Smithfield Foods, Inc. modificó la fecha de finalización de su ejercicio social, de la semana 52 o 53 que finalice en el domingo más cercano al 30 de abril a la semana 52 o 53 que finalice en el domingo más cercano al 31 de diciembre. La mencionada modificación surtió efectos en el periodo finalizado el 29 de diciembre de 2013.

<sup>23</sup> Los estados financieros consolidados incorporados como Anexo 23 son un extracto del documento FORM 10-KT (*Annual Transition Report*) presentado el 20 de marzo de 2014 ante la United States Securities and Exchange Commission.

<sup>24</sup> Los importes en euros han sido calculados en función del tipo de cambio entre el dólar americano y el euro a 29 de diciembre de 2013 (1,3814) para las magnitudes de "Patrimonio", "Activos totales" y "Endeudamiento financiero neto", mientras que para las magnitudes de "Cifra neta de negocios" y "Resultado neto" se ha utilizado el tipo de cambio promedio entre el 29 de abril de 2013 y el 29 de diciembre de 2013 (1,3331), proporcionados por el Banco Central Europeo en su página web [www.ecb.int](http://www.ecb.int).

Magnitud	Importe	
Endeudamiento financiero neto <sup>25</sup>	1.923	2.656
Resultado neto	65	87

Dicho Anexo 23 incorpora igualmente el correspondiente informe de auditoría, en el que no consta salvedad alguna respecto a los referidos estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc.

Smithfield Foods, Inc. no ha publicado información financiera con posterioridad al 29 de diciembre de 2013.

Conforme a los estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc. correspondientes al ejercicio social cerrado el 28 de abril de 2013, los cuales se incorporan al presente Folleto como **Anexo 24**, debidamente auditados, las principales magnitudes financieras exigidas por el RD 1066/2007 son las siguientes:

Magnitud	Importe	
	(millones de euros) <sup>26</sup>	(millones de dólares americanos)
Patrimonio neto	2.383	3.098
Cifra neta de negocios	10.280	13.221
Activos totales	5.936	7.716
Endeudamiento financiero neto <sup>27</sup>	1.509	1.961
Resultado neto	143	184

Dicho Anexo 24 incorpora igualmente el correspondiente informe de auditoría, en el que no consta salvedad alguna respecto a los referidos estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc.

<sup>25</sup> De acuerdo con la fórmula de cálculo utilizada por Smithfield Foods, Inc., el endeudamiento financiero neto incluye la parte a corto plazo de la deuda a largo plazo y obligaciones de leasings financieros (48,5), acreedores (614,4) y deuda a largo plazo y obligaciones de leasings financieros (2.997,4) menos clientes (810,9) y efectivo y equivalentes (193,4).

<sup>26</sup> Los importes en euros han sido calculados en función del tipo de cambio entre el dólar americano y el euro a 28 de abril de 2013 (1,2999) para las magnitudes de "Patrimonio", "Activos totales" y "Endeudamiento financiero neto", mientras que para las magnitudes de "Cifra neta de negocios" y "Resultado neto" se ha utilizado el tipo de cambio promedio entre el 29 de abril de 2012 y el 28 de abril de 2013 (1,286), proporcionados por el Banco Central Europeo en su página web [www.ecb.int](http://www.ecb.int).

<sup>27</sup> El endeudamiento financiero neto incluye la parte a corto plazo de la deuda a largo plazo y obligaciones de leasings financieros (676), acreedores (429) y deuda a largo plazo y obligaciones de leasings financieros (1.829) menos clientes (663) y efectivo y equivalentes (310).

## CAPÍTULO II

### 1 Valores a los que se dirige la Oferta

El capital social de Campofrío asciende a 102.220.823 euros, representado por 102.220.823 acciones nominativas, de un euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, e íntegramente suscritas y desembolsadas.

Dichas acciones otorgan a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos, están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e integradas en el SIBE.

Cada una de las acciones de Campofrío da derecho a un voto.

La presente Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Campofrío, esto es, las 102.220.823 acciones, de un euro de valor nominal cada una, representativas del 100% de su capital social y derechos de voto.

Sin perjuicio de lo anterior, (i) las 47.794.970 acciones de Campofrío propiedad de Sigma Exterior, representativas de un 46,76% de su capital social; y (ii) las 37.811.300 acciones de Campofrío propiedad del Grupo Smithfield, representativas del 36,99% de su capital, han sido inmovilizadas, tal y como consta en los certificados que se incorporan como **Anexo 25**. En consecuencia, han sido inmovilizadas un total de 85.606.270 acciones de Campofrío, representativas de un 83,75% de su capital social. La inmovilización de estas acciones permanecerá en vigor hasta la finalización de la presente Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 16.614.553 acciones, representativas del 16,25% del capital social de Campofrío.

Los términos y condiciones de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Campofrío a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2 siguiente de este Capítulo.

Campofrío no ha emitido derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Campofrío. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales. En consecuencia, no existen otros valores de Campofrío distintos de las acciones a las que se dirige la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

### 2 Contraprestación ofrecida

La Oferta para la adquisición de las acciones de Campofrío objeto del presente Folleto se formula como una compraventa. Los titulares de acciones de Campofrío que acepten la Oferta recibirán como contraprestación por la venta de sus acciones la cantidad de 6,90 euros por acción.

El Precio de la Oferta se liquidará en efectivo conforme a lo indicado en el apartado 2.4 del Capítulo III siguiente del presente Folleto.

Si la Junta General de accionistas de Campofrío aprobara el pago de cualquier dividendo extraordinario o remunerara de cualquier otra forma a los accionistas de Campofrío hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta, los Oferentes podrán ajustar el Precio

de la Oferta siempre que la eventual reducción no exceda de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con el antiguo Precio de la Oferta y se obtenga la previa autorización de la CNMV.

## 2.1 Justificación de la contraprestación

El Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo, al haber sido fijado de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007.

Asimismo, el Precio de la Oferta no es inferior al que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos del apartado 5 del artículo 10 del RD 1066/2007, tal y como consta en el informe de valoración independiente de las acciones de Campofrío elaborado por el experto independiente KPMG (el “**Informe de Valoración**”). Se adjunta al presente Folleto como **Anexo 26**, el Informe de Valoración emitido por KPMG con fecha 5 de mayo de 2014.

El Informe de Valoración ha considerado el 31 de diciembre de 2013 como la fecha de valoración. El análisis de valor se ha realizado considerando las cuentas anuales consolidadas auditadas de Campofrío correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 y KPMG ha tenido en cuenta, como métodos de valoración de relevancia alta, las compraventas de acciones formalizadas por Sigma Exterior el 13 de noviembre de 2013 y el método de descuento de flujos de caja.

El Informe de Valoración ha considerado los criterios establecidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007. El resumen conjunto de los resultados obtenidos conforme a los distintos métodos de valoración es el siguiente:

### (a) Valor teórico contable

De acuerdo con la valoración realizada por KPMG, en la que se toman como referencia las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de Campofrío a 31 de diciembre de 2013, resulta un valor teórico contable de Campofrío de 6,02 euros.

El Informe de Valoración menciona que el método del valor teórico contable es un método de relevancia muy baja para valorar la totalidad de las acciones de Campofrío dado que (i) es un método de valoración estático que no considera necesariamente la capacidad futura de generar beneficios y flujos de caja; (ii) puede no reflejar adecuadamente el valor de mercado o no incluir intangibles como marcas, fondo de comercio u otros, ni pasivos contingentes que por su baja probabilidad de ocurrencia pudieran no estar incluidos en el balance; y (iii) los importes presentados en las diversas partidas del balance no reflejan necesariamente sus valores de mercado.

### (b) Valor liquidativo

KPMG explica en el Informe de Valoración que el valor liquidativo es un método de valoración estático cuyo objetivo es reflejar el valor neto resultante de una empresa ante un eventual proceso de disolución y cese definitivo de su actividad. Su procedimiento de cálculo se basa, fundamentalmente, en la estimación del valor de los activos ante un proceso de venta de los mismos así como de la liquidación de todos sus pasivos, considerando las plusvalías y/o minusvalías latentes asociadas al proceso de liquidación, y el pago de todos los costes incurridos en el desmantelamiento de la actividad, principalmente compuestos por

gastos de indemnización de personal, gastos legales y otras contingencias asociadas.

En conclusión, KPMG entiende que este valor sería significativamente inferior a aquellos obtenidos de la aplicación de otros métodos de valoración, razón por la cual, no ha considerado preciso su cálculo.

(c) Cotización media ponderada de las acciones de Campofrío

KPMG ha calculado la media ponderada diaria del precio de cotización de las acciones de Campofrío durante los 6 meses anteriores a las siguientes fechas: (i) 26 de septiembre de 2013; (ii) 14 de noviembre de 2013; y (iii) 23 de diciembre de 2013.

Los resultados obtenidos por KPMG indican que la cotización media ponderada de las acciones de Campofrío en los 6 meses anteriores al (i) 26 de septiembre de 2013 fue de 5,13 euros por acción; (ii) 14 de noviembre de 2013 fue de 5,36 euros por acción; y (iii) 23 de diciembre de 2013 fue de 5,82 euros.

Según el Informe de Valoración, teniendo en cuenta el escaso capital flotante y el reducido volumen de negociación de las acciones de Campofrío, el precio de cotización de las acciones constituye un método de relevancia baja para valorar la totalidad de las acciones de Campofrío.

(d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición formulada en el año anterior a la solicitud de autorización de la Oferta

No se ha presentado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Campofrío en el citado periodo.

(e) Otros métodos de valoración aplicables

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5 e) del RD 1066/2007, el informe de valoración deberá analizar métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, tales como, descuento de flujos de caja, múltiplos de compañías y transacciones comparables u otros. En cumplimiento de lo anterior, KPMG ha analizado en su Informe de Valoración los siguientes métodos:

(i) Descuento de flujos de caja

El método del descuento de flujos de caja es un método de valoración de empresas que consiste en calcular el valor actual de las previsiones de flujos de caja futuros. Al valor obtenido debe agregarse o deducirse la posición financiera neta de la compañía a la fecha de valoración (positiva o negativa) y, en su caso, el valor de otros activos y pasivos no considerados en el valor de los negocios para llegar al valor de las acciones.

Para el cálculo del valor de Campofrío conforme al método de descuento de flujos de caja KPMG ha recibido del Comité Ejecutivo de Campofrío (1) el presupuesto para el ejercicio 2014, aprobado por el Consejo de Administración de Campofrío en fecha 17 de diciembre de 2013, y su posterior actualización tras considerar el cierre del ejercicio 2013; y (2) el plan estratégico para el periodo 2014 – 2018, las correspondientes proyecciones financieras así como las principales hipótesis empleadas en

su preparación, todo ello aprobado por el Consejo de Administración de Campofrío en fecha 26 de febrero de 2014. Asimismo, KPMG ha tomado en consideración el recálculo de las provisiones que se incluyen en el referido plan estratégico para el periodo 2014 – 2018, y que suponen un incremento de aproximadamente 30 millones de euros para el ejercicio 2015 con respecto a las provisiones previstas en el plan estratégico aprobado por Campofrío en 2011.

Asimismo, KPMG ha considerado (i) las últimas estimaciones del Comité Ejecutivo de Campofrío incluidas en la actualización al presupuesto para el ejercicio 2014, que se aprobó el 25 de febrero de 2014; así como (ii) los cambios esperados en el fondo de maniobra durante el periodo proyectado, todo ello tras el análisis del cierre del ejercicio 2013. KPMG manifiesta en el Informe de Valoración que las proyecciones utilizadas por Campofrío le parecen razonables en su conjunto desde un punto de vista financiero.

La tasa de descuento aplicada por KPMG para calcular los valores presentes de los flujos libres de caja ha sido determinada de acuerdo con el coste medio ponderado del capital (WACC), que es un tipo de descuento basado en las tasas de rentabilidad exigida de cada uno de los componentes del capital invertido (fondos propios y deuda financiera) y se calcula ponderando los retornos requeridos de dichos componentes en proporción al peso de cada una de estas fuentes de financiación en una estructura de capital esperada.

La tasa de descuento ponderada utilizada por KPMG se detalla en el siguiente cuadro, mientras que la tasa de crecimiento a perpetuidad (“g”) empleada por KPMG en su Informe de Valoración ha sido del 1,5%, inflación esperada para los principales mercados en los que opera Campofrío.

Tasa de descuento Campofrío	España	Portugal	Francia	Bélgica	Holanda	Alemania	Italia	EEUU
<b>Coste de los recursos propios (Ke)</b>								
Tasa libre de riesgo	4,13%	6,16%	2,55%	2,55%	2,23%	1,93%	4,08%	3,03%
Beta apalancada	0,60	0,61	0,59	0,59	0,61	0,60	0,59	0,57
Prima de riesgo de mercado	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Prima de riesgo específico ( $\alpha$ )	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%	2,46%
<b>Coste de los recursos propios (Ke)</b>	<b>9,57%</b>	<b>11,66%</b>	<b>7,96%</b>	<b>7,95%</b>	<b>7,74%</b>	<b>7,38%</b>	<b>9,51%</b>	<b>8,36%</b>
<b>Coste de los recursos ajenos (Kd)</b>								
Estimación Euribor 12m	2,67%	2,67%	2,67%	2,67%	2,67%	2,67%	2,67%	2,67%
Spread	5,50%	5,50%	5,50%	5,50%	5,50%	5,50%	5,50%	5,50%
Tipo impositivo	30,0%	25,0%	33,3%	34,0%	25,0%	29,5%	31,4%	40,0%
<b>Coste de los recursos ajenos (Kd)</b>	<b>5,72%</b>	<b>6,13%</b>	<b>5,45%</b>	<b>5,39%</b>	<b>6,13%</b>	<b>5,76%</b>	<b>5,61%</b>	<b>4,90%</b>
% fondos propios	64,27%	64,3%	64,3%	64,3%	64,3%	64,3%	64,3%	64,3%
% deuda	35,73%	35,7%	35,7%	35,7%	35,7%	35,7%	35,7%	35,7%
<b>Coste medio ponderado del capital (WACC)</b>	<b>8,20%</b>	<b>9,69%</b>	<b>7,06%</b>	<b>7,03%</b>	<b>7,16%</b>	<b>6,80%</b>	<b>8,12%</b>	<b>7,12%</b>
Ponderación por país	43%	4%	21%	9%	8%	3%	9%	3%
<b>WACC ponderado</b>	<b>7,75%</b>							

Conforme a dicho método, KPMG ha fijado un rango de valor por acción de Campofrío de entre 6,62 euros y 7,08 euros, siendo su valor central 6,85 euros.

En su Informe de Valoración, KPMG considera este método como de relevancia alta dado que, en términos generales, el descuento de flujos de caja es un método generalmente aceptado por los expertos en valoración, tanto desde un punto de vista teórico como práctico, como uno de los métodos que más eficientemente incorpora el resultado de evaluar todos los factores que afectan al negocio considerando la compañía sujeta a valoración como un auténtico proyecto de inversión.

Debe leerse íntegramente el Informe de Valoración de KPMG para una completa comprensión de las hipótesis, incertidumbres y expectativas futuras inherentes al método de descuento de flujos de caja.

(ii) Múltiplos de compañías cotizadas comparables

Este método consiste en la estimación del valor de una compañía sobre la base de múltiplos obtenidos de sociedades cotizadas comparables. Estos múltiplos se obtienen fundamentalmente mediante el cálculo de la relación entre el valor de los negocios de dichas compañías comparables y sus múltiplos, aplicándolos posteriormente a la sociedad objeto de valoración. Al resultado de dicho cálculo debe agregarse o deducirse la posición financiera neta de la compañía a la fecha de valoración (positiva o negativa) y, en su caso, el valor de otros activos y pasivos no considerados en el valor de los negocios para llegar al valor de las acciones.

Conforme a este método, KPMG concluye que el valor de la acción de Campofrío se encontraría en un rango de entre 4,65 euros y 4,68 euros.

KPMG señala en su Informe de Valoración que debido a las diferencias de Campofrío con la muestra de compañías comparables (esencialmente en términos de crecimiento esperado en actividad, tamaño, rentabilidad, mix de negocio, endeudamiento, etc.), este método de valoración se ha considerado de relevancia media y fundamentalmente apropiado como método de contraste de los métodos considerados más relevantes.

(iii) Precio de transacciones precedentes de acciones de Campofrío

KPMG incluye en el Informe de Valoración una referencia a las transacciones precedentes de acciones de Campofrío, destacando (1) las adquisiciones de acciones de Campofrío formalizadas por Sigma Exterior el 13 de noviembre de 2013 a las Sociedades de Oaktree, CaixaBank y las Sociedades de D. Pedro Ballvé, todas ellos a un precio de 6,80 euros por acción; (2) las compras de acciones realizadas por Sigma Exterior en el mercado desde el 14 de noviembre de 2013 hasta la fecha de emisión del Informe de Valoración, a 6,80 y 6,90 euros por acción. Asimismo, menciona KPMG en el Informe de Valoración que no se han identificado factores por los que dichos precios no sean de mercado.

En atención a dichas operaciones, KPMG ha determinado un valor por acción de Campofrío de 6,85 euros.

KPMG ha considerado este método de valoración como de relevancia muy alta dado que se ha calculado en atención a diversos acuerdos, todos ellos

de fecha muy reciente y firmados con distintos accionistas significativos e independientes entre sí, varios de ellos de carácter institucional.

Señala también KPMG en su Informe de Valoración que (i) no se ha considerado relevante a efectos de su trabajo el precio de la oferta pública de exclusión que el 6 de abril de 2011 D. Pedro Ballvé y Smithfield Foods, Inc. comunicaron que estaban estudiando, dado que la oferta no llegó a realizarse y han pasado más de 2 años desde dicha comunicación; (ii) no ha considerado concluyente el precio implícito asignado a las acciones de Campofrío en la fusión entre Campofrío y Groupe Smithfield Holdings, S.L. en 2008, dado que el precio de un activo en 2 fechas lejanas en el tiempo (en este caso entre cinco y seis años) puede sufrir variaciones, en ocasiones, significativas; y (iii) el 26 de septiembre de 2013 se formalizó la toma de control de Smithfield Foods, Inc. por parte de WH Group, y que habiéndose tratado de una adquisición indirecta de la participación de Smithfield Foods, Inc. en Campofrío, de acuerdo con la información recibida, WH Group valoró Smithfield Foods, Inc. en su conjunto y no realizó una valoración específica de las acciones de Campofrío titularidad indirecta de Smithfield Foods, Inc.

(iv) Múltiplo de transacciones de compañías comparables

Este método consiste en la estimación del valor de una compañía sobre la base de múltiplos obtenidos de transacciones de compañías comparables, fundamentalmente mediante el cálculo de la relación entre el valor de los negocios implícito de dichas transacciones comparables y las magnitudes financieras de las compañías adquiridas, y aplicando posteriormente esos múltiplos a la sociedad objeto de valoración. Al resultado de dicho cálculo debe agregarse o deducirse la posición financiera neta de la compañía a la fecha de valoración (positiva o negativa) y, en su caso, el valor de otros activos y pasivos no considerados en el valor de los negocios para llegar al valor de las acciones.

Conforme a este método el valor de la acción de Campofrío se encontraría en 5,38 euros.

KPMG señala en su Informe de Valoración que debido a las diferencias de Campofrío con la muestra de compañías comparables (esencialmente en términos de crecimiento esperado en actividad, tamaño, rentabilidad, mix de negocio, endeudamiento, etc.), así como a otras consideraciones como aspectos tales como el poder de negociación entre las partes o la posible existencia de sinergias u otros factores que pueden afectar al precio de una transacción, este método de valoración KPMG lo ha considerado de relevancia media, y fundamentalmente apropiado como método de contraste de los métodos considerados más relevantes.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007 del Informe de Valoración emitido por KPMG son las que se exponen en el siguiente cuadro:

Método previsto en el artículo 10.5 del RD 1066/2007	Valor del 100% de Campofrío (millones de euros)	Rango de valor por acción (euros)	Valor por acción (euros)
Valor teórico contable	598€	6,02€	6,02€
Valor liquidativo	No necesario	No necesario	No necesario
Cotización media ponderada	509€ - 532€	5,13€ - 5,36€	5,25€
Valor de la contraprestación ofrecida en ofertas públicas anteriores	No ha habido	No ha habido	No ha habido
Descuento de flujos de caja	657€ - 703€	6,62€ - 7,08€	6,85€
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	461€ - 464€	4,65€ - 4,68€	4,66€
Precio de transacciones precedentes de acciones de Campofrío	675€ - 685€	6,80€ - 6,90€	6,85€
Múltiplo de transacciones de compañías comparables	534€	5,38€	5,38€

KPMG concluye que, de acuerdo con los objetivos y alcance descritos en el Informe de Valoración y los métodos de valoración aplicados, a la fecha del Informe de Valoración (5 de mayo de 2014) el rango de valor correspondiente a cada acción de Campofrío en circulación se sitúa entre 6,62 euros y 7,08 euros, siendo su valor central aproximado 6,85 euros.

En consecuencia, tras lo expuesto y de conformidad con el artículo 10.6 del RD 1066/2007, la contraprestación de la Oferta fijada por los Oferentes y descrita en el presente apartado es igual al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos del apartado 5 del artículo 10 del RD 1066/2007.

Asimismo, el Precio de la Oferta es mayor que el precio pagado el 13 de noviembre de 2013 por Sigma Exterior para la adquisición de las acciones de Campofrío titularidad de las Sociedades de Oaktree, CaixaBank y las Sociedades de D. Pedro Ballvé (6,80 euros por acción), siendo éstas las únicas operaciones realizadas directamente sobre acciones de Campofrío en los 12 meses previos a la solicitud de autorización de la Oferta (que tiene la consideración de anuncio de la Oferta a los efectos del artículo 9.1 del RD 1066/2007).

Por otra parte, tal y como se ha mencionado anteriormente, en el marco de la toma de control de Smithfield Foods, Inc. por parte de WH Group, WH Group valoró Smithfield Foods, Inc. en su conjunto y no realizó una valoración específica de las acciones de Campofrío titularidad indirecta de Smithfield Foods, Inc. Como consecuencia de dicha adquisición indirecta de acciones de Campofrío y al no existir valoración específica de las mismas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, el precio de la Oferta no puede ser inferior al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del RD 1066/2007, resultando exigible el Informe de Valoración que,

como se ha indicado anteriormente, establece un rango de valor cuyo valor central aproximado es 6,85 euros.

Asimismo, en los 12 meses previos a la toma de control de Smithfield Foods, Inc. por parte de WH Group (el 26 de septiembre de 2013), no se realizó ninguna operación sobre acciones de Campofrío por cualquier sociedad de los respectivos grupos de los Oferentes y personas que hayan actuado o actúen concertadamente con los Oferentes.

Como se ha indicado, el 23 de diciembre de 2013 se anunció el acuerdo en virtud del cual WH Group se asociaba con Sigma México en la Oferta y se modificaba la misma. Desde dicha fecha hasta la fecha del presente Folleto, Sigma Exterior ha adquirido en el mercado un total de (a) 277 acciones de Campofrío a un precio de 6,85 euros por acción; (b) 179 acciones de Campofrío a un precio de 6,87 euros por acción; (c) 255 acciones de Campofrío a un precio de 6,88 euros por acción; (d) 21.962 acciones de Campofrío a un precio de 6,89 euros por acción; y (e) 2.058.007 acciones de Campofrío a un precio de 6,90 euros por acción.

Se hace constar también que con la incorporación de WH Group como Oferente de la Oferta contenida en el presente Folleto, los Oferentes decidieron incrementar la contraprestación de la Oferta hasta 6,90 euros por acción y, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Inversión y tal como se ha explicado en el apartado 5.1.2(a) del Capítulo I, Sigma México y WH Group acordaron un valor de 6,90 euros para cada una de las acciones de Campofrío que serán aportadas a Sigma & WH Europe.

En cuanto a la adquisición de acciones propias realizada por Campofrío y referida en el apartado 7.3 del Capítulo I, se hace constar que los Oferentes no han intervenido en su realización y se trata de un volumen no significativo en términos relativos realizado a precio de cotización antes del 23 de diciembre de 2013 (fecha en la que se anunció el acuerdo en virtud del cual WH Group se asociaba con Sigma México en la Oferta).

Ni los Oferentes ni ninguna sociedad de sus respectivos grupos o persona que actúe en concierto con cualquiera de ellos o por su cuenta han acordado ninguna compensación adicional al precio pagado en las referidas adquisiciones (salvo por el eventual incremento de precio descrito en el apartado 7 del Capítulo I), ni han acordado ningún diferimiento en el pago ni han acordado ninguna otra adquisición a precio superior, por lo que el precio íntegro más elevado pagado o acordado por acción de Campofrío es de 6,90 euros. Asimismo, 6,90 euros por acción es el importe íntegro de la contraprestación pagada por las sociedades del grupo Alfa a CaixaBank y las Sociedades de D. Pedro Ballvé tras la mencionada mejora del precio, y es también el valor acordado por Sigma México y WH Group para la aportación a Sigma & WH Europe de sus acciones de Campofrío. A su vez, 6,90 euros por acción es superior a la contraprestación acordada con las Sociedades de Oaktree para la adquisición de sus acciones de Campofrío.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007 con respecto a la obligación Sigma México y de WH Group consistente en formular una oferta pública obligatoria de adquisición de las acciones de Campofrío a precio equitativo.

## **2.2 Eventual incremento de la contraprestación ofrecida en la Oferta**

Los Oferentes hacen constar que conforme a lo previsto en el Pacto de Socios, han acordado no transmitir, directa o indirectamente, ninguna de sus participaciones sociales

de Sigma & WH Europe durante los 3 primeros años desde la firma del Pactos de Socios (véase el apartado 5.1.2(b)(iii) del Capítulo I).

En consecuencia, es muy improbable que se produzca una transmisión de acciones de Campofrío que obligue al pago de una contraprestación adicional a los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta, a los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosa o, en caso de no darse los requisitos para éstos, a aquellos otros que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se ha mencionado en los apartados 5.1.1(b)(ii), 7.1(a) y 7.1(b)(iii) del Capítulo I, en virtud del Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé, del Contrato de Compromiso Irrevocable de Oaktree y del Contrato de Compromiso Irrevocable de CaixaBank, Sigma Exterior se obligó a abonar a las Sociedades de D. Pedro Ballvé, CaixaBank y las Sociedades de Oaktree una parte de la diferencia entre el precio pagado por Sigma Exterior a dichas entidades y el precio que Sigma Exterior pudiera obtener de un tercero en caso de que transmita las acciones de Campofrío adquiridas a las Sociedades de D. Pedro Ballvé, CaixaBank y las Sociedades de Oaktree en unos determinados plazos.

Conforme a lo referido en el apartado 7.1 del Capítulo I, teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé es el que establece mejores condiciones en relación con un eventual incremento del precio recibido por la venta de sus acciones de Campofrío (mayor periodo de tiempo – 6 meses a contar desde la liquidación de la Oferta – e idéntico porcentaje al previsto en el Contrato de Compromiso Irrevocable de CaixaBank – 50% –), si Sigma Exterior o Sigma & WH Europe dispusiesen de su participación en Campofrío antes de los 6 meses posteriores a la liquidación de la Oferta y dicha disposición diera lugar a la obligación de pagar a las Sociedades de D. Pedro Ballvé el 50% de la diferencia de precios conforme se ha explicado anteriormente, Sigma Exterior abonará idéntico importe por acción al acordado con las Sociedades de D. Pedro Ballvé a todos los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta, a los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosa o, en caso de no darse los requisitos para éstos, a aquellos otros que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007.

El procedimiento para el pago de dicho eventual incremento del precio se regula en el **Anexo 27** del presente Folleto.

### **3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

#### **3.1 Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La efectividad de la presente Oferta no está sujeta a ninguna condición.

### **4 Garantías y financiación de la Oferta**

#### **4.1 Tipo de garantías constituidas por Sigma & WH Europe para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007 sobre garantías de las ofertas públicas de adquisición, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, han

presentado ante la CNMV un aval bancario, irrevocable y solidario, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta.

Desde la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta el 14 de noviembre de 2013, en la que el aval se presentó por un importe de 471.044.282,40 euros, y como consecuencia de la inmovilización de las acciones de Campofrío adquiridas posteriormente por Sigma Exterior y de la posterior inmovilización de las acciones propiedad del Grupo Smithfield, Sigma & WH Europe fue reduciendo el importe del aval hasta el actual presentado por Sigma & WH Europe ante la CNMV, que asciende a un importe máximo de 114.640.415,70 euros (el “**Aval**”), el cual cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige efectivamente la Oferta. El aval ha sido otorgado por The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. Sucursal en España.

Se adjunta como **Anexo 28** al presente Folleto copia del citado Aval.

#### **4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación**

En caso de que la Oferta fuera aceptada por todos los accionistas de Campofrío a los que la misma efectivamente se dirige, esto es, 16.614.553 acciones de Campofrío representativas del 16,25% de su capital social, Sigma & WH Europe vendría obligada a realizar un desembolso máximo de 114.640.415,70 euros.

Conforme al acuerdo entre los Oferentes, éstos han pactado que sea exclusivamente Sigma & WH Europe quien adquiera las acciones de Campofrío que acudan a la Oferta así como las que se adquieran como consecuencia del ejercicio de los derechos de venta y compra forzosa o, en caso de no darse los requisitos para éstos, en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007.

A continuación se describen los principales términos y condiciones de la financiación de la Oferta por Sigma & WH Europe. Asimismo, se hace constar que a juicio de Sigma & WH Europe este resumen incluye las cuestiones más determinantes en relación con la financiación de la Oferta y que permiten un juicio fundado sobre la misma.

El grupo al que pertenece Sigma & WH Europe ha optado por que sea Sigma México la que obtenga financiación de terceros y que dichos fondos sean posteriormente aportados a los fondos propios de Sigma & WH Europe. En opinión de Sigma & WH Europe, la obtención de financiación por parte de Sigma México ofrece mejores términos en cuanto a costes y demás condiciones de la misma.

##### **4.2.1 Financiación de la Oferta por parte de Sigma & WH Europe**

Sin perjuicio de la obligación de Sigma & WH Europe de avalar ante la CNMV las obligaciones de pago derivadas de la Oferta, Sigma & WH Europe atenderá el pago de las acciones a las que se dirige la Oferta y los demás gastos relacionados con la Oferta mediante fondos propios de Sigma & WH Europe, todo ello conforme se detalla en este apartado.

A tal efecto, de conformidad con lo indicado en el apartado 5.1.2(a) del Capítulo I anterior, Sigma Exterior y el Vehículo Sigma – Ballvé realizarán una aportación a los fondos propios de Sigma & WH Europe por el importe necesario para atender todos los pagos derivados de la Oferta, a través de una o varias ampliaciones del

capital social de Sigma & WH Europe, que se distribuirá entre capital y prima de asunción y que será acordada y desembolsada con carácter previo a la liquidación de la Oferta.

Los fondos que Sigma Exterior y el Vehículo Sigma – Ballvé aportarán a Sigma & WH Europe tendrán su origen en la respectiva ampliación o ampliaciones de capital que Sigma México acordará en Sigma Exterior y Sigma Exterior en el Vehículo Sigma – Ballvé.

En última instancia, las cantidades que Sigma México aportará a Sigma Exterior y ésta posteriormente a Sigma & WH Europe, tendrán su origen en los fondos obtenidos por Sigma México en virtud del contrato de crédito que se describe en el apartado 4.2.2 siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que el precio de las acciones de Campofrío adquiridas por Sigma Exterior con anterioridad a la fecha de este Folleto se ha satisfecho con cargo al préstamo que Sigma México ha concedido a Sigma Exterior y cuyos fondos provienen de disposiciones realizadas por Sigma México en virtud del contrato de crédito que se detalla en el apartado 4.2.2 siguiente.

En consecuencia, la ampliación o ampliaciones de capital que Sigma México acordará en Sigma Exterior tendrán como contravalor tanto aportaciones dinerarias como la capitalización de los derechos de crédito de los que Sigma México es titular como consecuencia del referido préstamo otorgado a Sigma Exterior para satisfacer el precio de adquisición de las acciones de Campofrío.

Por su parte, la ampliación o ampliaciones de capital que acordará Sigma & WH Europe tendrán como contravalor tanto las aportaciones dinerarias necesarias para atender todos los pagos derivados de la Oferta como la aportación no dineraria consistente en las acciones de Campofrío adquiridas por Sigma Exterior con anterioridad a la fecha de este Folleto. Asimismo, tal y como se ha explicado anteriormente en el apartado 5.1.2(a) del Capítulo I, en la ampliación de capital de Sigma & WH Europe previa a la liquidación de la Oferta, el Grupo Smithfield asumirá parte de dicha ampliación de capital mediante la aportación de la totalidad de las 37.811.300 acciones de Campofrío de su titularidad.

#### **4.2.2 Financiación ajena bancaria obtenida por Sigma México**

Sigma México suscribió el 13 de noviembre de 2013 un contrato de crédito (*credit agreement*) con The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., cuyos principales términos y condiciones se resumen a continuación:

- (a) Importe total: hasta 1.000.000.000 de dólares americanos, redenominable en euros.
- (b) Entidad prestamista: The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., si bien como consecuencia de la posterior sindicación del crédito, actualmente las entidades prestamistas y el importe comprometido por cada una de ellas son los siguientes:

Entidad Prestamista	Importe comprometido (millones de dólares americanos)	Porcentaje
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.	133	13,30%
Citibank, N.A., IBF	66	6,60%
Bank of America, N.A.	66	6,60%
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer	66	6,60%
BNP Paribas	66	6,60%
Crédit Agricole Corporate and Investment Bank	66	6,60%
HSBC Bank USA, National Association	66	6,60%
ING Bank N.V., Dublin Branch	66	6,60%
JPMorgan Chase Bank N.A.	66	6,60%
Mizuho Bank, Ltd.	66	6,60%
Natixis, New York Branch	66	6,60%
Rabobank Nederland, New York Branch	66	6,60%
Sumitomo Mitsui Banking Corporation	66	6,60%
Export Development Canada	50	5,00%
Banco de Sabadell, S.A., Miami Branch	25	2,50%
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

- (c) Entidad prestataria: Sigma México, única obligada a devolver el importe de la financiación, sin perjuicio de la garantía personal prestada por sus filiales materiales indicada más adelante.
- (d) Finalidad:
- (i) el pago del precio correspondiente a las acciones de Campofrío adquiridas a las Sociedades de Oaktree, CaixaBank y las Sociedades de D. Pedro Ballvé;
  - (ii) la adquisición de acciones de Campofrío en el mercado;
  - (iii) la liquidación de la Oferta;
  - (iv) el reembolso de cualquier cantidad que pudiera ser pagada por la entidad que ha otorgado el Aval; y
  - (v) el pago de los costes y honorarios relacionados con la Oferta.
- (e) Condiciones para disponer de la financiación: simultáneamente a la firma del contrato de crédito se han cumplido las condiciones para que Sigma México pueda efectuar disposiciones de fondos con cargo al crédito.
- (f) Fecha de vencimiento final: 13 de noviembre de 2018.

Se prevén 4 cuotas de amortización a razón de un 25% del importe dispuesto pendiente de amortización en cada una de las fechas de amortización:

- (i) 31 de mayo de 2017;
- (ii) 30 de noviembre de 2017;
- (iii) 31 de mayo de 2018; y
- (iv) 13 de noviembre de 2018.

Sigma México hará frente al repago de la financiación con el resultado ordinario de sus operaciones, sin que se prevea ningún tipo de enajenación obligatoria de activos.

(g) Supuestos de amortización anticipada obligatoria: las habituales en este tipo de operaciones:

- (i) Disposición de activos. En línea con lo habitual en los contratos de financiación, existen supuestos en los que la prestataria, voluntariamente, puede vender sus activos, en cuyo caso, las ganancias netas obtenidas serán destinadas a la amortización de la deuda hasta que el principal de los préstamos así amortizados alcance el importe de 250 millones de dólares. En caso de que el importe obtenido en la venta se destine a la adquisición de activos inmobiliarios, equipamiento y otros activos tangibles para ser usados en el desarrollo del negocio de la prestataria y sus filiales, y así se haga constar a través de un certificado, no existirá dicha obligación de amortización anticipada.
- (ii) Repago de ciertas emisiones de bonos.
- (iii) Cambio de control en el acreditado.
- (iv) Si no se obtiene la autorización de las autoridades de competencia a la adquisición del control de Campofrío.

(h) Amortización anticipada voluntaria: permitida en múltiplos de 5.000.000 de euros o dólares americanos.

(i) Interés ordinario: Libor + margen (siendo actualmente el 1,250%).

(j) Principales obligaciones asumidas por Sigma México: las habituales en este tipo de operaciones:

- (i) Entrega de información financiera: proporcionar su balance de situación consolidado, estado de resultados, patrimonio y flujos de caja para cada año fiscal (y cada trimestre fiscal en el caso de los dos últimos), comparados con el respectivo del año o trimestre anterior.
- (ii) Notificación de hechos relevantes: notificar aquellos hechos que puedan tener un efecto material adverso, tales como como el incumplimiento de obligaciones de pago, cambio del rating crediticio

o que la compañía incurra en incumplimientos medioambientales o fiscales.

- (iii) Curso ordinario de los negocios: las sociedades del grupo de Sigma México deben hacer todo lo necesario para preservar, renovar y mantener en vigor todos los derechos, licencias, autorizaciones, permisos, privilegios, patentes, copyrights, marcas y nombres comerciales necesarios para el desarrollo ordinario de sus negocios.
- (iv) Cumplimiento de obligaciones: las sociedades del grupo de Sigma México deben cumplir con todas sus obligaciones, incluidas las obligaciones fiscales.
- (v) Mantenimiento de título sobre los activos esenciales y seguros: las sociedades del grupo de Sigma México deben mantener los títulos de propiedad de los activos esenciales para el buen desarrollo del curso de los negocios. Asimismo, deben tener asegurados dichos activos.
- (vi) Llevanza de contabilidad: las sociedades del grupo de Sigma México deben llevar correctamente sus libros de contabilidad, conforme a las normas de contabilidad aplicables.
- (vii) Cumplimiento de leyes y normativa aplicable: las sociedades del grupo de Sigma México deben cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental aplicable a ellas mismas o sus propiedades.
- (viii) Destino de la financiación al fin acordado: la financiación recibida debe destinarse al fin acordado, conforme a lo explicado en la letra (d) anterior de este apartado.
- (ix) Mantenimiento de rating crediticio: Sigma México debe realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables para mantener su rating crediticio.
- (x) Otras garantías: cada parte del préstamo debe realizar todos los actos y llevar a cabo los documentos necesarios según la ley aplicable para hacer efectivos los objetivos del contrato de crédito y demás documentos relacionados, así como proteger los derechos derivados de dichos documentos.
- (xi) Notificación a la Hacienda mexicana: Sigma México debe proporcionar a la autoridad fiscal mexicana pertinente la información a la que se refiere el artículo 86A de la Ley mexicana del Impuesto sobre Sociedades.
- (xii) Contratos materiales: las sociedades del grupo de Sigma México deben cumplir sus obligaciones respecto a todos los arrendamientos de bienes inmuebles de los que sean parte, así como mantenerlos en vigor y no permitir su terminación.
- (xiii) Restricciones a la fusión, consolidación y venta de activos: ninguna sociedad del grupo de Sigma México podrá fusionarse o realizar

consolidación con cualquier entidad, liquidarse o disolverse, o vender, transferir, alquilar o realizar cualquier otra forma de disposición de activos con un valor de mercado estimado total de 100 millones de dólares, salvo ciertas excepciones.

- (xiv) Mantenimiento de las líneas de negocio: Sigma México no podrá, ni permitirá a sus filiales, comprometerse materialmente en negocios distintos al tipo de negocios llevado a cabo por dichas compañías.
  - (xv) Restricciones a nuevas inversiones: Sigma México y sus filiales sólo tienen permitidas una serie de inversiones, entre las que se incluye la consumación de la Oferta e inversiones que no excedan de 150 millones de dólares en total para todo el grupo en un año fiscal.
  - (xvi) Mantenimiento de ratio de apalancamiento máximo: el ratio de apalancamiento máximo de Sigma México será de 3,5 a 1,0.
  - (xvii) Mantenimiento de ratio de cobertura de intereses: el ratio de cobertura de intereses de Sigma México será de 3,0 a 1,0.
  - (xviii) Cumplimiento de los términos de la Oferta.
- (k) Supuestos de terminación: los habituales en este tipo de operaciones:
- (i) Falta de pago;
  - (ii) incumplimiento de obligaciones bajo el contrato de crédito;
  - (iii) incumplimiento cruzado; e
  - (iv) insolvencia.
- (l) Garantías y compromisos: el contrato de crédito cuenta con la garantía personal de las filiales más relevantes de Sigma México:
- (i) Sigma Alimentos Corporativo, S.A. de C.V.;
  - (ii) Sigma Alimentos Centro, S.A. de C.V.;
  - (iii) Sigma Alimentos Comercial, S.A. de C.V.;
  - (iv) Sigma Alimentos Lácteos, S.A. de C.V.;
  - (v) Comercializadora de Embutidos ICO, S.A. de C.V.;
  - (vi) Alimentos Finos de Occidente, S.A. de C.V.;
  - (vii) Carnes Selectas Tangamanga, S.A. de C.V.;
  - (viii) Sigma Alimentos Congelados, S.A. de C.V.;
  - (ix) Sigma Alimentos Importaciones, S.A. de C.V.;
  - (x) Sigma Alimentos Noreste, S.A. de C.V.;
  - (xi) Empacadora de Embutidos del centro, S.A. de C.V.;
  - (xii) Grupo Chen, S. de R.L. de C.V.;
  - (xiii) Sigma Alimentos Exterior, S.L.U.;

(xiv) Sigma Processed Meats, LLC; y

(xv) Sigma Foods, LLC.

Tal y como se menciona en el apartado 4.3 siguiente, ninguna de las garantías otorgadas o comprometidas por Sigma México en virtud del contrato de crédito afecta o se refiere a acciones representativas del capital social o activos titularidad de Campofrío ni de ninguna filial de Campofrío.

En relación con las promesas de garantía, en caso de que la prestataria cree o adquiera entidades que se conviertan en filiales materiales de la misma que no sean garantes en ese momento, éstas podrán convertirse en garantes llevando a cabo, para ello, uno o más contratos de garantía personal o contratos de adhesión a la garantía personal ya otorgada. No obstante, el contrato de crédito excluye expresamente a Campofrío y sus filiales de garantizar las obligaciones asumidas por Sigma México en virtud del contrato de crédito.

(m) Legislación aplicable: el contrato de crédito está sujeto a la legislación del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).

#### **4.3 Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada**

No está previsto que la financiación de la Oferta tenga ningún impacto significativo para Campofrío.

En este sentido, dicho pasivo no supondrá un incremento del endeudamiento de la Sociedad Afectada ni de las sociedades de su grupo y, en particular, ni la Sociedad Afectada ni ninguna de las sociedades de su grupo garantizan de forma personal ni mediante el otorgamiento de garantías reales ni ningún otro compromiso, la financiación de la Oferta descrita anteriormente ni cualquier otro importe destinado al pago de la contraprestación de la Oferta ni sus gastos.

De igual modo, ni la Sociedad Afectada ni las sociedades de su grupo se verán obligadas a destinar cantidad alguna al repago de la financiación de la Oferta ni ésta implica obligación alguna para las mismas.

El pago de los intereses de la financiación de la Oferta, su eventual refinanciación o sus garantías no dependerá del negocio de Campofrío ni de las sociedades de su grupo.

Los Oferentes no tienen plan o previsión, ni han adoptado ninguna decisión relativa a la disposición de activos de Campofrío para hacer frente a las obligaciones derivadas de la Oferta, tal y como se explica en el apartado 4 del Capítulo IV siguiente.

Asimismo, el referido contrato de crédito no obliga a Sigma & WH Europe a promover el reparto de dividendos o la devolución de aportaciones por parte de Campofrío, ni limita dicho reparto o distribución, ni exige la alteración de la política de dividendos de Campofrío, ni que se apruebe ningún tipo de operación o transacción con Campofrío o sus activos, ni prevé condiciones en relación con la designación de los administradores de Campofrío.

Sigma México y Sigma & WH Europe consideran que ni la estructura ni la financiación de la Oferta comprometen la viabilidad, los fondos o la solvencia de Campofrío o de su grupo de sociedades.

## CAPÍTULO III

### 1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del RD 1066/2007, se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona (los “**Boletines de Cotización**”) y, al menos, en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del citado plazo. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 15 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos del funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciará el primer día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a los efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a los efectos del SIBE.

Los Oferentes podrán ampliar el plazo de aceptación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado la Oferta, con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se adjunta como **Anexo 29** al presente Folleto, el modelo del anuncio que se publicará en los Boletines de Cotización y en, al menos, en un periódico de difusión nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del RD 1066/2007.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 30** al presente Folleto, la carta remitida por los Oferentes a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

### 2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

#### 2.1 Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Campofrío se realizarán de acuerdo con lo señalado en este Folleto, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello, conforme se establece en el artículo 34 del RD 1066/2007.

#### 2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación

Los titulares de acciones de Campofrío que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que se encuentren depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid o Barcelona (las “**Sociedades Rectoras**”) a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las

correspondientes acciones. Las entidades depositarias participantes en Iberclear se encargarán de recoger las aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de las acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Campofrío se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación y los miembros del mercado que intervengan en la operación remitirán diariamente a los Oferentes, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las respectivas Sociedades Rectoras, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Campofrío. El representante de los Oferentes a estos efectos es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.

Domicilio: Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria)

A la atención de D. Ángel Pablo Corral Jiménez

Los Oferentes y las Sociedades Rectoras facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas de Campofrío aceptantes de la Oferta y de los Oferentes así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación establecida en el artículo 34.2 del RD 1066/2007, relativa a la remisión a las respectivas Sociedades Rectoras y a los Oferentes, de forma diaria de las aceptaciones recibidas.

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Sigma & WH Europe adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV; y (iii) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso Sigma & WH Europe aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Campofrío podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de Campofrío de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse, al menos, a una acción de Campofrío.

### **2.3 Publicación del resultado de la Oferta**

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el apartado 1 anterior o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles

desde la finalización de dicho plazo, las Sociedades Rectoras comunicarán a la CNMV el número total de acciones de Campofrío comprendido en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará el resultado de la Oferta a las Sociedades Rectoras, a la Sociedad de Bolsas, a los Oferentes y a Campofrío, en el plazo máximo de 2 días hábiles.

Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado en los respectivos Boletines de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

#### **2.4 Intervención y liquidación de la Oferta**

Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. será el miembro de la Bolsa que intermediará en la operación de compra de las acciones de Campofrío por cuenta de Sigma & WH Europe, siendo Banco Santander, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar su liquidación por cuenta de Sigma & WH Europe.

La liquidación y el pago de la contraprestación de las acciones se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines de Cotización que publiquen el resultado de la Oferta.

### **3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre Sigma & WH Europe y aquéllos**

Los accionistas de Campofrío que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores españolas ni los cánones de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos por Sigma & WH Europe.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., serán a cargo del accionista aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Sigma & WH Europe se hará cargo de las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones puedan cargar a sus clientes por la tramitación de las órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta**

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

## **5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de Sigma & WH Europe en el procedimiento de aceptación y liquidación**

Sigma & WH Europe ha designado a (i) Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte (Madrid), con N.I.F. A-79/204 319 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.160, folio 1, hoja M-84.468, para actuar en su nombre como entidad encargada de la intervención de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de Campofrío a las que se dirige esta Oferta; y (ii) Banco Santander, S.A., con domicilio en Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria), con N.I.F. A-39/000 013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al tomo 448, folio 1, hoja S-1.960, para actuar en su nombre como entidad encargada de la liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones objeto de la Oferta.

Asimismo, Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Banco Santander, S.A. serán, respectivamente, las entidades encargadas de la intervención y la liquidación de las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Campofrío que se vean afectadas por los derechos de compraventa forzosa en los términos que se describen en el apartado 6 del presente Capítulo.

Se adjuntan como **Anexo 31** al presente Folleto, las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Banco Santander, S.A. como entidades responsables de la intervención y la liquidación, respectivamente, de las adquisiciones de acciones de Campofrío por parte de Sigma & WH Europe.

## **6 Formalidades que deben cumplir los titulares de valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta si se dan las condiciones indicadas en el artículo 47 del RD 1066/2007. Procedimiento de venta forzosa**

### **6.1 Condiciones para las compraventas forzosas**

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* de la LMV y el artículo 47 del RD 1066/2007, a resultas de la Oferta los Oferentes y las sociedades de sus respectivos grupos posean valores que representen al menos el 90% del capital social que confiere derecho de voto de Campofrío y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de Campofrío distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad a los Oferentes y las sociedades de sus respectivos grupos, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, exigirán la venta forzosa a los titulares de acciones de Campofrío que no hayan aceptado la Oferta por una contraprestación igual a la de la Oferta, todo ello conforme a las disposiciones del RD 1066/2007 para las compraventas forzosas. Los gastos relativos a la venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán a cargo de Sigma & WH Europe.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 47 del RD 1066/2007, los titulares de acciones de Campofrío que no hubieran aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir a los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, también la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta. En este caso, los

gastos relativos a la compra forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán a cargo de los accionistas vendedores.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en este apartado, los titulares de acciones de Campofrío que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a los Oferentes la compra forzosa de sus valores:

- (a) Las condiciones para que nazca el derecho de los Oferentes a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (b) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso de que los Oferentes exijan la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa; en ambos casos recibirán el Precio de la Oferta.
- (c) El proceso de venta forzosa otorga a los accionistas la protección de sus legítimos derechos contemplados en el proceso de compra forzosa, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación por cuenta de Sigma & WH Europe, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

De conformidad con lo señalado en el apartado 6.1 del Capítulo I, (i) los Oferentes son titulares de 85.606.270 acciones de Campofrío representativas del 83,75% de su capital social; si bien (ii) a los efectos del artículo 60 *quáter* de la LMV, a Alfa se le atribuyen 88.574.016 acciones de Campofrío representativas del 86,65% de su capital social.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del Capítulo II, la Oferta se dirige de modo efectivo a 16.614.553 acciones de Campofrío, representativas del 16,25% de su capital social. Dicho número incluye las 15 acciones de las que es titular D. Pedro Ballvé, las 50 acciones de las que es titular D. Joseph Williamson Luter IV, así como las 2.967.681 acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera.

Las referidas condiciones se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 12.282.127 acciones, equivalentes al 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta distintos de los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que la cifra de aceptaciones incluyera las aceptaciones de la Oferta por parte de (i) D. Pedro Ballvé (con las 15 acciones cuyos derechos de voto ya están atribuidos a Alfa); (ii) D. Joseph Williamson Luter IV (con las 50 acciones cuyos derechos de voto ya están atribuidos a Alfa); y (iii) las 2.967.681 acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera, se deducirían dichas acciones de la cifra de aceptaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las cifras indicadas que permitirían el ejercicio de la compraventa forzosa podrían variar en caso de que los Oferentes o cualquier persona que actúe en concierto con cualquiera de ellos adquirieran acciones de Campofrío entre la fecha del presente Folleto y la publicación del resultado de la Oferta.

## **6.2 Procedimiento para las compraventas forzosas**

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta, los Oferentes comunicarán a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante si se han cumplido las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

Los Oferentes recabarán la información necesaria con el fin de constatar si alguna de las acciones correspondientes a las aceptaciones de la Oferta es atribuible de conformidad con el artículo 5 del RD 1066/2007 a los grupos de sociedades de los que Alfa y WH Group son sociedades dominantes, respectivamente. En la comunicación de hecho relevante referida en el párrafo anterior se incluirá el detalle de las acciones atribuibles (especificando la identidad del accionista o accionistas de Campofrío cuyas acciones son atribuibles a los Oferentes) o, en su caso, se precisará que no ha acudido ninguna. Asimismo, en caso de que la Sociedad Afectada no hubiera acudido a la Oferta con todas sus acciones propias en autocartera, el referido hecho relevante especificará el número de acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido las mencionadas condiciones, tan pronto como se adopte la decisión y como máximo en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, los Oferentes comunicarán a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando como fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles desde dicha comunicación a la CNMV, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y siempre dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, los Oferentes darán difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RD 1066/2007.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá con el Precio de la Oferta, esto es, 6,90 euros por acción.

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de Sigma & WH Europe. La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de contratación.

### **6.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de Campofrío para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta**

Habiéndose cumplido las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de los Oferentes, los accionistas de Campofrío podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa. El plazo máximo legal para solicitar la compra forzosa es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

El precio que Sigma & WH Europe deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Campofrío que ejerciten el derecho de compra forzosa será de 6,90 euros por acción.

Los accionistas de Campofrío que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a Sigma & WH Europe por dichas entidades a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la

titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Campofrío de su titularidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* 2 de la LMV, si las acciones de Campofrío objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por Sigma & WH Europe por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en artículo 60 *quáter* 2 de la LMV, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Campofrío que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a los Oferentes, a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Campofrío.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Campofrío se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de la intención de los Oferentes de ejercitar el derecho de venta forzosa a través de Sigma & WH Europe, lo cual pretenden hacer a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, en ningún caso Sigma & WH Europe aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos 3 meses.

Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. será el miembro de la Bolsa que actuará por cuenta de Sigma & WH Europe como intermediario en la adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa, siendo Banco Santander, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar por cuenta de Sigma & WH Europe la liquidación correspondiente.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por Sigma & WH Europe se liquidarán en iguales plazos que los fijados en el presente Folleto para la liquidación de la Oferta, contados a partir de la recepción de cada solicitud.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumir la compra forzosa en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los accionistas de Campofrío que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa, los Oferentes ejercerán, a través de Sigma & WH Europe, su derecho de venta forzosa, operación que estará libre de gastos de compraventa y liquidación para los accionistas vendedores. Sigma & WH Europe no estará obligada a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a dichos accionistas.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de la liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

## CAPÍTULO IV

### 1 Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por Sigma México con la Oferta consiste en la adquisición de una participación de control en Campofrío y su consiguiente integración en el grupo de sociedades dedicadas a la producción, comercialización y distribución de alimentos refrigerados y congelados del que Sigma México es la sociedad dominante (si bien Sigma México está integrada en el grupo del que Alfa es la sociedad matriz última). Dicha integración conllevará la creación de valor a través de crecimiento orgánico. Esta adquisición reposicionará a Sigma México en la producción y comercialización de alimentos refrigerados a nivel global.

Por su parte, la finalidad perseguida por WH Group con la Oferta consiste en mantener una participación significativa que le permita participar en la gestión de Campofrío en atención al Pacto de Socios descrito en el apartado 5.1.2(b) del Capítulo I.

Asimismo, mediante la formulación de la Oferta contenida en el presente Folleto (i) Sigma México cumple con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) del RD 1066/2007; y (ii) WH Group con lo previsto en el artículo 7.1 b) del RD 1066/2007, en ambos casos en relación con su respectiva obligación de formular una oferta pública de adquisición de todas las acciones de Campofrío que permita al resto de accionistas vender sus acciones a precio equitativo.

El éxito de la Oferta ayudará a Sigma México y a WH Group a generar valor para sus accionistas, clientes y consumidores así como para los de Campofrío, ya que la adquisición del control de Campofrío conllevará:

- (a) Generación de valor al acelerar, junto a Campofrío, la implementación del plan de redefinición estratégica de Campofrío, reforzando sus marcas a través de la mercadotecnia y la innovación, e incrementando la productividad vía la optimización de su capacidad instalada.
- (b) Aprovechamiento de la mejora económica de Europa.
- (c) Apalancamiento en el sólido portafolio de marcas y relaciones comerciales de Campofrío, así como en su eficiente y moderna estructura productiva, lo que permitiría continuar creciendo en Europa y ofreciendo productos y servicios de calidad competitiva.
- (d) Generación de economías de escala en el abastecimiento de materias primas, especialmente en aquellas de comercialización global como empaques e ingredientes.
- (e) Ampliación de la oferta actual de productos de Sigma México al añadir productos curados producidos en Campofrío al portafolio de ventas.
- (f) Obtención de ventajas derivadas de las mejores prácticas de los 3 grupos en las áreas de producción mediante una mejor formulación de los productos comunes, compartir procesos, herramientas y agencias de mercadotecnia y especialización de los centros de investigación y desarrollo.

En definitiva, el crecimiento orgánico, la integración y el aprovechamiento de las sinergias operativas resultantes de lo mencionado en los apartados (d), (e) y (f) anteriores generarían un gran valor para los 3 grupos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se hace constar que los Oferentes no han cuantificado aún el valor económico estimado de las sinergias, economías de escala y demás valores indicados anteriormente. En este sentido, tal y como se ha mencionado en el apartado 5.1.2(b)(vi) del Capítulo I, el Pacto de Socios prevé la creación de una Oficina de Integración y Sinergias cuyo objetivo consistirá en promover y explorar de forma permanente la optimización de la integración y potenciales sinergias entre Sigma México y WH Group por un lado, y Campofrío y sus filiales, por otro lado.

## **2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses**

Los Oferentes tienen intención de mantener en los próximos 12 meses tanto el plan de negocio como la estrategia para las actividades futuras de Campofrío, trabajando para lograr que puedan implementarse con éxito. En cuanto a la ubicación de los centros de producción, distribución y ventas, los Oferentes no prevén modificaciones sustanciales en los próximos 12 meses, salvo por las medidas de redefinición estratégica y reestructuración aprobadas por Campofrío. No obstante lo anterior, los Oferentes pretenden llevar a cabo, tras la liquidación de la Oferta, una revisión estratégica de toda la actividad de Campofrío con el fin de poder tomar decisiones estratégicas para el futuro de Campofrío. En consecuencia, no es descartable que de dicha revisión estratégica se deriven cambios en el plan de negocio y las actividades futuras de Campofrío, así como en los centros de producción, distribución y ventas de la Sociedad Afectada. Como resultado de dicha revisión estratégica, el Pacto de Socios prevé que durante el ejercicio 2014 se formulará un plan de negocio a 3 años.

Por otra parte, no está previsto que la ubicación de las actuales oficinas centrales y administrativas de Campofrío y su grupo de sociedades sea revisada, de manera que permanecerán en Madrid.

## **3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses**

No se prevén cambios en el actual equipo directivo de Campofrío ni se contempla la modificación de las condiciones de trabajo del personal de Campofrío ni la toma de medidas relativas a la reducción de los puestos de trabajo actualmente existentes, salvo por las medidas de redefinición estratégica y reestructuración adoptadas por Campofrío. En cualquier caso, tal y como se ha mencionado en el apartado 2 anterior, los Oferentes tienen intención de evaluar las operaciones y estrategias de Campofrío y su grupo en lo referente a su personal y equipo directivo, con el fin de posteriormente tomar decisiones informadas sobre el futuro de los mismos. Como resultado de dicha revisión estratégica y, conforme se ha mencionado anteriormente, durante el ejercicio 2014 se formulará un plan de negocio a 3 años del que podrían derivarse cambios.

Los únicos acuerdos alcanzados por los Oferentes en relación al mantenimiento de puestos de trabajo del personal y directivos de Campofrío y su grupo se refieren a los siguientes aspectos:

- (a) Continuidad de D. Pedro Ballvé Lantero como Presidente del Consejo de Administración de Campofrío, conforme a lo explicado en el apartado 5.1.2(b) del Capítulo I.
- (b) Mantenimiento de los actuales directivos de Campofrío D. Fernando Valdés (director general), D. Paulo Soares (director financiero), D. Morten Jensen (director de cadena integrada de suministro) y Dña. Remedios Orrantia (directora de recursos humanos y asesoría jurídica), en virtud de lo previsto en el Pacto de Socios, tal y como se ha hecho constar en el apartado 5.1.2(b)(i) del Capítulo I anterior.

Salvo por lo que se ha indicado anteriormente, no existe ningún acuerdo o compromiso de los Oferentes ni ninguna sociedad de sus grupos con los actuales directivos de Campofrío en relación con su continuidad en la Sociedad Afectada.

En relación con las opciones sobre acciones de Campofrío referidas en el apartado 3.3.1(c) del Capítulo I, se prevé que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada que emita el informe sobre la Oferta previsto en el artículo 24 del RD 1066/2007, se declare el inminente cambio de control en la Sociedad Afectada y se comunique a los titulares de las opciones que disponen de 30 días para ejercerlas, todo ello en los términos descritos en dicho apartado 3.3.1(c) del Capítulo I.

## **4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

### **4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Campofrío**

Los Oferentes no tienen planes, previsiones ni intenciones relativas a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada fuera del curso ordinario de su actividad, distintos a los previstos por Campofrío en su plan de redefinición estratégica.

No obstante, tras la liquidación de la Oferta los Oferentes formularán un plan de negocio a 3 años, por lo que no cabe excluir que de dicho plan se derive la adopción de medidas relativas a los activos de Campofrío.

### **4.2 Variaciones en el endeudamiento financiero neto**

Los Oferentes no prevén variaciones relevantes en el endeudamiento financiero neto de Campofrío y su grupo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran derivarse del referido plan de negocio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que los tenedores de los bonos de Campofrío emitidos en octubre de 2009, por importe de 500.000.000 de euros y con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2016 (los “**Bonos**”), tienen el derecho a exigir a Campofrío la recompra de los Bonos ante un cambio de control al 101% de su importe nominal incrementado en los intereses devengados y no pagados. En caso de que los titulares de los Bonos solicitasen masivamente su recompra, el endeudamiento de Campofrío se vería afectado. A este respecto, en el caso de que los actuales tenedores de los Bonos decidan ejercitar su opción, la intención de los Oferentes es evaluar la obtención de financiación que pudiera mitigar los efectos de una amortización anticipada de los Bonos, para lo cual se estudiarían diversas fuentes de financiación.

Conforme a lo mencionado en las cuentas anuales publicadas por Campofrío correspondientes al ejercicio 2013, (i) es poco probable que los tenedores de los Bonos

soliciten su recompra a Campofrío; y (ii) existen otras líneas bancarias (líneas de crédito no dispuestas y líneas de *factoring* y *confirming* principalmente) que podrían también estar sujetas a un eventual cambio de control pero que, Campofrío tiene confianza en mantenerlas tal y como se ha convenido ya con todos los bancos implicados.

## **5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo**

Los Oferentes no tienen ningún plan o intención de realizar emisiones de valores de la Sociedad Afectada o de las sociedades de su grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrían emitirse valores de Campofrío con el objetivo de mitigar el efecto de una amortización anticipada de los Bonos, tal y como se ha explicado en el apartado anterior.

## **6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

Los Oferentes no tienen previstos planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza o planes de desinversiones que pudieran afectar de manera relevante a la Sociedad Afectada, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni tampoco existe intención de realizar operaciones societarias como fusiones, escisiones u otras modificaciones estructurales en las que pudieran tomar parte Campofrío o los Oferentes.

## **7 Política de dividendos**

La última distribución de dividendos acordada por Campofrío tuvo lugar en 2011.

En virtud del Pacto de Socios, la distribución de dividendos de Campofrío deberá acomodarse a que la política financiera respecto de Campofrío y sus filiales comporte el mantenimiento de un nivel mínimo de rating para Campofrío de “B+” o equivalente por al menos dos reconocidas agencias de rating. Asimismo, el Pacto de Socios establece la distribución de reservas de cualquier clase (excepto cuando sea legalmente necesario), como materia reservada que requerirá una mayoría de tres cuartos de la totalidad de derechos de voto de Sigma & WH Europe.

Los Oferentes no tienen intención de promover el reparto de dividendos durante el ejercicio 2014 ni de remunerar al accionista de ninguna otra forma, no existiendo actualmente previsión alguna para el ejercicio 2015 y siguientes.

## **8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por los Oferentes**

Sigma México y WH Group tienen la intención de trasladar, a través de Sigma & WH Europe, su posición accionarial a los órganos de administración, dirección y control de Campofrío y proponer el nombramiento del número de miembros del Consejo de Administración de Campofrío que proporcionalmente represente su participación accionarial en la Sociedad Afectada, habiendo acordado (conforme se ha indicado en el apartado 5.1.2(b)(i) del Capítulo I anterior) que el número de miembros que integrarían el Consejo de Administración de Campofrío será, en principio, de 7 (4 en representación de Sigma México y 3 en representación de WH Group). No obstante, Sigma México y WH

Group han acordado que cualquiera de ellas podrá requerir que el número de miembros del Consejo de Administración de Campofrío sea de 5 en lugar de 7. En este caso, 3 miembros serían elegidos por Sigma México y 2 por WH Group. Sigma México y WH Group no tienen a la fecha de este Folleto ningún plan sobre las personas que les representarían o serían designadas para tales órganos (salvo por la referida designación de D. Pedro Ballvé como miembro y Presidente del Consejo de Administración de Campofrío), ni la estructura, composición o funcionamiento de los órganos de dirección y control de Campofrío, sin perjuicio de que, tal y como se ha referido en el apartado 3(b) de este Capítulo, el Pacto de Socios prevé la continuidad de los actuales directivos de Campofrío D. Fernando Valdés (director general), D. Paulo Soares (director financiero), D. Morten Jensen (director de cadena integrada de suministro), y Dña. Remedios Orrantia (directora de recursos humanos y asesoría jurídica), así como el nombramiento de un director de marketing y ventas y un director de integración y sinergias.

Asimismo, en línea con lo mencionado en el apartado 5.1.2(b) del Capítulo I, el Pacto de Socios prevé que, a su entrada en vigor (esto es, tras la aportación a Sigma & WH Europe de las acciones de Campofrío titularidad de Sigma Exterior y del Grupo Smithfield), (i) Sigma México designará al Presidente del Consejo de Administración de Campofrío (siendo inicialmente D. Pedro Ballvé) y el Grupo Smithfield designará al Vicepresidente y al Secretario no consejero, si bien éste último deberá nombrarse de entre una lista previamente acordada entre Sigma México y el Grupo Smithfield; y (ii) el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración no tendrán voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

El Pacto de Socios, tal y como se ha referido en el apartado 5.1.2(b) del Capítulo I, incluye (i) el compromiso de celebrar una reunión de los órganos de administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío al menos cada dos meses hasta el segundo aniversario del Pacto de Socios, (ii) determinados acuerdos en relación con materias reservadas en los órganos de administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío para cuya adopción será necesario el acuerdo de ambas partes, (iii) un procedimiento de resolución de situaciones de bloqueo, y (iv) la regulación relativa al funcionamiento de los Consejos de Administración de ambas compañías.

Se hace constar que los Oferentes tienen intención de que algún representante de Sigma México se incorpore al Consejo de Administración de Campofrío entre la fecha de autorización de la Oferta por la CNMV y la entrada en vigor del Pacto de Socios, si bien en este momento no existen planes concretos sobre el número de consejeros que serían designados ni su identidad. Asimismo, está previsto que en la primera Junta General de accionistas de Campofrío que se celebre tras la autorización de la Oferta, los Oferentes implementen las previsiones del Pacto de Socios relativas a la composición del Consejo de Administración, las cuales se han explicado anteriormente en este apartado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la intención de los Oferentes consiste en excluir de cotización las acciones de Campofrío con posterioridad a la liquidación de la Oferta, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, llevarán a cabo, además de lo ya descrito anteriormente en este apartado, todas las demás modificaciones pertinentes y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Campofrío, para adaptar los mismos a la realidad de la Sociedad Afectada como compañía no cotizada.

Salvo por lo referido antes, los Oferentes no tienen otras intenciones respecto a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo.

## **9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo**

El Pacto de Socios prevé que los estatutos sociales de la Sociedad Afectada sean modificados para adoptar las previsiones establecidas en el Pacto de Socios, principalmente en materia de (i) composición y funcionamiento del Consejo de Administración; y (ii) mayorías reforzadas tanto en sede de Junta General como de Consejo de Administración.

De igual modo, considerando que los Oferentes promoverán la exclusión de cotización de las acciones de Campofrío tras la liquidación de la Oferta, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, llevarán a cabo las modificaciones de los estatutos sociales y los Reglamentos (Reglamentos del Consejo de Administración, Reglamentos de la Junta General y el Reglamento Interno de Conducta) de Campofrío que sean apropiadas para adaptar dichos documentos a la naturaleza y realidad de una sociedad cuyas acciones no sean objeto de negociación.

## **10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la Sociedad Afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas**

En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quáter* de la LMV los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, ejercerán el derecho de venta forzosa, tal y como se establece en los artículos 47 y 48 del RD 1066/2007, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Campofrío de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. La referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

Aunque no se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quáter* de la LMV, Sigma México y WH Group tienen intención de promover, a través de Sigma & WH Europe, la exclusión de cotización de las acciones de Campofrío tras la liquidación de la Oferta. A tal efecto, está previsto que la exclusión de cotización de las acciones de Campofrío se someta a la primera Junta General de accionistas de Campofrío que se celebre tras la autorización de la Oferta.

Dicha exclusión de cotización se realizaría conforme a lo previsto en el artículo 11 d) del RD 1066/2007 y, en consecuencia, la exclusión no requeriría la formulación de una oferta pública de exclusión y se facilitarían la venta de la totalidad de las acciones que no hubieran aceptado la Oferta que se contiene en el presente Folleto, mediante una orden de compra de dichas acciones al mismo precio que el Precio de la Oferta (esto es, 6,90 euros por acción) y durante, al menos, un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta.

Conforme se ha indicado anteriormente y resulta del Informe de Valoración, el Precio de la Oferta cumple con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.

**11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* de la LMV, si como consecuencia de la Oferta los Oferentes y sociedades de sus respectivos grupos poseen valores que representen al menos el 90% del capital social de Campofrío con derecho de voto y la Oferta ha sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto a los que se dirige efectivamente la Oferta (y por tanto, distintos de los que se le atribuyan en la actualidad a los Oferentes y las sociedades de sus respectivos grupos y descontadas también las acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera), esto es, 12.282.127 acciones de Campofrío, los Oferentes exigirían a los restantes titulares de valores de Campofrío que vendan a Sigma & WH Europe dichos valores a un precio equitativo. No obstante, dicha cifra de acciones de Campofrío podría variar en caso de que los Oferentes o cualquier persona que actúe en concierto con cualquiera de ellos adquieran acciones de Campofrío entre la fecha del presente Folleto y la publicación del resultado de la Oferta.

A estos efectos, se considerará precio equitativo el correspondiente al Precio de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del RD 1066/2007.

Las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa se han descrito en el apartado 6 del Capítulo III anterior.

La venta forzosa referida en el artículo 47 del RD 1066/2007 conllevará la exclusión de cotización de todas las acciones de Campofrío, de conformidad con lo indicado en el apartado 10 anterior. Dicha exclusión sería efectiva a partir de la liquidación de dicha operación de venta forzosa.

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 del RD 1066/2007, todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serían asumidos por Sigma & WH Europe.

**12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas**

Conforme se ha indicado en el apartado 5.1.2(b)(iii) del Capítulo I, en virtud del Pacto de Socios los Oferentes han acordado no transmitir, directa o indirectamente, ninguna de sus participaciones sociales de Sigma & WH Europe durante los 3 primeros años desde la firma del Pacto de Socios (Sigma & WH Europe es la sociedad a la que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aportarán todas sus acciones de Campofrío y, por tanto, a través de la cual ostentarán su participación en Campofrío).

Asimismo, Sigma & WH Europe tampoco prevé transmitir acciones de Campofrío.

**13 En la medida en que los Oferentes se vean afectados por la Oferta, deberán incluirse las informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este Capítulo referidas a los Oferentes y sus respectivos grupos**

Se estima que ni los Oferentes ni ninguna de las sociedades de sus respectivos grupos (incluidas sus respectivas sociedades dominantes últimas) se verán afectadas de manera

relevante por la Oferta, salvo por el efecto en la situación patrimonial y la estructura financiera que se describe en el apartado 14 siguiente. Concretamente, los Oferentes y las restantes sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos, prevén que la Oferta:

- (a) No supondrá cambios en sus actividades, organizaciones funcionales, centros de actividad o estrategias en los próximos 12 meses.
- (b) No conllevará la venta de activos ni la utilización de los mismos de forma diferente al curso ordinario de sus negocios.
- (c) No supondrá una disminución de las inversiones que tuvieran previsto realizar antes de la presente Oferta.
- (d) Incrementará el endeudamiento de Sigma México como consecuencia de la financiación bancaria acordada para hacer frente a la adquisición de las acciones de Campofrío objeto de la presente Oferta, tal y como ha descrito en el apartado 4.2.2 del Capítulo II.
- (e) Salvo por lo previsto en relación con la composición de los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y Campofrío, conforme se ha indicado en los apartados 5.1.1(a) y 5.1.2(b) del Capítulo I, no implicará ningún tipo de cambio en la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control ni en sus estatutos sociales.
- (f) No implicará modificación alguna de los planes relativos a los puestos de trabajo del personal y directivos en los próximos 12 meses ni un cambio importante de sus condiciones de trabajo.
- (g) No conllevará la emisión de valores, salvo por la ampliación de capital de Sigma & WH Europe referida en el apartado 4.2.1 del Capítulo II.
- (h) No afectará de forma significativa a la política de reparto de dividendos.
- (i) No conllevará la realización de operaciones de reestructuración societaria.
- (j) No implicará ninguna medida ni actuación en materia bursátil en relación con Alfa, WH Group o cualquiera de sus sociedades dependientes.

#### **14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Alfa**

Conforme se ha indicado en el apartado 4.2.1 del Capítulo II, ni la Oferta ni su financiación tendrán un impacto significativo sobre las principales magnitudes financieras de Sigma & WH Europe dado que está previsto que los fondos necesarios para atender el pago de las acciones a las que se dirige la Oferta sean aportados por Sigma Exterior a los fondos propios de Sigma & WH Europe.

Por lo que respecta a Alfa, la siguiente tabla recoge el impacto de la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de Alfa a fecha 31 de diciembre de 2013 y asumiendo que el número de acciones de Campofrío que finalmente acepten la Oferta alcanza la totalidad de las acciones a las que la misma se dirige de modo efectivo (esto es, 16.614.553 acciones):

<b>MAGNITUD</b>	<b>IMPORTE</b>					
	<b>Alfa</b> <i>(millones de pesos mexicanos)</i>	<b>Alfa</b> <i>(millones de euros)</i>	<b>Campofrío</b> <i>(millones de euros)</i>	<b>Total</b> <i>(millones de euros)</i>	<b>Ajustes</b> <i>(millones de euros)</i>	<b>Total consolidado</b> <i>(millones de euros)</i>
Total activos	165.390	9.178	2.253	11.431	65 <sup>28</sup>	11.496
Total pasivos	100.221	5.562	1.655	7.217	442 <sup>29</sup>	7.659
Total patrimonio neto	65.169	3.617	598	4.215	-377 <sup>30</sup>	3.838
Deuda neta	45.410	2.520	449	2.969	442 <sup>29</sup>	3.411
Resultado neto	6.795	398	13	411	0	411

<sup>28</sup> Importe total de la Oferta (115) más importe de las acciones adquiridas por Sigma Exterior (327) menos eliminación de la participación en Campofrío (598 x 0,63): 65, importe correspondiente al fondo de comercio consolidado.

<sup>29</sup> Importe en millones de euros del contrato de crédito referido en el apartado 4.2.2 del Capítulo II que debería ser dispuesto para financiar la adquisición de todas las acciones a las que se dirige la Oferta (115) más el importe para financiar la adquisición de las acciones de Campofrío compradas por Sigma Exterior (327).

<sup>30</sup> Eliminación de los fondos propios de Campofrío (598 x 0,63): 377.

## CAPÍTULO V

### 1 **Defensa de la competencia**

El Acuerdo de Inversión y el Pacto de Socios descritos en los apartados 5.1.2(a) y (b) del Capítulo I constituyen una concentración de operadores que alcanza los umbrales previstos en la Ley Antimonopolio de la República Popular China, que requiere la autorización del Ministerio de Comercio chino con carácter previo a la liquidación de la Oferta.

Los Oferentes han obtenido en fecha 24 de abril de 2014 la autorización en materia de competencia por parte del Ministerio de Comercio de la República Popular China. Se adjunta como **Anexo 32** al presente Folleto, la referida autorización junto con su traducción jurada a castellano.

Por otra parte, la adquisición de una participación de control en Campofrío formalizada por Sigma Exterior el 13 de noviembre de 2013 supuso una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (el “**Reglamento 139/2004**”), por lo que Sigma México presentó el 16 de diciembre de 2013 la correspondiente notificación a la Comisión Europea.

El 29 de enero de 2014 la Comisión Europea notificó su no oposición a la toma de control de Campofrío por parte de Sigma México, por entenderla compatible con el mercado interior y con el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Se adjunta como **Anexo 33** dicha notificación de la Comisión Europea, junto con su traducción jurada a castellano.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que el Acuerdo de Inversión y del Pacto de Socios podría dar lugar a una concentración distinta a la notificada, Sigma México y WH Group consultaron a los servicios de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea si era necesaria una nueva notificación. Mediante carta de fecha 21 de febrero de 2014, los servicios de la Dirección General de Competencia informaron, en respuesta a esta consulta, que de acuerdo con su interpretación, el Acuerdo de Inversión y el Pacto de Socios no constituyen una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del Reglamento 139/2004 y, por tanto, no se requiere notificación ante la Comisión Europea. Se adjunta como **Anexo 34** la carta recibida de los servicios de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, junto con su traducción jurada a castellano.

### 2 **Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas, distintas de la correspondiente a la CNMV**

Los Oferentes consideran que no necesitan obtener autorización o verificación de ninguna autoridad administrativa española o extranjera, distinta de la CNMV y la referida autoridad de competencia, para realizar la presente operación, ni realizar ninguna notificación o comunicación a ninguna otra autoridad administrativa.

### 3 **Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el presente Folleto y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de

Campofrío desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 del mencionado RD 1066/2007 en los siguientes lugares:

- (a) en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid) y Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona);
- (b) en el domicilio social de Campofrío Food Group, S.A. (Avenida de Europa 24, "Parque Empresarial La Moraleja", Alcobendas, Madrid);
- (c) en el domicilio social de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (Calle Caléndula 95, Edificio "M", Oficina 5, Miniparc II, El Soto de La Moraleja, Alcobendas, Madrid);
- (d) en el domicilio social de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid);  
y
- (e) en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Madrid (calle Edison 4, Madrid) y Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona).

Igualmente, el presente Folleto, sin sus anexos, y el anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas web de Sigma México ([www.sigma-alimentos.com](http://www.sigma-alimentos.com)), WH Group ([www.wh-group.com](http://www.wh-group.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

A 9 de mayo de 2014, se firma el presente Folleto de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Campofrío Food Group, S.A.

---

D. Mario Humberto Páez González  
Apoderado de  
Sigma Alimentos, S.A. de C.V.

---

D. Michael Cole  
Apoderado de  
WH Group Limited

---

D. Mario Humberto Páez González  
Apoderado de  
Sigma & WH Food Europe, S.L.U.

## ANEXOS

- Anexo 1** Acuerdos del Consejo de Administración de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U.) de fecha 13 de noviembre de 2013, relativos a la formulación de la Oferta y el otorgamiento de poderes.
- Anexo 2** Acuerdos del Consejo de Administración de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. de fecha 13 de noviembre de 2013, relativos a la formulación de la Oferta.
- Anexo 3** Acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración de WH Group Limited (anteriormente denominada Shuanghui International Holdings Limited) el 22 de diciembre de 2013, relativos a su asociación con Sigma Alimentos, S.A. de C.V. a los efectos de la Oferta, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 4** Contrato de inversión y acuerdo de socios suscrito el 13 de noviembre de 2013 entre Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. y D. Pedro Ballvé Lantero, y adenda al mismo de fecha 20 de diciembre de 2013.
- Anexo 5** Acuerdo de inversión suscrito el 1 de enero de 2014 entre Sigma Alimentos, S.A. de C.V., Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., Sigma & WH Food Europe, S.L.U., WH Group Limited, Smithfield Foods, Inc., Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V., junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 6** Certificado expedido por el Registro Mercantil de Madrid el 21 de marzo de 2014, acreditativo de la constitución y existencia de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U.) y de sus estatutos sociales vigentes.
- Anexo 7** Organigrama societario del grupo al que pertenece Sigma & WH Food Europe, S.L.U.
- Anexo 8** Escritura expedida por el notario público número 115, Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruíz, de San Pedro Garza García, Nuevo León (México), de fecha 14 de noviembre de 2013, acreditativa de la protocolización de los documentos públicos relativos a la constitución y existencia jurídica de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. y de sus estatutos sociales vigentes.
- Anexo 9** Documentación acreditativa de la constitución y existencia de WH Group Limited y de sus estatutos sociales vigentes a 14 de enero de 2014, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 10** Organigrama societario del grupo de sociedades del que WH Group Limited es la sociedad matriz y listado de filiales a 15 de abril de 2014.
- Anexo 11** Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con Carbal, S.A., Bitonce, S.L.U. y Betónica 95, S.L.U., y novación del mismo de fecha 22 de noviembre de 2013.

- Anexo 12** Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013, suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l. y Amherst S.à r.l., junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 13** Contrato de compromiso irrevocable de 17 de octubre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos, S.A. de C.V. con OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l. y Amherst S.à r.l., y novación del mismo de fecha 11 de noviembre de 2013, junto con sus traducciones juradas a castellano.
- Anexo 14** Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013, suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con CaixaBank, S.A.
- Anexo 15** Contrato de compromiso irrevocable de 13 de noviembre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con CaixaBank, S.A.
- Anexo 16** Operaciones con acciones propias realizadas por Campofrío Food Group, S.A. desde el 25 de septiembre de 2012 hasta la fecha del presente Folleto.
- Anexo 17** Estados financieros consolidados de Alfa, S.A.B. de C.V. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 y dictamen de los auditores independientes.
- Anexo 18** Resultados financieros no auditados de Alfa, S.A.B. de C.V. correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.
- Anexo 19** Estados financieros consolidados de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 y dictamen de los auditores independientes.
- Anexo 20** Resultados financieros no auditados de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014.
- Anexo 21** Cuentas anuales consolidadas de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 e informe de auditoría.
- Anexo 22** Estados financieros consolidados de WH Group Limited correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 23** Estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc. correspondientes al periodo de ocho meses entre el 29 de abril y el 29 de diciembre de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 24** Estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc. correspondientes al ejercicio social cerrado el 28 de abril de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano.

- Anexo 25** Certificados de inmovilización de las acciones de Campofrío Food Group, S.A. titularidad de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V.
- Anexo 26** Informe de valoración independiente de las acciones de Campofrío emitido por KPMG Asesores, S.L. en fecha 5 de mayo de 2014.
- Anexo 27** Procedimiento para el pago del eventual incremento de la contraprestación de la Oferta.
- Anexo 28** Aval bancario constituido en garantía de la Oferta.
- Anexo 29** Modelo de anuncio de la Oferta.
- Anexo 30** Carta remitida por Sigma Alimentos, S.A. de C.V., WH Group Limited y Sigma & WH Food Europe, S.L.U. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 31** Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Banco Santander, S.A. como entidades encargadas de la intervención y liquidación, respectivamente, de la Oferta, así como, en su caso, de la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta.
- Anexo 32** Notificación del Ministerio de Comercio de la República Popular China autorizando la Oferta, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 33** Notificación de la Comisión Europea autorizando la operación de concentración, junto con su traducción jurada a castellano.
- Anexo 34** Carta de los servicios de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea confirmando que la operación no constituye una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del Reglamento (CE) 139/2004, junto con su traducción jurada a castellano.

## **Anexo 1**

**Acuerdos del Consejo de Administración de Sigma & WH Food Europe, S.L.U.  
(anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U.) de fecha 13 de  
noviembre de 2013, relativos a la formulación de la Oferta y el otorgamiento de  
poderes**

## **Anexo 2**

**Acuerdos del Consejo de Administración de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. de  
fecha 13 de noviembre de 2013, relativos a la formulación de la Oferta**

### **Anexo 3**

**Acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y el Consejo de Administración de WH Group Limited el 22 de diciembre de 2013, relativos a su asociación con Sigma Alimentos, S.A. de C.V. a los efectos de la Oferta, junto con su traducción jurada a castellano**

#### **Anexo 4**

**Contrato de inversión y acuerdo de socios suscrito el 13 de noviembre de 2013  
entre Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. y D. Pedro Ballvé Lantero, y adenda al  
mismo de fecha 20 de diciembre de 2013**

## **Anexo 5**

**Acuerdo de inversión suscrito el 1 de enero de 2014 entre Sigma Alimentos, S.A. de C.V., Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., Sigma & WH Food Europe, S.L.U., WH Group Limited, Smithfield Foods, Inc., Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V., junto con su traducción jurada a castellano**

## **Anexo 6**

**Certificado expedido por el Registro Mercantil de Madrid el 21 de marzo de 2014, acreditativo de la constitución y existencia de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U.) y de sus estatutos sociales vigentes**

**Anexo 7**

**Organigrama societario del grupo al que pertenece Sigma & WH Food Europe,  
S.L.U.**

## **Anexo 8**

**Escritura expedida por el notario público número 115, Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruíz, de San Pedro Garza García, Nuevo León (México), de fecha 14 de noviembre de 2013, acreditativa de la protocolización de los documentos públicos relativos a la constitución y existencia jurídica de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. y de sus estatutos sociales vigentes**

**Anexo 9**

**Documentación acreditativa de la constitución y existencia de WH Group Limited y de sus estatutos sociales vigentes a 14 de enero de 2014, junto con su traducción jurada a castellano**

**Anexo 10**

**Organigrama societario del grupo de sociedades del que WH Group Limited es la sociedad matriz y listado de filiales a 15 de abril de 2014**

## **Anexo 11**

**Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con Carbal, S.A., Bitonce, S.L.U. y Betónica 95, S.L.U., y novación del mismo de fecha 22 de noviembre de 2013**

## Anexo 12

**Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013, suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l. y Amherst S.à r.l., junto con su traducción jurada a castellano**

### **Anexo 13**

**Contrato de compromiso irrevocable de 17 de octubre de 2013 suscrito por Sigma Alimentos, S.A. de C.V. con OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l. y Amherst S.à r.l. y novación del mismo de fecha 11 de noviembre de 2013, junto con sus traducciones juradas a castellano**

**Anexo 14**

**Contrato de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. de 13 de noviembre de 2013, suscrito por Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con CaixaBank, S.A.**

**Anexo 15**

**Contrato de compromiso irrevocable de 13 de noviembre de 2013 suscrito por  
Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. con CaixaBank, S.A.**

**Anexo 16**

**Operaciones con acciones propias realizadas por Campofrío Food Group, S.A.  
desde el 25 de septiembre de 2012 hasta la fecha del presente Folleto**

**Anexo 17**

**Estados financieros consolidados de Alfa, S.A.B. de C.V. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 y dictamen de los auditores independientes**

**Anexo 18**

**Resultados financieros no auditados de Alfa, S.A.B. de C.V. correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014**

**Anexo 19**

**Estados financieros consolidados de Sigma Alimentos, S.A. de C.V.  
correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 y  
dictamen de los auditores independientes**

**Anexo 20**

**Resultados financieros no auditados de Sigma Alimentos, S.A. de C.V.  
correspondientes al periodo de tres meses entre el 1 de enero de 2014 y el 31  
de marzo de 2014**

**Anexo 21**

**Cuentas Anuales consolidadas de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U.  
correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 e  
informe de auditoría**

**Anexo 22**

**Estados financieros consolidados de WH Group Limited correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano**

**Anexo 23**

**Estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc. correspondientes al periodo de ocho meses entre el 29 de abril y el 29 de diciembre de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano**

**Anexo 24**

**Estados financieros consolidados de Smithfield Foods, Inc. correspondientes al ejercicio social cerrado el 28 de abril de 2013 e informe de auditoría, junto con su traducción jurada a castellano**

**Anexo 25**

**Certificados de inmovilización de las acciones de Campofrío Food Group, S.A.  
titularidad de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U., Smithfield Insurance Co. Ltd.,  
Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V.**

**Anexo 26**

**Informe de valoración independiente de las acciones de Campofrío emitido por  
KPMG Asesores, S.L. en fecha 5 de mayo de 2014**

**Anexo 27**

**Procedimiento para el pago del eventual incremento de la contraprestación de la Oferta**

**Anexo 28**

**Aval bancario constituido en garantía de la Oferta**

**Anexo 29**

**Modelo de anuncio de la Oferta**

**Anexo 30**

**Carta remitida por Sigma Alimentos, S.A. de C.V., WH Group Limited y Sigma & WH Food Europe, S.L.U. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la publicidad de la Oferta**

**Anexo 31**

**Cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Banco Santander, S.A. como entidades encargadas de la intervención y liquidación, respectivamente, de la Oferta, así como, en su caso, de la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta**

**Anexo 32**

**Notificación del Ministerio de Comercio de la República Popular China  
autorizando la Oferta, junto con su traducción jurada a castellano**

**Anexo 33**

**Notificación de la Comisión Europea autorizando la operación de concentración, junto con su traducción jurada a castellano**

**Anexo 34**

**Carta de los servicios de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea confirmando que la operación no constituye una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del Reglamento (CE) 139/2004, junto con su traducción jurada a castellano**